



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 19 de marzo de 2025

N.º 0054

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Miércoles, 19 de marzo de 2025

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

- Información Pública de Proyecto Obra 2025/031/003 "C.Cult. San Francisco - Accesibilidad del acceso general e itinerarios accesibles de los espacios de distribución general" BOP-2025-1238
- Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as Bolsa de trabajo temporal de Operadores/as Informáticos/as. BOP-2025-1239
- Información Pública de Proyectos de Obras 2021/031/009 y 2023/031/001 "Compl. San Francisco - Reparaciones estructurales". BOP-2025-1240

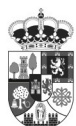
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

- Aprobación provisional concurso regional de poesía y narraciones breves "Poeta, Juan Ramos 2025". BOP-2025-1241
- Aprobación provisional de las bases del XXXVII Certamen de Poesía y Narraciones Breves "Hermanos Caba" 2025. BOP-2025-1242
- Bases reguladoras del XXXVII Certamen Regional de Teatro para Grupos no Profesionales de la Región Extremeña 2025 BOP-2025-1243
- Resolución de Contratación como Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz en la categoría de Animador/a Sociocultural BOP-2025-1244

Ayuntamiento de Cáceres

- Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Deporte, ejercicio de 2025. BOP-2025-1245
- Plan Estratégico de Subvenciones Concejalía de Juventud y Festejos 2025. BOP-2025-1246
- Aprobación definitiva del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de su Organismo Autónomo, del Consorcio "Cáceres Ciudad Histórica" y Consorcio "Cáceres Capital Europea de la Cultura 2031" para el ejercicio 2025. BOP-2025-1247



Miércoles, 19 de marzo de 2025

Ayuntamiento de Coria

Bases procesos selectivo C1. Promoción interna. BOP-2025-1248

Ayuntamiento de Gata

Exposición Pública Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024. BOP-2025-1249

Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

Delegación para Celebración Boda Civil. BOP-2025-1250

Delegación para Celebración Boda Civil. BOP-2025-1251

Ayuntamiento de Mirabel

Ordenanza Piscina Municipal. BOP-2025-1252

Ordenanza reguladora de la recolección de hongos en el monte de utilidad pública n.º 132 "Dehesa Boyal". BOP-2025-1253

Ordenanza Instalaciones Deportivas. BOP-2025-1254

Ayuntamiento de Montehermoso

Resolución sobre Comunidad Ciudadana de Energía de Montehermoso. BOP-2025-1255

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación Padrón Fiscal del precio público por aparcamiento subterráneo periodo febrero 2025. BOP-2025-1256

Ayuntamiento de Palomero

Bases de selección de Secretaría-Intervención Agrupación de municipios Palomero-Marchagaz. BOP-2025-1257

Ayuntamiento de Robledollano

Aprobación Inventario de bienes del Ayuntamiento BOP-2025-1258

Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca

Expediente de Ruina. BOP-2025-1259

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2025. BOP-2025-1260

Ayuntamiento de Torrejuncillo

Relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as BOP-2025-1261



Miércoles, 19 de marzo de 2025

convocatoria para provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso - oposición libre, dos Plazas de Auxiliar Administrativo/a.

Ayuntamiento de Villa del Campo

Aprobación inicial Ordenanza municipal reguladora de los vertidos a la red municipal de alcantarillado.

BOP-2025-1262

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Padrón Saneamiento 2024.

BOP-2025-1263

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

Expediente de Modificaciones de Crédito.

BOP-2025-1264

Presupuesto General para el ejercicio 2025.

BOP-2025-1265



Miércoles, 19 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Información Pública de Proyecto Obra 2025/031/003 "C.Cult. San Francisco - Accesibilidad del acceso general e itinerarios accesibles de los espacios de distribución general"

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

N.º EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2025/031/003	C. CULT. SAN FRANCISCO - ACCESIBILIDAD DEL ACCESO GENERAL E ITINERARIOS ACCESIBLES DE LOS ESPACIOS DE DISTRIBUCIÓN GENERAL

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 17 de marzo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 19 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as Bolsa de trabajo temporal de Operadores/as Informáticos/as.

Convocado proceso para la formación de una Bolsa de trabajo temporal de Operadores Informáticos, por el procedimiento de concurso-oposición turno libre, mediante Resolución de la Presidencia de la Corporación de fecha 6 de febrero de 2025, (BOP n.º 0027 de 10 de febrero de 2025).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso y conforme a lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se procede a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la formación de una bolsa de trabajo temporal de operadores informáticos, mediante concurso oposición turno libre, de acuerdo con el anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as, dispongan del plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones.

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=4>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 14 de marzo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 19 de marzo de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ANEXO

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.
Constitución de una **bolsa de trabajo temporal de operadores informáticos..**

Admitidos/as:

N.º	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
1	***6772**	ACEDO MANCHON, JOSEFA
2	***1441**	ACERO RONCERO, EVA MARIA
3	***3096**	ASENSIO RODRIGUEZ, SERGIO
4	***3405**	ATIENZA GAMAZO, RAFAEL
5	***8183**	AVILA GOMEZ, JUAN JOSE
6	***7393**	BAHAMONDE ALARZA, JAVIER
7	***6332**	BARRIGA ACEDO, JAVIER
8	***3565**	BARRIOS ALCON, ALVARO
9	***4328**	BARROSO TAPIA, ANTONIO
10	***5512**	BRAVO RODRIGUEZ, JOAQUIN
11	***2112**	CABALLERO RAMOS, CLAUDIA MARIA
12	***5274**	CABEZAS CAMPOS, ALVARO
13	***4248**	CADENAS GUTIERREZ, DAVID
14	***8095**	CALLEJO CAMPA, FELIX
15	***6061**	CAMPANON DOMINGUEZ, ALEJANDRO
16	***3103**	CANO ZAMORA, ANTONIO ALBERTO
17	***4724**	CARPINTERO ALCON, OSCAR
18	***6677**	CHAMIZO SANCHEZ, MIGUEL ANGEL
19	***5183**	CORTES BORRELLA, ANGEL
20	***1297**	CRUZ DOMINGUEZ, FRANCISCO JAVIER
21	***1252**	DE LA CRUZ PERIS, ALICIA
22	***6822**	DE LA OSA DIAZ, RAFAEL
23	***1858**	DE LA TORRE VIALAS, DAVID
24	***0310**	DE SANDE CALDERA, RAUL
25	***6868**	DE TORRES SANCHEZ SIMON, FRANCISCO JOSE
26	***4959**	DEL MORAL GALAN, PEDRO

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20KMONUQB98PAMY8XVC3YMTFR1MVS1ML>
DIPCC-PF20KMONUQB98PAMY8XVC3YMTFR1MVS1ML | Este documento es copia auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)

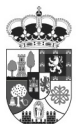
Código Seguro de Verificación:
DIPCC-PF20KMONUQB98PAMY8XVC3YMTFR1MVS1ML
Fecha de emisión: 14/03/2025 14:04
Página: 1/4



Miércoles, 19 de marzo de 2025

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20KMNUIQB9BPMY8XC3YMTFR1MVS1ML>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20KMNUIQB9BPMY8XC3YMTFR1MVS1ML | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 14/03/2025 14:04
Sede: 14/03/2025 14:04
Página: 2/4
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

27	***7293**	DELFA RAMOS, JESUS
28	***3465**	DIAZ CANALES, JUAN CARLOS
29	***5921**	DIONISIO REY, JULIAN DAVID
30	***6971**	DOMINGUEZ MACIAS, DANIEL
31	***0768**	DOMINGUEZ RUBIO, FRANCISCO JAVIER
32	***1897**	DOMINGUEZ SANABRIA, VICENTE
33	***8037**	DURAN PARRA, TOMASA
34	***5749**	ESPADA ROLDAN, JUAN JESUS
35	***3886**	FELIZ HERNANDEZ, JOSE
36	***6984**	FERNANDEZ ENCINAS, HECTOR
37	***4716**	FUERTES BORRELLA, JORGE
38	***6955**	GALLARDO LOPEZ, ANTONIO
39	***6782**	GALLARDO PEREZ, DANIEL
40	***5688**	GARCIA GALVEZ, ALEJANDRO
41	***6462**	GARCIA VARA, MARIO
42	***3804**	GIL GALAPERO, PABLO
43	***6833**	GIL PANIAGUA, CARLOS
44	***4868**	GIL REY, FRANCISCO CARLOS
45	***7845**	GONZALEZ ACEDO, PEDRO PABLO
46	***6510**	GONZALEZ CUERVO, JUAN ALBERTO
47	***2300**	GONZALEZ ELENA, JUAN DAMIAN
48	***4292**	GONZALEZ LEON, JESUS
49	***1537**	GRACIA CAMBERO, MIGUEL ANGEL
50	***4890**	GUERRA GENERELO, SERGIO
51	***7069**	GUERRERO PRADO, JOSE MANUEL
52	***7824**	HERNANDEZ CANO ACOSTA, JUAN MANUEL
53	***7884**	HERNANDEZ GARCIA, MARIA PAZ
54	***5869**	HERNANDEZ MUÑOZ, JORGE
55	***1289**	HOLGADO RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO
56	***5000**	HOYA CORDOBES, MARCO ANTONIO
57	***6439**	HURTADO HOLGADO, DAVID
58	***3977**	JIMENEZ DIAZ, MIGUEL ANGEL
59	***9628**	JIMENEZ MEGIA, FRANCISCO JOSE
60	***7958**	LABRADOR LUIS, FERNANDO CASIMIRO
61	***5169**	LANZADERA CLAVER, ALBERTO
62	***5963**	LEO FAJARDO, ANGEL ANTONIO



Miércoles, 19 de marzo de 2025

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&eyeValidacion=DIPCC-PF20KMONUQB98PMY8XC3YMTFR1MVSYLIL>
DIPCC-PF20KMONUQB98PMY8XC3YMTFR1MVSYLIL Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20KMONUQB98PMY8XC3YMTFR1MVSYLIL
Fecha de emisión: 14/03/2025 14:04
Página: 3/4

63	***1578**	LOPEZ NAVARRO, GUSTAVO ADOLFO
64	***2692**	LOZANO GONZALEZ, ROBERTO
65	***3583**	LUCAS FERNANDEZ, JOSE PABLO
66	***3583**	LUCAS FERNANDEZ, RICARDO
67	***8090**	LUCAS ZURDO, SERGIO
68	***2567**	LUNISA FELIPE, JOSE MIGUEL
69	***3014**	MACIAS BEJARANO, FRANCISCO JAVIER
70	***7481**	MANZANO CAMPOS, CRISTIAN
71	***4435**	MATEOS MASA, ADRIAN
72	***8880**	MERINO CORTES, DANIEL
73	***8523**	MONTERO MANCHADO, MARIA NURIA
74	***4178**	MORENO GOMEZ, JOSE MANUEL
75	***2770**	MORENO OLIVA, JUAN MANUEL
76	***8084**	MORENO SOLIS, MARIA DEL MAR
77	***3766**	MORRON MATOS, LUIS MANUEL
78	***7208**	NAVAS ARANGUREN, IGNACIO
79	***3812**	NUÑEZ IGUAL, ROBERTO
80	***4414**	OROZCO SANTANO, ALEJANDRO
81	***3958**	OSUNA FERNANDEZ, SANDRA
82	***5896**	PACHECO CASARES, ENRIQUE
83	***5594**	PARADA MATEO, ISMAEL
84	***5286**	PARRILLA OMORI, KEVIN
85	***3046**	PECERO CABALLERO, JESUS
86	***1540**	PEREIRA PRIETO, JAVIER JESUS
87	***1592**	PEREZ DE LA MONTAÑA, JAIME VICTOR
88	***9146**	PRIETO REINA, MARÍA DEL CARMEN
89	***4949**	PUERTO RODRIGUEZ, ISRAEL MIGUEL
90	***5937**	REDONDO RAMIRO, ALVARO
91	***3301**	RICO OLIVERA, JORGE
92	***0920**	RODRIGUEZ AMIGO, RUBEN
93	***2882**	ROMAN MARQUEZ, GONZALO
94	***8111**	ROMERO JUAREZ, MARIA BELEN
95	***2576**	ROMERO NUÑEZ, JAVIER
96	***3291**	RUBIO DE LA MONTAÑA, MARIA DEL PILAR
97	***4595**	SALGADO MONTEJO, INES MARIA
98	***2110**	SALGUERO JAÑEZ, EUGENIO HUGO



Miércoles, 19 de marzo de 2025

99	***4340**	SANCHEZ BARROSO, ALEJANDRO
100	***0875**	SANCHEZ DE LA PUENTE, FERNANDO JOSE
101	***3679**	SANCHEZ GARRIDO, CLAUDIO
102	***7035**	SANCHEZ MORA, JOSE MARIA
103	***0871**	SANCHEZ RUANO, JORGE
104	***2582**	SERRANO HERMOSO, OLIVER
105	***6413**	SESMA MOLINA, DIEGO
106	***7737**	SOBRINO IGLESIAS, JAVIER
107	***5304**	SOLANA ANDRADA, ALEJANDRO
108	***4155**	SOLANO PERIANES, ABRAHAM
109	***1153**	TRANCON BERGAS, MIGUEL ANGEL
110	***6576**	VALLEJO CABALLERO, MARITXU
111	***6972**	VAZQUEZ MARTIN, CESAR
112	***7132**	VAZQUEZ MORENO, ANTONIO
113	***3912**	VEGA MORENO, IVAN
114	***3136**	VILLA MENA, MOISES
115	***6179**	VILLARES OSORIO, ISMAEL

Excluidos/as:
Sin excluidos/as.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&eye=validacion-DIPCC-PF20KMONUQB98PMY8XC3YMTR1MVS1ML>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20KMONUQB98PMY8XC3YMTR1MVS1ML | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 14/03/2025 14:04
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 4/4



Miércoles, 19 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Información Pública de Proyectos de Obras 2021/031/009 y 2023/031/001 "Compl. San Francisco - Reparaciones estructurales".

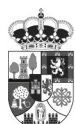
En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

N.º EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2021/031/009 y 2023/031/001	COMPL. SAN FRANCISCO - REPARACIONES ESTRUCTURALES

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 17 de marzo de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Miércoles, 19 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Aprobación provisional concurso regional de poesía y narraciones breves "Poeta, Juan Ramos 2025".

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/info.0>

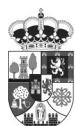
Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de Concesión de Gratificaciones Económicas aprobada en fecha 29 septiembre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 188, de fecha 3 de octubre de 2017. En las bases de ejecución del presupuesto para el año 2025. Y en las bases específicas que constan en este expediente. Asimismo, esta actividad Cultural, en su 15 edición, contribuirá a fortalecer la oferta cultural de la localidad y acercar la narrativa y la poesía a la población de Arroyo de la Luz.

Por resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha el día 3 de marzo de 2025, acordó la aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva CONCURSO REGIONAL DE POESÍA Y NARRACIONES BREVES "POETA, JUAN RAMOS" 2025.

ANUNCIO. Extracto de las bases reguladoras del XV CERTAMEN DE POESÍA Y NARRACIONES BREVES "POETA, JUAN RAMOS" 2025, Arroyo de la Luz.

PRIMERA. OBJETO. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la participación en el procedimiento para otorgar los premios del Concurso Regional de Poesía y Narraciones Breves "Poeta, Juan Ramos" del municipio de Arroyo de la Luz (Cáceres) con el fin de incentivar y apoyar a los escritores y contribuir a la promoción de autores.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS/AS. Podrán concurrir todos los/las escritores/as vinculados a Extremadura, aunque no residan en dicha Comunidad, debiendo estar el texto escrito en castellano y no haber resultado ganadores en este certamen en los dos años anteriores a esta



Miércoles, 19 de marzo de 2025

edición.

TERCERA. SOLICITUD, FORMA DE PRESENTACIÓN, REQUISITOS Y PLAZO. Las obras de tema libre, inéditas y no premiadas en ningún otro certamen o concurso, se enviarán bajo lema o seudónimo, acompañadas de plica en sobre cerrado, en cuyo interior constará nombre, dirección, email y teléfono del autor. Atendiendo a este punto, quien se presenta al concurso realiza una declaración jurada donde consta que la/s obra/s que presenta no ha sido publicada ni premiada en otros concursos. En el exterior constará "Concurso Regional Poeta Juan Ramos" y la modalidad a la que se presenta. Cada autor usará un solo seudónimo.

Las poesías deben tener un mínimo de 14 versos y un máximo de 40, a doble espacio y letra de 14 puntos y en una sola cara. Las obras en prosa deben tener una extensión mínima de 4 folios y máxima de 15, mecanografiadas a doble espacio y por una sola cara, letra 14 puntos.. No pudiendo presentar cada escritor/a más de dos obras en total (en poesía o prosa). No se admitirán los trabajos enviados por internet.

Cada concursante presentará tres copias de los trabajos entregándolas personalmente o enviándolas a la Universidad Popular, Escuelas Graduadas s/n 10.900 ARROYO DE LA LUZ (Cáceres), especificando en el sobre Concurso Literario Juan Ramos.

El plazo de admisión de originales se realizará entre el 5 y el 26 de mayo de 2025

El fallo del jurado se hará público en el mes de septiembre, comunicando personalmente a los galardonados el día, hora y lugar de la entrega del premio, previsiblemente en el mes de octubre.

En la entrega de Premios, para no declinar en los mismos, será necesario la presencia del galardonado/a o de representante.

CUARTA. DOTACIÓN DE LOS PREMIOS. Se establecen los siguientes premios a los que se aplicará la retención tributaria correspondiente:

POESÍA NARRACIONES BREVES

- Primer premio 200 €.
- Segundo Premio: 150 €.

El jurado se reserva la concesión de un accésit a aquella obra local que estime oportuno. Dicho accésit supondrá un premio de 50 € y diploma



Miércoles, 19 de marzo de 2025

QUINTA. FINANCIACIÓN. La financiación de este premio se imputará a la aplicación presupuestaria 33448100, (Promoción Cultural) del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz (Cáceres) para el ejercicio 2025, tramitándose este expediente con anterioridad al ejercicio en que deba ejecutarse, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

SEXTA. SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN. El jurado estará compuesto por personas relacionadas con el mundo literario, designado por el Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz y contará con un Secretario, nombrado de entre el personal de este Ayuntamiento, sin voz ni voto, y tendrá en cuenta para su valoración la calidad narrativa de los trabajos presentados. El Excmo. Ayuntamiento, sólo comunicará mediante el email facilitado, comunicación de quienes resulten ganadores y las obras premiadas. Las obras no ganadoras y sus correspondientes plicas, serán destruidas una vez finalizado todo el proceso. El fallo del Jurado será inapelable y tendrá lugar antes de que finalice el mes de septiembre de 2025. El premio podrá ser declarado desierto. La persona ganadora del premio estará obligada a presentar, antes de dictarse resolución, fotocopia del NIF, alta de terceros y autorización/es para que el órgano gestor recabe de oficio por medios telemáticos los certificados actualizados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de encontrarse al corriente con las obligaciones del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz y de no ser deudores en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones. En caso de no presentar alguna de estas autorizaciones, el ganador deberá aportar los certificados actualizados. Asimismo, los finalistas al premio podrán solicitar certificado de dicha condición a los efectos oportunos

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN. La concesión de los premios, a propuesta del jurado, corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación, sin perjuicio de las delegaciones que este pueda efectuar. Dicha concesión se realizará mediante resolución que será comunicada a los interesados.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. El otorgamiento del premio supone que el autor de la obra galardonada cede en exclusiva los derechos de la primera edición relativos a la obra premiada al Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, reservándose la posibilidad de traducir la obra a otros idiomas, así como para su reproducción, emisión y difusión por el Ayuntamiento.

NOVENA. OTRAS DISPOSICIONES. El Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, se reserva el derecho de tomar iniciativas y resolver cuestiones no reguladas ni contempladas en las presentes bases, así como interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación, siempre que estime que con ello pueda contribuir a un mayor éxito del premio. Los participantes en este concurso eximen al Ayuntamiento de Arroyo de la Luz de toda responsabilidad derivada del



Miércoles, 19 de marzo de 2025

plagio, o cualquier otra transgresión de la legislación vigente en la que estos puedan incurrir. La participación en este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del jurado

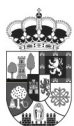
DÉCIMA. OTROS DATOS DE INTERÉS. Las bases de la convocatoria se publicarán en la web, dentro del área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz:

www.arroyodelaluz.es

UNDÉCIMA. CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que todos los datos de carácter personal que se obtengan serán incorporados y tratados de forma confidencial en el Registro de Actividades de este Ayuntamiento, cuya finalidad será la de gestionar correctamente la convocatoria del XV Concurso de Poesía y Narraciones Breves "Poeta Juan Ramos" 2025. Asimismo, los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. De igual forma, se informa que se podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, para lo que podrán dirigirse por escrito, en caso de que lo encontrara necesario, a la dirección AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ, con dirección en PLAZA DE LA CONSTITUCION,16, CP 10900, ARROYO DE LA LUZ (Cáceres). Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: jmgallego@audidat.com.

Arroyo de la Luz , 17 de marzo de 2025

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 19 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Aprobación provisional de las bases del XXXVII Certamen de Poesía y Narraciones Breves "Hermanos Caba" 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/info.0>

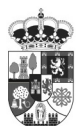
Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de Concesión de Gratificaciones Económicas aprobada en fecha 29 septiembre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 188, de fecha 3 de octubre de 2017. En las bases de ejecución del presupuesto para el año 2025. Y en las bases específicas que constan en este expediente. Asimismo, esta actividad Cultural, en su 37 edición, contribuirá a fortalecer la oferta cultural de la localidad y acercar la narrativa y la poesía a la población de Arroyo de la Luz.

Por resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha el día 3 de marzo de 2025, acordó la aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva "CERTAMEN INTERNACIONAL DE NARRATIVA Y POESÍA HERMANOS CABA".

PRIMERO: Aprobar las bases del XXXVII CERTAMEN DE POESÍA Y NARRACIONES BREVES "HERMANOS CABA" 2025.

Podrán concurrir todos los/las escritores/as que lo deseen siempre que el texto esté en castellano.

1.- Las obras de tema libre, inéditas y no premiadas en ningún otro certamen o concurso, se enviarán bajo lema o seudónimo, acompañadas de plica o sobre cerrado, en cuyo interior constará nombre, dirección, email y teléfono del autor. Atendiendo a este punto, quien se presenta al concurso realiza una declaración jurada donde consta que la/s obra/s que presenta no ha sido publicada ni premiada en otros concursos.



Miércoles, 19 de marzo de 2025

2.- Las poesías deben tener un mínimo de 56 versos y un máximo de 150, pudiendo presentarlas en forma libre o poemario. Las obras en prosa deben tener una extensión mínima de 5 folios y máxima de 30. Tanto en poesía como en prosa, los trabajos han de estar mecanografiados a doble espacio por una sola cara, con tamaño de letra no menos de 12 y máximo de 14 puntos y tipo Times New Roman. No pudiendo presentar cada escritor/a más de dos obras en total (en poesía o prosa). No se admitirán los trabajos enviados por internet.

3.- Para aquellas obras que participan en la modalidad de denuncia social, vendrá especificado en la portada junto al título de la misma, pasando a formar parte de "Tema Libre", todas aquellas en las que no aparezca dicha descripción.

4.- Se establecen los siguientes premios a los que se aplicará la retención tributaria correspondiente:

POESÍA NARRACIONES BREVES

- Temática Libre 750 € .- Temática Libre 750 €
- Denuncia Social: 600 € .- Denuncia Social: 600 €

5.- El plazo de admisión de originales se realizará entre el 5 y el 23 de mayo de 2025.

6.- El fallo del jurado se hará público en el mes de septiembre, comunicando personalmente a los galardonados el día, hora y lugar de la entrega del premio, previsiblemente el sábado 29 de noviembre de 2025.

7.- Cuatro copias de los trabajos deberán ser enviadas a la Universidad Popular, Escuelas Graduadas s/n 10.900 ARROYO DE LA LUZ (Cáceres), especificando en el sobre Certamen Literario Hnos. Caba.

8.- Los originales premiados quedarán en poder de la Universidad Popular y los no premiados serán destruidos.

9.- Los trabajos premiados se publicarán en la Editorial Digital, dentro de la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, y como viene siendo habitual, habrá una publicación en formato papel a través de la Imprenta de la Excmo. Diputación de Cáceres, con lo que será necesario facilitar la obra en formato digital con posterioridad al fallo del jurado.

10.- En la entrega de Premios, para no declinar en los mismos, será necesario la presencia del galardonado/a o de representante.



Miércoles, 19 de marzo de 2025

11.- El jurado se reserva el derecho de declarar premios desiertos, así como la opción de reasignar las cuantías entre las temáticas, si alguna de ellas quedara desierta.

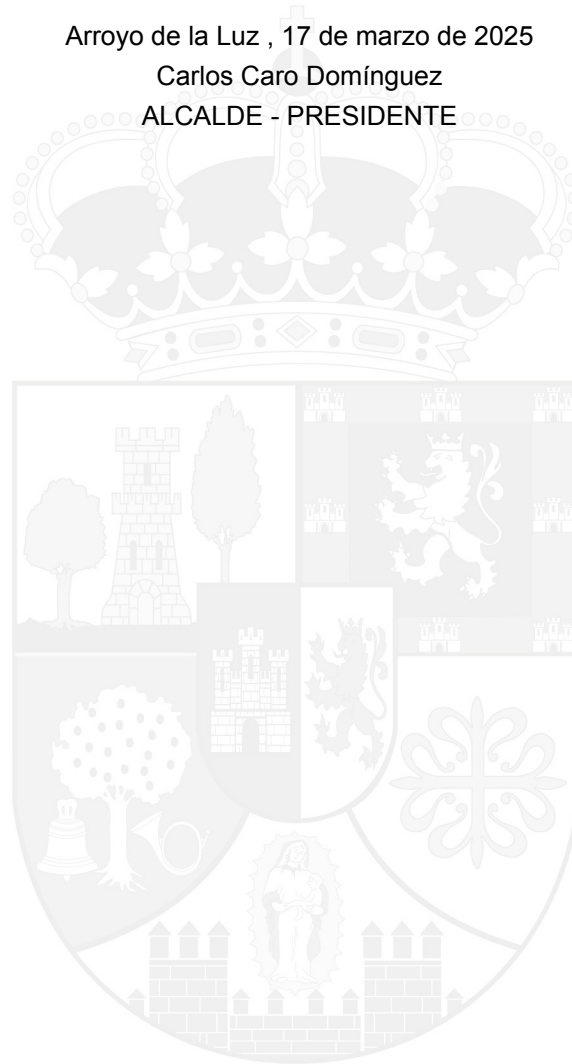
12.- Aquellos escritores que hayan obtenido premio en el último certamen no podrán presentarse en los 2 años siguientes. Igualmente, en la edición no podrán coincidir dos premios en un mismo autor.

13.- El hecho de participar en este concurso, supone la aceptación de las presentes bases.

Arroyo de la Luz , 17 de marzo de 2025

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 19 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Bases reguladoras del XXXVII Certamen Regional de Teatro para Grupos no Profesionales de la Región Extremeña 2025

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la participación en el procedimiento para otorgar los premios del Certamen Regional de Teatro para Grupos No Profesionales de la Región Extremeña y las obligaciones que deriven de ellos.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS/AS.

Podrán ser beneficiarios/as de los premios los grupos de teatro no profesionales, excepto el grupo local.

TERCERA. DURACIÓN.

La duración se determinará en la Resolución de la Convocatoria.

CUARTA. PARTICIPACIÓN.

Podrán participar todos los grupos de teatro no profesionales que lo deseen, a excepción del grupo local, que cumplan los requisitos de las bases reguladoras.

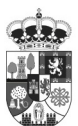
QUINTA. SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán al email habilitado cuya dirección es: ctarroyodelaluz@gmail.com, o bien por correo ordinario a la siguiente dirección:

XXXVII Certamen de Teatro para Grupos no Profesionales de la Región Extremeña
Universidad Popular.

C/ Escuelas Graduadas s/n.

10900 Arroyo de la Luz (Cáceres).



Miércoles, 19 de marzo de 2025

Desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) hasta el viernes 4 de abril a las 14:00 horas.

Solicitud de participación:

Nombre del grupo, dirección y teléfono.

Historial del grupo.

Autor y obra a representar.

Sinopsis de la Obra y, se valorará, una grabación en

Vídeo de la misma (Bien fragmentos o la obra en su totalidad, web o enlaces a vídeos).

Público al que va dirigido la obra (todos públicos, infantil, juvenil, adulto...)

Duración aproximada de la obra.

Necesidades de la puesta en escena.

Género (Comedia, Drama...)

SEXTA. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del expediente será el personal designado a tal efecto por la Concejalía de Cultura, en este caso personal adherido al departamento de Animación Sociocultural. Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, evaluando las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El órgano competente para resolver será la Alcaldía.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Se analizarán distintos aspectos de la interpretación: expresión oral, expresión corporal,

escenografía, vestuario, trabajo grupal y puesta en escena, valorándose estos criterios con una puntuación de 0 a 10 puntos, sin perjuicio de declarar desierto algún grupo de teatro, en caso de no obtener la puntuación mínima de 5.



Miércoles, 19 de marzo de 2025

En caso de empate, el Premio se repartirá de manera equitativa entre los participantes que hayan obtenido la misma puntuación.

De todos los grupos que concurren, la Comisión Organizadora seleccionará a tres grupos, que serán los que participen en el Certamen de Teatro no Profesional, que se celebrará en la fechas del 7, 8 y 14 de junio de 2025.

En cualquier caso, la selección llevada a cabo por la Comisión Organizadora se comunicará a todos/as los/as participantes seleccionados/as en la fecha indicada en la convocatoria.

OCTAVA. PREMIOS Y GALARDONES

Se otorgarán los siguientes premios:

1º.- 1600 € 2º.- 1500 € 3º.- 1400 €

Cuantías a las que se aplicarán las retenciones contempladas en las disposiciones normativas vigentes, justificando tal premio con la representación de la obra premiada en el Certamen de Teatro No Profesional. En caso de que los/as beneficiarios/as no representaran la obra seleccionada, no se procederá a la concesión del premio.

Las personas o entidades beneficiarias de los premios están obligadas a suministrar toda la información que se les requiera por parte de la organización del Certamen, y deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudores/as al Ayuntamiento por cualquier concepto y no ser deudores/as por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán presentar declaración de no hallarse incursas en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la referida LGS. El Jurado del Certamen otorgará los galardones que a continuación se reseñan en el acto de clausura del Certamen, que tendrá lugar en la fecha indicada en la convocatoria, y al que tendrán que asistir representantes de cada uno de los grupos participantes. Los reconocimientos consistirán en un diploma de honor que se otorgará por los siguientes méritos:

- Reconocimiento a la mejor representación teatral.
- Reconocimiento a la mejor puesta en escena.
- Reconocimiento al mejor vestuario.
- Reconocimiento a mejor protagonista principal.
- Reconocimiento mejor actor / actriz secundaria.

Cada miembro del Jurado puntuará de 0 a 10 cada uno de los méritos. La suma de todos los



Miércoles, 19 de marzo de 2025

méritos antes citados dará el resultado de los/as galardonados/as, sin perjuicio de la posibilidad de declarar desierto algún galardón.

Queda excluida del premio al mérito correspondiente la persona que sea profesional.

NOVENA. JURADO.

El Jurado estará constituido por una Comisión Organizadora, presidida por el/a representante de la Concejalía de Cultura, en la que participarán como vocales personas referentes en el ámbito del teatro y del espectáculo.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, estando sus miembros sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. La Comisión Organizadora queda facultada para resolver cualquier incidencia relacionada con el desarrollo del Certamen y que no esté prevista en estas Bases.

DÉCIMA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

El importe total de los premios será de 4.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en la Resolución de la convocatoria.

UNDÉCIMA. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y NOTIFICACIÓN.

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor, éste formulará la propuesta de resolución definitiva.

La resolución se notificará a las personas propuestas como beneficiarias.

DUODÉCIMA. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

Las notificaciones a las personas premiadas se practicarán en el lugar y por el medio que hayan hecho constar en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo de aplicación, para el resto de participantes no premiados, la previsión contenida en el art. 45 de la referida Ley.

DECIMOTERCERA.- DATOS PERSONALES Y DERECHOS DE IMAGEN.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales,



Miércoles, 19 de marzo de 2025

se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del correspondiente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a las personas interesadas a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Asimismo, tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

La participación en este procedimiento conlleva la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz o a las personas físicas o jurídicas a las que éste autorice de los derechos de explotación de las imágenes y/o grabaciones audiovisuales que se realicen de forma personalizada, tanto individual como en grupo, así como a su difusión promocional sin limitación temporal alguna, en la web oficial del Ayuntamiento, medios de comunicación autorizados y redes sociales en las que participe el Ayuntamiento.

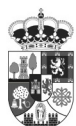
DECIMOCUARTA.- RECURSOS.

Contra el Acuerdo de aprobación de estas bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

DECIMOQUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de participar en la convocatoria conlleva la aceptación de estas bases, motivo por el cual no podrán ser impugnadas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases serán resueltas por la Alcaldía.



Miércoles, 19 de marzo de 2025

DECIMOSEXTA.- PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a este procedimiento se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en la página web municipal:

www.arroyodelaluz.es

Arroyo de la Luz , 17 de marzo de 2025

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 19 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Resolución de Contratación como Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz en la categoría de Animador/a Sociocultural

Concluido el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Animador/a Sociocultural en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, cuyas bases fueron publicadas en el B.O.P de Cáceres núm. 245 de 27 de diciembre de 2022 y el anuncio de la convocatoria publicado en el B.O.E. núm. 28, de 1 de febrero de 2024.

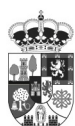
Mediante Resolución de Alcaldía con núm. 2025-0023, de fecha 03 de febrero de 2025 se ha autorizado la contratación como personal laboral fijo de la plantilla de este Ayuntamiento, a favor de la persona que a continuación se detalla:

Categoría Laboral	Aspirante	D.N.I.	Código Plaza	Resolución
Animador/a Sociocultural	José Antonio Díaz Talavera	***7710**	4	2025-0023

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Arroyo de la Luz, 18 de marzo de 2025

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 19 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

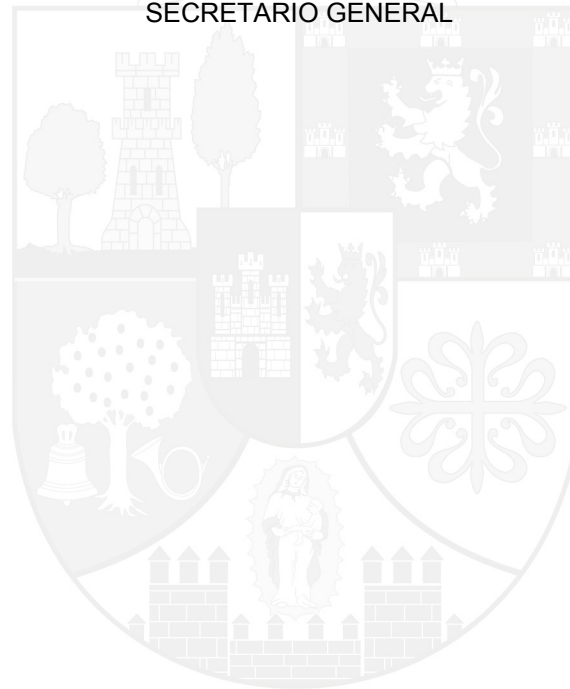
ANUNCIO. Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Deporte, ejercicio de 2025.

Aprobado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de fecha 10 de marzo de 2025, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Deporte, ejercicio de 2025, en el que se plasman los objetivos, efectos que se pretenden con la concesión de las mismas, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 12 de marzo de 2025

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



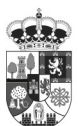
Miércoles, 19 de marzo de 2025



CONCEJALÍA DE DEPORTE

ÍNDICE

PREÁMBULO	3
CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN	4
ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA	4
ARTÍCULO 2. VIGENCIA	4
ARTÍCULO 3. OBJETIVOS GENERALES	4
ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS GENERALES	5
ARTÍCULO 5. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN	6
CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN	6
ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS	6
ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN	6
ARTÍCULO 8. CONCURRENCIA COMPETITIVA	7
ARTÍCULO 9. CONCESIÓN DIRECTA	7
CAPÍTULO III. EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN	8
ARTÍCULO 10. EFECTOS	8
ARTÍCULO 11. PLAZOS	8
ARTÍCULO 12. COSTES PREVISIBLES	8
ARTÍCULO 13. FINANCIACIÓN	9
CAPÍTULO 4. CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL	9
ARTÍCULO 14. CONTENIDO DEL PLAN	9
ARTÍCULO 15. MODIFICACIONES DEL PLAN	9
ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO DEL PLAN	10
ARTÍCULO 17. CONTROL	10
ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES. ANUALIDAD 2025.	11
Ficha 1. Convocatoria ayudas deportistas 6 a 19 años	11
Ficha 2. Convocatoria Eventos Deportivos 2025	12
Ficha 3. Concesión de subvención nominativa al Cáceres Ciudad del Baloncesto	13
Ficha 4. Concesión de subvención nominativa al Club Baloncesto Al-Qázeres	14
Ficha 5. Concesión de subvención nominativa al Club Fútbol Femenino Cáceres	15
Ficha 6. Concesión de subvención nominativa al Club Polideportivo Cacereño	16
Ficha 7. Concesión de subvención nominativa al Club Polideportivo Colegio Diocesano	17
Ficha 8. Concesión de subvención nominativa al Club Fútbol Femenino Cáceres Atlético	18
Ficha 9. Concesión de subvención nominativa al Club Deportivo Colegio San José	19
Ficha 10. Concesión de subvención nominativa al Club Deportivo Sagrado Corazón	20
Ficha 11. Concesión de subvención nominativa al Club Polideportivo San Antonio	21

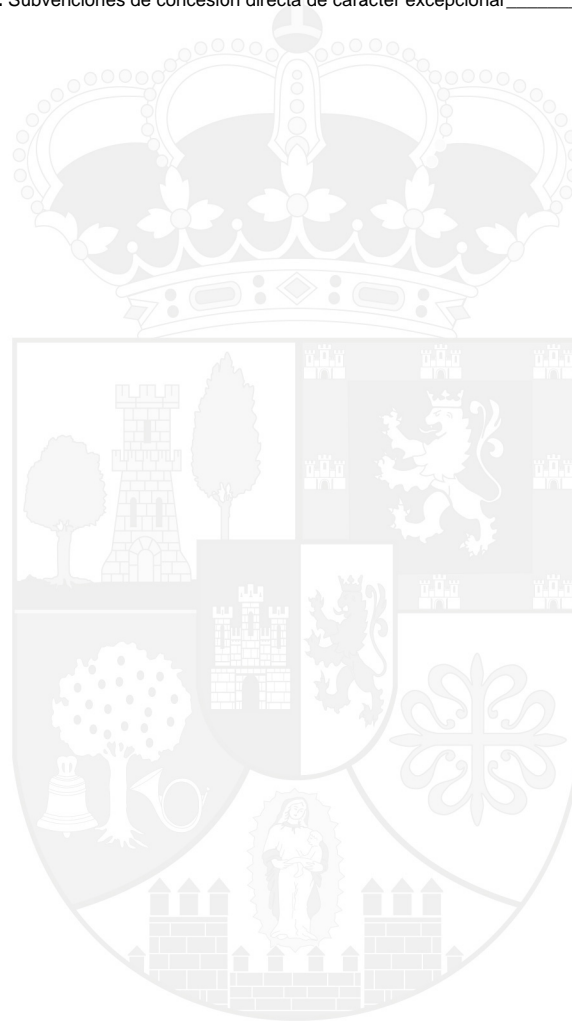


Miércoles, 19 de marzo de 2025



CONCEJALÍA DE DEPORTE

Ficha 12. Concesión de subvención nominativa a la A. D. Escuelas Cacereñas de Voleibol _____	22
Ficha 13. Concesión de subvención nominativa al Club Amigos del Rugby _____	23
Ficha 14. Concesión de subvención nominativa a la A. D. Cáceres Universidad FS _____	24
Ficha 15. Concesión de subvención nominativa a la Fundación Jóvenes y Deporte _____	25
Ficha 16. Concesión de subvención nominativa a la Universidad de Extremadura _____	26
Ficha 17. Concesión de subvención nominativa a Motor Club Villafranca _____	27
Ficha 18. Concesión de subvención nominativa a la Federación Española de Triatlón _____	28
Ficha 19. Concesión de subvención nominativa al Club de Tenis Cabezarrubia _____	29
Ficha 20. Concesión de subvención nominativa al Club Deportivo LAB Academia de Ciclismo _____	30
Ficha 21. Subvenciones de concesión directa de carácter excepcional _____	31



Miércoles, 19 de marzo de 2025



CONCEJALÍA DE DEPORTE

PREÁMBULO

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.



Miércoles, 19 de marzo de 2025



CONCEJALÍA DE DEPORTE

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se estructura sobre lo siguiente:

CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para la Concejalía de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan tiene su soporte en la consignación económica correspondiente en el presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres para este ejercicio 2025 y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión, convenio o documento que proceda.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2025.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico de la Concejalía de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, los siguientes:

- 3.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.



Miércoles, 19 de marzo de 2025



CONCEJALÍA DE DEPORTE

3.2.- Establecer y normalizar, los programas de ayudas y subvenciones de la Concejalía de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

3.3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

3.4.- Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por Concejalía de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención para 2025 se recogen en el documento anexo, denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, anualidad 2025".

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS GENERALES

Son principios generales de este plan los siguientes:

4.1.- Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantiza la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres y demás normativa de aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

4.3.- Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

4.4.- Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

4.5.- Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Miércoles, 19 de marzo de 2025



CONCEJALÍA DE DEPORTE

4.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 5. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

- AYUDAS DIRIGIDAS A CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ENTIDADES DE LA CIUDAD QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE BASE, CON DEPORTISTAS DE 6 A 19 AÑOS, EN DISTINTOS ÁMBITOS TERRITORIALES DE ACTUACIÓN, DURANTE LA TEMPORADA 2024/25.
- AYUDAS DIRIGIDAS A CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ENTIDADES QUE DESARROLLAN Y ORGANIZAN EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE CÁCERES.
- AYUDAS DIRIGIDAS A CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ENTIDADES CON SEDE SOCIAL EN LA CIUDAD DE CÁCERES QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES DE CATEGORÍA SENIOR O ABSOLUTO DE ALTO NIVEL.
- AYUDAS A CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ENTIDADES, QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES Y EVENTOS EN LA CIUDAD DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA.
- AYUDAS A CLUBES, ENTIDADES Y EMPRESAS DEL SECTOR DEPORTIVO QUE ORGANIZAN EVENTOS Y COMPETICIONES DEPORTIVAS DE ALTO NIVEL COMO ELEMENTO ESTRATÉGICO EN LA GENERACIÓN DE RIQUEZA, TANTO DESDE SU PERSPECTIVA COMPETITIVA COMO DE ESPECTÁCULO.
- AYUDAS A CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ENTIDADES, QUE DESARROLLAN OTROS EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL O ECONÓMICO.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones, la persona o entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

La Concejalía de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva o, excepcionalmente, por el procedimiento de concesión directa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:



Miércoles, 19 de marzo de 2025



CONCEJALÍA DE DEPORTE

- Las previstas nominativamente en el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 4 de este plan.

ARTÍCULO 8. CONCURRENCIA COMPETITIVA

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- Requisitos formales de la solicitud.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- Criterios de valoración.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

ARTÍCULO 9. CONCESIÓN DIRECTA

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa, si bien también podrán concederse mediante resolución dictada por el órgano competente, en los supuestos y términos establecidos en la ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones.



Miércoles, 19 de marzo de 2025



CONCEJALÍA DE DEPORTE

En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS y en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 10. EFECTOS

Fomentar la realización de actividades deportivas, así como la colaboración entre la Concejalía de Deporte de este Ayuntamiento y las asociaciones y clubes deportivas y otras entidades de la ciudad.

Impulsar y estimular la práctica deportiva a los deportistas de base de la ciudad

Proyección de la imagen de la ciudad de Cáceres, a través del deporte.

Situar al deporte como un elemento estratégico en la generación de riqueza, tanto desde su perspectiva competitiva y de espectáculo, como de su aportación social e integradora.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el presente ejercicio 2025, se recogen en el documento anexo al presente, denominado "*Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, anualidad 2025*".

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 11. PLAZOS

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el correspondiente convenio, en el acuerdo de concesión en su caso, o en el documento que proceda.

ARTÍCULO 12. COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico, requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio económico de 2025, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.



Miércoles, 19 de marzo de 2025



CONCEJALÍA DE DEPORTE

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

No se prevén desviaciones que impliquen suplementos de créditos a nivel de capítulo presupuestario para su total ejecución.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

ARTÍCULO 13. FINANCIACIÓN

Con carácter general los costes previsibles de este Plan Estratégico se financian con cargo a créditos iniciales del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Cáceres, y las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en su anexo.

CAPÍTULO 4. CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

ARTÍCULO 14. CONTENIDO DEL PLAN

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2025 de la Concejalía de Deporte de este Ayuntamiento se recogen en el anexo que acompaña a este Plan, y para cada una de ellas se especifica:

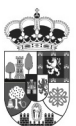
- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.
- Plan de acción.
- Indicadores.

ARTÍCULO 15. MODIFICACIONES DEL PLAN

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del órgano gestor correspondiente.



Miércoles, 19 de marzo de 2025



CONCEJALÍA DE DEPORTE

ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO DEL PLAN

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento del Ayuntamiento de Cáceres al que se le encomiende, para lo cual, por parte de la Concejalía de Deporte como Órgano Gestor de las subvenciones, se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicho departamento.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, la Concejalía de Deporte remitirá, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre la subvenciones concedidas por cada una de las líneas de subvención existentes en el PES, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

ARTÍCULO 17. CONTROL

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención Municipal y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación vigente.



Miércoles, 19 de marzo de 2025



CONCEJALÍA DE DEPORTE

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES. ANUALIDAD 2025.

Ficha 1. Convocatoria ayudas deportistas 6 a 19 años

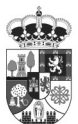
ÓRGANO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTE
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES DE BASE, CON DEPORTISTAS DE 6 A 19 AÑOS, Y PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD SIN LÍMITE DE EDAD, EN DISTINTOS ÁMBITOS TERRITORIALES DE ACTUACIÓN, DURANTE LA TEMPORADA 2024/25.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10/341/48900
ÁREA DE COMPETENCIA	DEPORTES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE CÁCERES CON DEPORTISTAS FEDERADOS EN COMPETICIONES OFICIALES PARA CATEGORÍAS INFERIORES Y DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	DESARROLLO, FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN CATEGORÍAS INFERIORES EN LA TEMPORADA 2024/25. FOMENTO Y PARTICIPACIÓN EN LA PRÁCTICA DEL DEPORTE DE NIÑOS/NIÑAS Y JÓVENES DE LA CIUDAD DE CÁCERES CON EDADES COMPRENDIDAS ENTRE 6 Y 19 AÑOS. FOMENTO Y PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD. FOMENTO DE LA IGUALDAD DE GENERO EN EL DEPORTE BASE DE LA CIUDAD
DESTINATARIOS:	ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2025/26
COSTE:	185.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	CONCESIÓN DE AYUDAS A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTE MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA. ELABORACIÓN DE BASES REGULADORAS DONDE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSIBLES BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.
INDICADORES	NÚMERO DE LICENCIAS FEDERATIVAS SUBVENCIONADAS NÚMERO DE ENTIDADES DEPORTIVAS PRESENTADAS NÚMERO DE LICENCIAS DEPORTIVAS POR ÁMBITOS TERRITORIALES SUBVENCIONADOS NÚMERO DE LICENCIAS DE DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD PORCENTAJE DE LICENCIAS DEPORTIVAS FEMENINAS



Miércoles, 19 de marzo de 2025

**CONCEJALÍA DE DEPORTE****Ficha 2. Convocatoria Eventos Deportivos 2025**

ÓRGANO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTE
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES QUE DESARROLLAN Y ORGANIZAN EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE CÁCERES Y SU ALREDEDORES.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10/341/48901
ÁREA DE COMPETENCIA	DEPORTES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES, CLUBES DEPORTIVOS Y OTRAS ENTIDADES QUE ORGANICEN EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE CÁCERES
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	LA FINANCIACIÓN Y FOMENTO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD Y SUS ALREDEDORES, LA PROMOCIÓN DEPORTIVA, Y DE INTERÉS PÚBLICO QUE NO TENGA CABIDA EN OTRAS CONVOCATORIAS. PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y COMPETICIONES DEPORTIVAS POR COLECTIVOS DIVERSOS DENTRO DEL ÁMBITO DEPORTIVO DE ESTA CIUDAD.
DESTINATARIOS:	ASOCIACIONES, CLUBES DEPORTIVOS Y OTRAS ENTIDADES
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2025
COSTE:	50.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	CONCESIÓN DE AYUDAS A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTE MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA. ELABORACIÓN DE BASES REGULADORAS DONDE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSIBLES BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.
INDICADORES	NÚMERO DE ENTIDADES PRESENTADAS NÚMERO DE EVENTOS DEPORTIVOS REALIZADOS NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LOS EVENTOS SUBVENCIONADOS



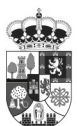
Miércoles, 19 de marzo de 2025



CONCEJALÍA DE DEPORTE

Ficha 3. Concesión de subvención nominativa al Cáceres Ciudad del Baloncesto

ÓRGANO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTE
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS, QUE PARTICIPAN EN LAS CATEGORÍAS NACIONALES DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10/341/48902
ÁREA DE COMPETENCIA	DEPORTES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES DE LA CIUDAD CON EQUIPOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES DE ALTO NIVEL DEPORTIVO O ÁMBITO NACIONAL.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PARTICIPACIÓN EN CATEGORÍA SEGUNDA FEB DE BALONCESTO EN LA TEMPORADA 2024/25. SITUAR AL DEPORTE COMO UN ELEMENTO ESTRATÉGICO EN LA GENERACIÓN DE RIQUEZA, TANTO DESDE SU PERSPECTIVA COMPETITIVA Y DE ESPECTÁCULO, COMO DE SU APORTACIÓN SOCIAL E INTEGRADORA. PROMOVER, IMPULSAR Y ESTIMULAR LA PRÁCTICA DE ESTA MODALIDAD DEPORTIVA EN LOS DEPORTISTAS DE BASE DE LA CIUDAD.
DESTINATARIO:	CLUB CÁCERES CIUDAD DEL BALONCESTO.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	TEMPORADA DEPORTIVA 2024/25
COSTE:	110.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE ÁMBITO NACIONAL MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA AL DESTINATARIO A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTE POR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22,2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
INDICADORES	RESULTADOS DEPORTIVOS EN SU CATEGORÍA IMPORTE SUBVENCIÓN/PRESUPUESTO ENTIDAD



Miércoles, 19 de marzo de 2025



CONCEJALÍA DE DEPORTE

Ficha 4. Concesión de subvención nominativa al Club Baloncesto Al-Qázeres

ÓRGANO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTE
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS, QUE PARTICIPAN EN LAS CATEGORÍAS NACIONALES DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10/341/48902
ÁREA DE COMPETENCIA	DEPORTES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EQUIPOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES DE ALTO NIVEL DEPORTIVO O ÁMBITO NACIONAL.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PARTICIPACIÓN EN CATEGORÍA NACIONAL LIGA FEMENINA CHALLENGE DE BALONCESTO EN LA TEMPORADA 2024/25. SITUAR AL DEPORTE COMO UN ELEMENTO ESTRATÉGICO EN LA GENERACIÓN DE RIQUEZA, TANTO DESDE SU PERSPECTIVA COMPETITIVA Y DE ESPECTÁCULO, COMO DE SU APORTACIÓN SOCIAL E INTEGRADORA. PROMOVER, IMPULSAR Y ESTIMULAR LA PRÁCTICA DE ESTA MODALIDAD DEPORTIVA EN LOS DEPORTISTAS DE BASE DE LA CIUDAD.
DESTINATARIO:	CLUB BALONCESTO AL-QÁZERES
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	TEMPORADA DEPORTIVA 2024/25
COSTE:	105.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE ÁMBITO NACIONAL MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA AL DESTINATARIO A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTE POR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22,2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
INDICADORES	RESULTADOS DEPORTIVOS EN SU CATEGORÍA IMPORTE SUBVENCIÓN/PRESUPUESTO ENTIDAD



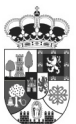
Miércoles, 19 de marzo de 2025



CONCEJALÍA DE DEPORTE

Ficha 5. Concesión de subvención nominativa al Club Fútbol Femenino Cáceres

ÓRGANO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTE
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS, QUE PARTICIPAN EN LAS CATEGORÍAS NACIONALES DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10/341/48902
ÁREA DE COMPETENCIA	DEPORTES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EQUIPOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES DE ALTO NIVEL DEPORTIVO O ÁMBITO NACIONAL.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PARTICIPACIÓN EN CATEGORÍA PRIMERA RFEF DE FÚTBOL FEMENINO EN LA TEMPORADA 2024/25. SITUAR AL DEPORTE COMO UN ELEMENTO ESTRATÉGICO EN LA GENERACIÓN DE RIQUEZA, TANTO DESDE SU PERSPECTIVA COMPETITIVA Y DE ESPECTÁCULO, COMO DE SU APORTACIÓN SOCIAL E INTEGRADORA. PROMOVER, IMPULSAR Y ESTIMULAR LA PRÁCTICA DE ESTA MODALIDAD DEPORTIVA EN LOS DEPORTISTAS DE BASE DE LA CIUDAD.
DESTINATARIO:	CLUB FÚTBOL FEMENINO CÁCERES
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	TEMPORADA DEPORTIVA 2024/25
COSTE:	75.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE ÁMBITO NACIONAL MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA AL DESTINATARIO A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTE POR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22,2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
INDICADORES	RESULTADOS DEPORTIVOS EN SU CATEGORÍA IMPORTE SUBVENCIÓN/PRESUPUESTO ENTIDAD



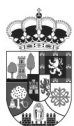
Miércoles, 19 de marzo de 2025



CONCEJALÍA DE DEPORTE

Ficha 6. Concesión de subvención nominativa al Club Polideportivo Cacereño

ÓRGANO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTE
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS, QUE PARTICIPAN EN LAS CATEGORÍAS NACIONALES DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10/341/48902
ÁREA DE COMPETENCIA	DEPORTES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EQUIPOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES DE ALTO NIVEL DEPORTIVO O ÁMBITO NACIONAL.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PARTICIPACIÓN EN CATEGORÍA SEGUNDA RFEF DE FÚTBOL EN LA TEMPORADA 2024/25. SITUAR AL DEPORTE COMO UN ELEMENTO ESTRATÉGICO EN LA GENERACIÓN DE RIQUEZA, TANTO DESDE SU PERSPECTIVA COMPETITIVA Y DE ESPECTÁCULO, COMO DE SU APORTACIÓN SOCIAL E INTEGRADORA. PROMOVER, IMPULSAR Y ESTIMULAR LA PRÁCTICA DE ESTA MODALIDAD DEPORTIVA EN LOS DEPORTISTAS DE BASE DE LA CIUDAD.
DESTINATARIO:	CLUB POLIDEPORTIVO CACEREÑO
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	TEMPORADA DEPORTIVA 2024/25
COSTE:	65.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE ÁMBITO NACIONAL MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA AL DESTINATARIO A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTE POR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22,2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIÓNES
INDICADORES	RESULTADOS DEPORTIVOS EN SU CATEGORÍA IMPORTE SUBVENCIÓN/PRESUPUESTO ENTIDAD



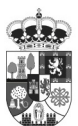
Miércoles, 19 de marzo de 2025



CONCEJALÍA DE DEPORTE

Ficha 7. Concesión de subvención nominativa al Club Polideportivo Colegio Diocesano

ÓRGANO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTE
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS, QUE PARTICIPAN EN LAS CATEGORÍAS NACIONALES DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10/341/48902
ÁREA DE COMPETENCIA	DEPORTES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EQUIPOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES DE ALTO NIVEL DEPORTIVO O ÁMBITO NACIONAL.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PARTICIPACIÓN EN CATEGORÍA TERCERA FEDERACIÓN DE FÚTBOL EN LA TEMPORADA 2024/25. SITUAR AL DEPORTE COMO UN ELEMENTO ESTRATÉGICO EN LA GENERACIÓN DE RIQUEZA, TANTO DESDE SU PERSPECTIVA COMPETITIVA Y DE ESPECTÁCULO, COMO DE SU APORTACIÓN SOCIAL E INTEGRADORA. PROMOVER, IMPULSAR Y ESTIMULAR LA PRÁCTICA DE ESTA MODALIDAD DEPORTIVA EN LOS DEPORTISTAS DE BASE DE LA CIUDAD.
DESTINATARIO:	CLUB POLIDEPORTIVO COLEGIO DIOCESANO
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	TEMPORADA DEPORTIVA 2024/25
COSTE:	45.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE ÁMBITO NACIONAL MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA AL DESTINATARIO A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTE POR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22,2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIÓNES.
INDICADORES	RESULTADOS DEPORTIVOS EN SU CATEGORÍA IMPORTE SUBVENCIÓN/PRESUPUESTO ENTIDAD



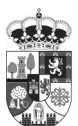
Miércoles, 19 de marzo de 2025



CONCEJALÍA DE DEPORTE

Ficha 8. Concesión de subvención nominativa al Club Fútbol Femenino Cáceres Atlético

ÓRGANO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTE
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS, QUE PARTICIPAN EN LAS CATEGORÍAS NACIONALES DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10/341/48902
ÁREA DE COMPETENCIA	DEPORTES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EQUIPOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES DE ALTO NIVEL DEPORTIVO O ÁMBITO NACIONAL.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PARTICIPACIÓN EN CATEGORÍA SEGUNDA RFEF DE FÚTBOL FEMENINO EN LA TEMPORADA 2024/25. SITUAR AL DEPORTE COMO UN ELEMENTO ESTRATÉGICO EN LA GENERACIÓN DE RIQUEZA, TANTO DESDE SU PERSPECTIVA COMPETITIVA Y DE ESPECTÁCULO, COMO DE SU APORTACIÓN SOCIAL E INTEGRADORA. PROMOVER, IMPULSAR Y ESTIMULAR LA PRÁCTICA DE ESTA MODALIDAD DEPORTIVA EN LOS DEPORTISTAS DE BASE DE LA CIUDAD.
DESTINATARIO:	CLUB FÚTBOL FEMENINO CÁCERES ATLÉTICO
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	TEMPORADA DEPORTIVA 2024/25
COSTE:	30.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE ÁMBITO NACIONAL MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA AL DESTINATARIO A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTE POR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22,2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENIONES.
INDICADORES	RESULTADOS DEPORTIVOS EN SU CATEGORÍA IMPORTE SUBVENCIÓN/PRESUPUESTO ENTIDAD



Miércoles, 19 de marzo de 2025



CONCEJALÍA DE DEPORTE

Ficha 9. Concesión de subvención nominativa al Club Deportivo Colegio San José

ÓRGANO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTE
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS, QUE PARTICIPAN EN LAS CATEGORÍAS NACIONALES DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341 48902
ÁREA DE COMPETENCIA	DEPORTES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EQUIPOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES DE ALTO NIVEL DEPORTIVO O ÁMBITO NACIONAL.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PARTICIPACIÓN EN CATEGORÍA SEGUNDA DIVISIÓN FEMENINO FUTSAL Y TERCERA DIVISIÓN NACIONAL DE FÚTBOL SALA MASCULINO EN LA TEMPORADA 2024/25. SITUAR AL DEPORTE COMO UN ELEMENTO ESTRATÉGICO EN LA GENERACIÓN DE RIQUEZA, TANTO DESDE SU PERSPECTIVA COMPETITIVA Y DE ESPECTÁCULO, COMO DE SU APORTACIÓN SOCIAL E INTEGRADORA. PROMOVER, IMPULSAR Y ESTIMULAR LA PRÁCTICA DE ESTA MODALIDAD DEPORTIVA EN LOS DEPORTISTAS DE BASE DE LA CIUDAD.
DESTINATARIO:	CLUB DEPORTIVO COLEGIO SAN JOSÉ
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	TEMPORADA DEPORTIVA 2024/25
COSTE:	20.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE ÁMBITO NACIONAL MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA AL DESTINATARIO A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTE POR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22,2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIÓNES.
INDICADORES	RESULTADOS DEPORTIVOS EN SU CATEGORÍA IMPORTE SUBVENCIÓN/PRESUPUESTO ENTIDAD



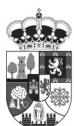
Miércoles, 19 de marzo de 2025



CONCEJALÍA DE DEPORTE

Ficha 10. Concesión de subvención nominativa al Club Deportivo Sagrado Corazón

ÓRGANO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTE
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS, QUE PARTICIPAN EN LAS CATEGORÍAS NACIONALES DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10/341/48902
ÁREA DE COMPETENCIA	DEPORTES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EQUIPOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES DE ALTO NIVEL DEPORTIVO O ÁMBITO NACIONAL.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PARTICIPACIÓN EN CATEGORÍA TERCERA FEB DE BALONCESTO EN LA TEMPORADA 2024/25. SITUAR AL DEPORTE COMO UN ELEMENTO ESTRATÉGICO EN LA GENERACIÓN DE RIQUEZA, TANTO DESDE SU PERSPECTIVA COMPETITIVA Y DE ESPECTÁCULO, COMO DE SU APORTACIÓN SOCIAL E INTEGRADORA. PROMOVER, IMPULSAR Y ESTIMULAR LA PRÁCTICA DE ESTA MODALIDAD DEPORTIVA EN LOS DEPORTISTAS DE BASE DE LA CIUDAD.
DESTINATARIO:	CLUB DEPORTIVO SAGRADO CORAZÓN
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	TEMPORADA DEPORTIVA 2024/25
COSTE:	16.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE ÁMBITO NACIONAL MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA AL DESTINATARIO A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTE POR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22,2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
INDICADORES	RESULTADOS DEPORTIVOS EN SU CATEGORÍA IMPORTE SUBVENCIÓN/PRESUPUESTO ENTIDAD



Miércoles, 19 de marzo de 2025



CONCEJALÍA DE DEPORTE

Ficha 11. Concesión de subvención nominativa al Club Polideportivo San Antonio

ÓRGANO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTE
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS, QUE PARTICIPAN EN LAS CATEGORÍAS NACIONALES DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10/341/48902
ÁREA DE COMPETENCIA	DEPORTES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EQUIPOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES DE ALTO NIVEL DEPORTIVO O ÁMBITO NACIONAL.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PARTICIPACIÓN EN CATEGORÍA TERCERA FEB DE BALONCESTO EN LA TEMPORADA 2024/25. SITUAR AL DEPORTE COMO UN ELEMENTO ESTRATÉGICO EN LA GENERACIÓN DE RIQUEZA, TANTO DESDE SU PERSPECTIVA COMPETITIVA Y DE ESPECTÁCULO, COMO DE SU APORTACIÓN SOCIAL E INTEGRADORA. PROMOVER, IMPULSAR Y ESTIMULAR LA PRÁCTICA DE ESTA MODALIDAD DEPORTIVA EN LOS DEPORTISTAS DE BASE DE LA CIUDAD.
DESTINATARIO:	CLUB POLIDEPORTIVO SAN ANTONIO
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	TEMPORADA DEPORTIVA 2024/25
COSTE:	16.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE ÁMBITO NACIONAL MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA AL DESTINATARIO A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTE POR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22,2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
INDICADORES	RESULTADOS DEPORTIVOS EN SU CATEGORÍA IMPORTE SUBVENCIÓN/PRESUPUESTO ENTIDAD



Miércoles, 19 de marzo de 2025



CONCEJALÍA DE DEPORTE

Ficha 12. Concesión de subvención nominativa a la A. D. Escuelas Cacerseñas de Voleibol

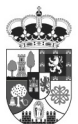
ORGANO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTE
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS, QUE PARTICIPAN EN LAS CATEGORÍAS NACIONALES DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10/341/48902
ÁREA DE COMPETENCIA	DEPORTES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EQUIPOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES DE ALTO NIVEL DEPORTIVO O ÁMBITO NACIONAL.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PARTICIPACIÓN EN CATEGORÍA PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA DE VOLEIBOL EN LA TEMPORADA 2024/25. SITUAR AL DEPORTE COMO UN ELEMENTO ESTRATÉGICO EN LA GENERACIÓN DE RIQUEZA, TANTO DESDE SU PERSPECTIVA COMPETITIVA Y DE ESPECTÁCULO, COMO DE SU APORTACIÓN SOCIAL E INTEGRADORA. PROMOVER, IMPULSAR Y ESTIMULAR LA PRÁCTICA DE ESTA MODALIDAD DEPORTIVA EN LOS DEPORTISTAS DE BASE DE LA CIUDAD.
DESTINATARIO:	ASOCIACIÓN DEPORTIVA ESCUELAS CACEREÑAS DE VOLEIBOL
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	TEMPORADA DEPORTIVA 2024/25
COSTE:	15.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE ÁMBITO NACIONAL MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA AL DESTINATARIO A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTE POR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22,2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
INDICADORES	RESULTADOS DEPORTIVOS EN SU CATEGORÍA IMPORTE SUBVENCIÓN/PRESUPUESTO ENTIDAD



Miércoles, 19 de marzo de 2025

**CONCEJALÍA DE DEPORTE****Ficha 13. Concesión de subvención nominativa al Club Amigos del Rugby**

ÓRGANO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTE
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS, QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES DE ALTO NIVEL DEPORTIVO DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10/341/48902
ÁREA DE COMPETENCIA	DEPORTES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EQUIPOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD QUE HAN PARTICIPADO EN COMPETICIONES DE ALTO NIVEL DEPORTIVO Y PUEDEN ACCEDER A COMPETICIONES DE ÁMBITO NACIONAL.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PARTICIPACIÓN EN LIGA SENIOR MASCULINA DE RUGBY EN EL TEMPORADA 2024/25. SITUAR AL DEPORTE COMO UN ELEMENTO ESTRATÉGICO EN LA GENERACIÓN DE RIQUEZA, TANTO DESDE SU PERSPECTIVA COMPETITIVA Y DE ESPECTÁCULO, COMO DE SU APORTACIÓN SOCIAL E INTEGRADORA. PROMOVER, IMPULSAR Y ESTIMULAR LA PRÁCTICA DE ESTA MODALIDAD DEPORTIVA EN LOS DEPORTISTAS DE BASE DE LA CIUDAD.
DESTINATARIO:	CLUB AMIGOS DEL RUGBY
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	TEMPORADA DEPORTIVA 2024/25
COSTE:	3.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE ALTO NIVEL DEPORTIVO MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA AL DESTINATARIO A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTE POR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22,2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
INDICADORES	RESULTADOS DEPORTIVOS EN SU CATEGORÍA IMPORTE SUBVENCIÓN/PRESUPUESTO ENTIDAD PROMOCIÓN A CATEGORÍA DE ÁMBITO NACIONAL



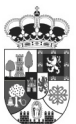
Miércoles, 19 de marzo de 2025



CONCEJALÍA DE DEPORTE

Ficha 14. Concesión de subvención nominativa a la A. D. Cáceres Universidad FS

ÓRGANO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTE
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS, QUE PARTICIPAN EN LAS CATEGORÍAS NACIONALES DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10/341/48902
ÁREA DE COMPETENCIA	DEPORTES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EQUIPOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES DE ALTO NIVEL DEPORTIVO O ÁMBITO NACIONAL.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PARTICIPACIÓN EN CATEGORÍA TERCERA DIVISIÓN DE FÚTBOL SALA EN LA TEMPORADA 2024/25. SITUAR AL DEPORTE COMO UN ELEMENTO ESTRATÉGICO EN LA GENERACIÓN DE RIQUEZA, TANTO DESDE SU PERSPECTIVA COMPETITIVA Y DE ESPECTÁCULO, COMO DE SU APORTACIÓN SOCIAL E INTEGRADORA. PROMOVER, IMPULSAR Y ESTIMULAR LA PRÁCTICA DE ESTA MODALIDAD DEPORTIVA EN LOS DEPORTISTAS DE BASE DE LA CIUDAD.
DESTINATARIO:	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CÁCERES UNIVERSIDAD FÚTBOL SALA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	TEMPORADA DEPORTIVA 2024/25
COSTE:	3.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE ÁMBITO NACIONAL MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA AL DESTINATARIO A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTE POR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22,2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
INDICADORES	RESULTADOS DEPORTIVOS EN SU CATEGORÍA IMPORTE SUBVENCIÓN/PRESUPUESTO ENTIDAD



Miércoles, 19 de marzo de 2025



CONCEJALÍA DE DEPORTE

Ficha 15. Concesión de subvención nominativa a la Fundación Jóvenes y Deporte

ÓRGANO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTE
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA CIUDAD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10/341/48902
ÁREA DE COMPETENCIA	DEPORTES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	AGENTES DEPORTIVOS DE LA CIUDAD SECTOR ACADÉMICO Y PROFESIONAL
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYO A LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO "DEPORTE, IGUALDAD Y EMPRESA" EN LA CIUDAD DE CÁCERES DURANTE EL EJERCICIO 2025. PROMOCIONAR Y PONER EN CONOCIMIENTO DE TODOS LOS AGENTES DEPORTIVOS DE LA CIUDAD LAS NECESIDADES DEPORTIVAS DE LOS CIUDADANOS, PARA QUE PUEDAN OFRECER ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE LOS SATISFAGAN. PONER EN CONOCIMIENTO DE TODOS LOS AGENTES DEPORTIVOS DE LA CIUDAD LAS NECESIDADES DEPORTIVAS DE LOS CIUDADANOS, PARA QUE PUEDAN OFRECER ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE LOS SATISFAGAN.
DESTINATARIO:	FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	EJERCICIO 2025
COSTE:	3.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO EN LA CIUDAD MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA AL DESTINATARIO A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTE POR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22,2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
INDICADORES	Nº DE PONENCIAS PERSONAS ASISTENTES EMPRESAS DEL SECTOR DEPORTIVO ASISTENTES



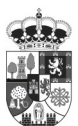
Miércoles, 19 de marzo de 2025



CONCEJALÍA DE DEPORTE

Ficha 16. Concesión de subvención nominativa a la Universidad de Extremadura

ÓRGANO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTE
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y UNIVERSIDADES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA CIUDAD Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES MEDIANTE EL DEPORTE ACTIVO.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10/341/48902
ÁREA DE COMPETENCIA	DEPORTES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	AGENTES DEPORTIVOS DE LA CIUDAD SECTOR ACADÉMICO Y PROFESIONAL
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYO A LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO "DEPORTE Y SALUD" EN LA CIUDAD DE CÁCERES DURANTE EL EJERCICIO 2025. ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE LOS AGENTES DEPORTIVOS Y OTROS PROFESIONALES CON FORMACIÓN UNIVERSITARIA EN MATERIA DEPORTIVA PARA DAR A CONOCER LAS ESTRATEGIAS Y RECURSOS DE LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y SU POTENCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y SU INCIDENCIA CON LAS RECOMENDACIONES DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD.
DESTINATARIO:	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	EJERCICIO 2025
COSTE:	4.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO EN LA CIUDAD MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA AL DESTINATARIO A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTE POR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
INDICADORES	NÚMERO DE PONENCIAS ALUMNADO ASISTENTE PERSONAS FÍSICAS ASISTENTES EMPRESAS DEL SECTOR DEPORTIVO ASISTENTES



Miércoles, 19 de marzo de 2025



CONCEJALÍA DE DEPORTE

Ficha 17. Concesión de subvención nominativa a Motor Club Villafranca

ÓRGANO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTE
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS DIRIGIDAS A ENTIDADES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DE GRAN INTERÉS Y REPERCUSIÓN DEPORTIVA EN LA CIUDAD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10/341/48902
ÁREA DE COMPETENCIA	DEPORTES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES DEPORTIVAS Y EMPRESAS DEL SECTOR QUE ORGANIZAN COMPETICIONES DE ALTO NIVEL DEPORTIVO
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYO A LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE RALLY EN LA CIUDAD DE CÁCERES DURANTE EL EJERCICIO 2025. SITUAR AL DEPORTE COMO UN ELEMENTO ESTRATÉGICO EN LA GENERACIÓN DE RIQUEZA, TANTO DESDE SU PERSPECTIVA COMPETITIVA Y DE ESPECTÁCULO, COMO DE SU APORTACIÓN SOCIAL E INTEGRADORA. PROMOVER, IMPULSAR Y ESTIMULAR LA PRÁCTICA DE ESTA MODALIDAD DEPORTIVA EN LOS DEPORTISTAS DE BASE DE LA CIUDAD.
DESTINATARIO:	MOTOR CLUB VILAFRANCA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	EJERCICIO 2025
COSTE:	40.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE RALLY EN LA CIUDAD DE CÁCERES MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA AL DESTINATARIO A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTE POR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22,2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
INDICADORES	NÚMERO DE DEPORTISTAS ASISTENTES PERSONAS Y AFICIONADOS ASISTENTES COBERTURA INFORMATIVA DE NIVEL NACIONAL, LOCAL Y AUTONÓMICO



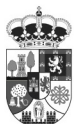
Miércoles, 19 de marzo de 2025



CONCEJALÍA DE DEPORTE

Ficha 18. Concesión de subvención nominativa a la Federación Española de Triatlón

ÓRGANO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTE
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS DIRIGIDAS A ENTIDADES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DE GRAN INTERÉS Y REPERCUSIÓN DEPORTIVA EN LA CIUDAD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10/341/48902
ÁREA DE COMPETENCIA	DEPORTES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES DEPORTIVAS Y EMPRESAS DEL SECTOR QUE ORGANIZAN COMPETICIONES DE ALTO NIVEL DEPORTIVO
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYO A LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE DUATLÓN EN LA CIUDAD DE CÁCERES DURANTE EL EJERCICIO 2025. SITUAR AL DEPORTE COMO UN ELEMENTO ESTRATÉGICO EN LA GENERACIÓN DE RIQUEZA, TANTO DESDE SU PERSPECTIVA COMPETITIVA Y DE ESPECTÁCULO, COMO DE SU APORTACIÓN SOCIAL E INTEGRADORA. PROMOVER, IMPULSAR Y ESTIMULAR LA PRÁCTICA DE ESTA MODALIDAD DEPORTIVA EN LOS DEPORTISTAS DE BASE DE LA CIUDAD.
DESTINATARIO:	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TRIATLÓN
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	EJERCICIO 2025
COSTE:	27.500,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE DUATLÓN EN LA CIUDAD DE CÁCERES MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA AL DESTINATARIO A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTE POR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22,2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
INDICADORES	NÚMERO DE DEPORTISTAS ASISTENTES PERSONAS Y AFICIONADOS ASISTENTES COBERTURA INFORMATIVA DE NIVEL NACIONAL, LOCAL Y AUTONÓMICO



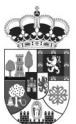
Miércoles, 19 de marzo de 2025



CONCEJALÍA DE DEPORTE

Ficha 19. Concesión de subvención nominativa al Club de Tenis Cabezarrobía

ÓRGANO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTE
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS DIRIGIDAS A ENTIDADES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DE GRAN INTERÉS Y REPERCUSIÓN DEPORTIVA EN LA CIUDAD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10/341/48902
ÁREA DE COMPETENCIA	DEPORTES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES DEPORTIVAS Y EMPRESAS DEL SECTOR QUE ORGANIZAN COMPETICIONES DE ALTO NIVEL DEPORTIVO
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYO A LA ORGANIZACIÓN DEL TROFEO ORENCIO CARRACAL – OPEN DE ESPAÑA DEL CIRCUITO NACIONAL IBP DE TENIS EN LA CIUDAD DE CÁCERES DURANTE EL EJERCICIO 2025. SITUAR AL DEPORTE COMO UN ELEMENTO ESTRATÉGICO EN LA GENERACIÓN DE RIQUEZA, TANTO DESDE SU PERSPECTIVA COMPETITIVA Y DE ESPECTÁCULO, COMO DE SU APORTACIÓN SOCIAL E INTEGRADORA. PROMOVER, IMPULSAR Y ESTIMULAR LA PRÁCTICA DE ESTA MODALIDAD DEPORTIVA EN LOS DEPORTISTAS DE BASE DE LA CIUDAD.
DESTINATARIO:	CLUB DE TENIS CABEZARRUBIA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	EJERCICIO 2025
COSTE:	5.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DEL TROFEO ORENCIO CARRACAL – OPEN DE ESPAÑA DEL CIRCUITO NACIONAL IBP DE TENIS EN LA CIUDAD DE CÁCERES MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA AL DESTINATARIO A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTE POR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22,2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
INDICADORES	NÚMERO DE DEPORTISTAS ASISTENTES PERSONAS Y AFICIONADOS ASISTENTES COBERTURA INFORMATIVA DE NIVEL NACIONAL, LOCAL Y AUTONÓMICO



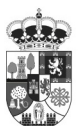
Miércoles, 19 de marzo de 2025



CONCEJALÍA DE DEPORTE

Ficha 20. Concesión de subvención nominativa al Club Deportivo LAB Academia de Ciclismo

ORGANO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTE
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS DIRIGIDAS A ENTIDADES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DE GRAN INTERÉS Y REPERCUSIÓN DEPORTIVA EN LA CIUDAD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10/341/48902
ÁREA DE COMPETENCIA	DEPORTES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES DEPORTIVAS Y EMPRESAS DEL SECTOR QUE ORGANIZAN COMPETICIONES DE ALTO NIVEL DEPORTIVO
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE LA GRAVEL RACE EN LA CIUDAD DE CÁCERES DURANTE EL EJERCICIO 2025. FOMENTO, IMPULSO Y PRÁCTICA DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DEL CICLISMO EN LA CIUDAD.
DESTINATARIO:	CLUB DEPORTIVO LAB ACADEMIA DE CICLISMO
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	EJERCICIO 2025
COSTE:	4.500,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LA GRAVEL RACE CAMPEONATO DE EXTREMADUA EN LA CIUDAD DE CÁCERES MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA AL DESTINATARIO A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTE POR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
INDICADORES	NÚMERO DE DEPORTISTAS ASISTENTES PERSONAS Y AFICIONADOS ASISTENTES COBERTURA INFORMATIVA



Miércoles, 19 de marzo de 2025



CONCEJALÍA DE DEPORTE

Ficha 21. Subvenciones de concesión directa de carácter excepcional

ÓRGANO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTE
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS, QUE DESARROLLAN OTROS EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL O ECONÓMICO.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10/341/48903
ÁREA DE COMPETENCIA	DEPORTES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS O ENTIDADES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES, O EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 22.2c DE LA LEY DE SUBVENCIONES.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FINANCIACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS U OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO Y HUMANITARIO.
DESTINATARIOS:	PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES, CLUBES DEPORTIVOS Y OTRAS ENTIDADES.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2025
COSTE:	6.000,00 €
FINANCIACIÓN:	RECURSOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES Y PRESUPUESTOS DE LAS ACTIVIDADES PRESENTADAS, VALORACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD QUE SE PRETENDE REALIZAR Y ESTIMACIÓN DE LAS AYUDAS A PRESTAR. SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD.
INDICADORES	NUMERO DE SOLICITUDES NÚMERO DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS IMPORTE SUBVENCIÓN/PRESUPUESTO ACTIVIDAD NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS



Miércoles, 19 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

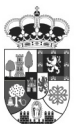
ANUNCIO. Plan Estratégico de Subvenciones Concejalía de Juventud y Festejos 2025.

Aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha 6 de marzo de 2025, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Juventud y Festejos, ejercicio 2025, en el que se plasman los objetivos, efectos que se pretenden con la concesión de las mismas, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 10 de marzo de 2025

Fidela Romero Díaz

VICESECRETARIA SEGUNDA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES



Miércoles, 19 de marzo de 2025



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y FESTEJOS. ANUALIDAD 2025.

PREÁMBULO

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

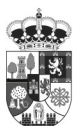
Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones

1



Miércoles, 19 de marzo de 2025



que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Juventud y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se estructura sobre lo siguiente:

CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para la Concejalía de Juventud y Festejos del Ayuntamiento de Cáceres.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2025.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir

2



Miércoles, 19 de marzo de 2025



realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico de la Concejalía de Juventud y Festejos, los siguientes:

3.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

3.2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones de la Concejalía de Juventud y Festejos del Ayuntamiento de Cáceres, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

3.3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

3.4.- Regular, con carácter general, el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por la Concejalía de Juventud y Festejos del Ayuntamiento de Cáceres.

Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención para 2025 se recogen en el documento anexo al presente denominado "*Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2025*".

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS GENERALES

Son principios generales de este plan los siguientes:

4.1. - **Principio de publicidad y transparencia:** Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres y demás normativa de aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Miércoles, 19 de marzo de 2025



4.2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

4.3.- Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

4.4.- Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

4.5.- Principio de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad presupuestaria y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 5. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

5.1.- Ayudas dirigidas a entidades juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y colectivos de jóvenes para la financiación de actuaciones que se desarrollen en el ámbito juvenil.

5.2.- Ayudas para el sostenimiento de actividades destinadas al desarrollo de proyectos promovidos en apoyo a los colectivos juveniles de la ciudad, de hábitos saludables y de prevención de consumo de sustancias tóxicas y otras adicciones nocivas.

5.3.- Fomentar y promocionar la participación ciudadana en las festividades y concursos que se celebren en la ciudad.

4



Miércoles, 19 de marzo de 2025



CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona o asociación que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva o a través de concesión directa. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para la Concejalía de Juventud y Festejos, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 4 de este plan.

ARTÍCULO 8. CONCURRENCIA COMPETITIVA

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- Requisitos formales de la solicitud.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.

5



Miércoles, 19 de marzo de 2025



- Criterios de valoración.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Plazo de resolución y notificación.
- En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compromiso del beneficiario de prestar la información que le fuere recabada.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

ARTÍCULO 9. CONCESIÓN DIRECTA

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa, si bien también podrán concederse mediante resolución dictada por el órgano competente, en los supuestos y términos establecidos en la Ley General de Subvenciones (LGS) y en la Ordenanza General de Subvenciones.

La Resolución o en su caso el convenio regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS, Reglamento de la LGS, Ordenanza Municipal y Bases de Ejecución del Presupuesto.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 10. EFECTOS

Fomentar la realización de actividades de interés general, y de los jóvenes en particular, impulsar, promover y potenciar la participación de las asociaciones de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal

6



Miércoles, 19 de marzo de 2025



de interés concurrente, así como la colaboración entre esta Concejalía y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2025, se recogen en el documento anexo al presente denominado "*Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2025*".

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 11. PLAZOS

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

ARTÍCULO 12. COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto de la Concejalía de Juventud y Festejos del Ayuntamiento de Cáceres.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

ARTÍCULO 13. FINANCIACIÓN

Las subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto de la Concejalía de Juventud y Festejos del Ayuntamiento de Cáceres, consignado para 2025, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en el anexo denominado "*Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2025*".

7



Miércoles, 19 de marzo de 2025



CAPÍTULO IV. CONTENIDO DEL PLAN. SEGUIMIENTO Y CONTROL

ARTÍCULO 14. CONTENIDO DEL PLAN

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2025 de la Concejalía de Juventud y Festejos del Ayuntamiento de Cáceres se recogen en el anexo denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones Anualidad 2025”, en el que, clasificadas por centros gestores de gastos, para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Área de competencia.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.
- Plan de acción.
- Indicadores.

ARTÍCULO 15. MODIFICACIONES DEL PLAN

La concesión de subvenciones no recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones está condicionada a la modificación previa del mismo.

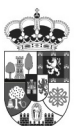
La introducción de nuevas líneas de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO DEL PLAN

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

8



Miércoles, 19 de marzo de 2025



- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento municipal al que se le encomiende, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Unidades y Entidades gestoras de subvenciones se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicho departamento.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

ARTÍCULO 17. CONTROL

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento de Cáceres y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.



Miércoles, 19 de marzo de 2025

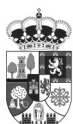


ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES ANUALIDAD 2025

LÍNEA 1.-

CENTRO GESTOR	CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y FESTEJOS
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES JUVENILES, FEDERACIONES O CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES JUVENILES, ASÍ COMO A LAS SECCIONES JUVENILES DE ENTIDADES SOCIALES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	11/2312/48901
ÁREA DE COMPETENCIA	JUVENTUD
SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA	MOVIMIENTO ASOCIATIVO JUVENIL CACEREÑO
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN	<ul style="list-style-type: none">- POTENCIAR EL MOVIMIENTO ASOCIATIVO JUVENIL CACEREÑO.- AUMENTAR EL NÚMERO DE ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN PARA LA JUVENTUD CACEREÑA.- APOYAR FINANCIERAMENTE LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS QUE LAS ENTIDADES JUVENILES TIENEN PREVISTO DESARROLLAR PARA LA JUVENTUD CACEREÑA, HACIÉNDOLOS VIABLES.
DESTINATARIOS	ENTIDADES JUVENILES
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA
COSTE	30.000 €
FINANCIACIÓN	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	BASES REGULADORAS DONDE SE RECOGEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSIBLES BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none">- IMPORTE TOTAL CONCEDIDO/TOTAL COSTE DE LA LÍNEA- NÚMERO TOTAL DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS- NÚMERO TOTAL DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS
PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN	ANUALIDAD 2025

10



Miércoles, 19 de marzo de 2025



LÍNEA 2.-

CENTRO GESTOR	CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y FESTEJOS
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	AYUDAS DIRIGIDAS A ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS TÓXICAS Y ADICTIVAS Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL, ESPECIALMENTE DEL VIH.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	11/2312/489
ÁREA DE COMPETENCIA	JUVENTUD
SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA	JUVENIL
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN	LA EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN ENTRE LOS JÓVENES DE LA CIUDAD DE CÁCERES DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS TÓXICAS Y ADICTIVAS Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL. FOMENTO DE HÁBITOS SALUDABLES QUE FAVOREZCAN EL PLENO DESARROLLO DEL INDIVIDUO.
DESTINATARIO	LA LIGA ESPAÑOLA PARA LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL
COSTE	2.500 €
FINANCIACIÓN	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCIÓN O CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y LA LIGA ESPAÑOLA PARA LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR.
INDICADORES	- MEDIA DE JÓVENES USUARIOS ATENDIDOS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS. - NÚMERO DE JÓVENES ATENDIDOS ANUALMENTE DE ENTRE 14 Y 30 AÑOS. - NÚMERO DE INTERVENCIONES EDUCATIVAS: TALLERES, CURSOS FORMATIVOS, CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN. - COLABORACIONES CON OTRAS ENTIDADES.
PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN	ANUALIDAD 2025

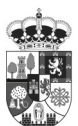


Miércoles, 19 de marzo de 2025



LÍNEA 3.-

CENTRO GESTOR	CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y FESTEJOS
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	AYUDAS DIRIGIDAS A ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIOS EN APOYO A LOS COLECTIVOS JUVENILES DE LA CIUDAD DE CÁCERES Y EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EUROPEOS (MOVILIDAD JUVENIL, VOLUNTARIADO, PARTICIPACIÓN, ASESORAMIENTO, ETC.)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	11/2312/489
ÁREA DE COMPETENCIA	JUVENTUD
SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA	ENTIDADES DE SERVICIOS A LA JUVENTUD
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN	<ul style="list-style-type: none">- FOMENTO DEL DESARROLLO DEL ASOCIACIONISMO JUVENIL- POTENCIAR Y PROMOCIONAR EL VOLUNTARIADO ENTRE LOS JÓVENES- APOYO AL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS PROMOVIDOS POR LOS COLECTIVOS JUVENILES DE LA CIUDAD.- DESARROLLO DE PROGRAMAS EUROPEOS DIRIGIDOS A JÓVENES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CÁCERES Y CON EDADES COMPRENDIDAS ENTRE LOS 14 Y LOS 30 AÑOS (MOVILIDAD JUVENIL, VOLUNTARIADO)- REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DIVULGATIVAS
DESTINATARIO	CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE CÁCERES
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL
COSTE	36.000 €
FINANCIACIÓN	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCIÓN O CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y EL CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE CÁCERES
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none">- PROYECTOS EUROPEOS DESARROLLADOS ANUALMENTE Y NÚMERO DE PARTICIPANTES, DE LA CIUDAD Y DE FUERA, PRESENTES EN LOS MISMOS.- IMPLICACIÓN EN PROYECTOS LOCALES.- COLABORACIONES CON OTRAS ENTIDADES.- ACCIONES FORMATIVAS IMPARTIDAS.- CAMPAÑAS DIVULGATIVAS EN LAS QUE LA ENTIDAD HAYA PARTICIPADO
PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN	ANUALIDAD 2025



Miércoles, 19 de marzo de 2025



LÍNEA 4.-

CENTRO GESTOR	CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y FESTEJOS
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	PREMIOS CONCURSO DE COMPARSAS EN EL CARNAVAL DE CÁCERES.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	11/338/481
ÁREA DE COMPETENCIA	FESTEJOS
SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES Y ASOCIACIONES.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN	FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN EN LA FIESTA DEL CARNAVAL.
DESTINATARIO	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPEN EN EL DESFILE DEL CARNAVAL DE CÁCERES.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURSOS Y PREMIOS
COSTE	3.600 €
FINANCIACIÓN	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE CARNAVAL.
INDICADORES	
PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN	ANUALIDAD 2025

Miércoles, 19 de marzo de 2025

**LÍNEA 5.-**

CENTRO GESTOR	CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y FESTEJOS
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	AYUDAS DIRIGIDAS A ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE UN CONCURSO DE ALBAÑILERIA QUE PERMITE LA PROYECCIÓN DE LA IMAGEN DE CÁCERES AL EXTERIOR.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	11/338/48900
ÁREA DE COMPETENCIA	FESTEJOS
SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS/AS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CÁCERES
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN	PROYECTAR LA CIUDAD DE CÁCERES CON LA ORGANIZACIÓN DE UN CONCURSO DE ALBAÑILERIA BAJO LA DENOMINACIÓN DE CÁCERES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD.
DESTINATARIO	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS/AS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CÁCERES.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL
COSTE	8.000 €
FINANCIACIÓN	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	SUBVENCIÓN ENFOCADA A LA PROYECCIÓN DE LA IMAGEN DE CÁCERES AL EXTERIOR.
INDICADORES	
PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN	ANUALIDAD 2025

Miércoles, 19 de marzo de 2025



LÍNEA 6.-

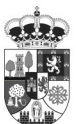
CENTRO GESTOR	CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y FESTEJOS
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	PREMIOS PARA EL CONCURSO DE DRAGONES Y CORTEJO EN LA FIESTIVIDAD DE SAN JORGE, PATRÓN DE CÁCERES.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	11/338/481
ÁREA DE COMPETENCIA	FESTEJOS
SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES PARTICIPANTES EN EL CONCURSO DE DRAGONES DE SAN JORGE.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN	FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN EN LA FIESTIVIDAD DE SAN JORGE, PATRÓN DE CÁCERES
DESTINATARIO	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES PARTICIPANTES EN EL CONCURSO DE DRAGONES DE SAN JORGE.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	PREMIOS CONCURSO DE DRAGONES Y CORTEJO EN LA FIESTIVIDAD DE SAN JORGE, PATRÓN DE CÁCERES.
COSTE	2.400 €
FINANCIACIÓN	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	BASES REGULADORAS DEL CONCURSO.
INDICADORES	
PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN	ANUALIDAD 2025

Miércoles, 19 de marzo de 2025



LÍNEA 7.-

CENTRO GESTOR	CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y FESTEJOS
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	PREMIOS EL CONCURSO "LA GALLINA DE LOS HUEVOS DE ORO" CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE SAN JORGE, PATRÓN DE CÁCERES.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	11/338/481
ÁREA DE COMPETENCIA	FESTEJOS
SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA	PERSONAS FÍSICAS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN	FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA FESTIVIDAD DE SAN JORGE, PATRÓN DE CÁCERES.
DESTINATARIO	PERSONAS FÍSICAS.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURSOS Y PREMIOS
COSTE	400 €
FINANCIACIÓN	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	BASES REGULADORAS DE DICHO CONCURSO
INDICADORES	
PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN	ANUALIDAD 2025



Miércoles, 19 de marzo de 2025



LÍNEA 8

CENTRO GESTOR	CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y FESTEJOS
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	11/338/472
ÁREA DE COMPETENCIA	FESTEJOS
SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA	MEJOR CON MÚSICA 2025 AIE
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN	DINAMIZAR E IMPULSAR LA CIUDAD DE CÁCERES CON LA REALIZACIÓN DE UN FESTIVAL DENOMINADO EXTREMÚSIKA .
DESTINATARIO	MEJOR CON MÚSICA 2025 AIE.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL
COSTE	200.000 €
FINANCIACIÓN	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	SUBVENCIÓN ENFOCADA A LA PROYECCIÓN DE LA IMAGEN DE CÁCERES AL EXTERIOR.
INDICADORES	
PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN	ANUALIDAD 2025

Miércoles, 19 de marzo de 2025



LÍNEA 9

CENTRO GESTOR	CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y FESTEJOS
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	11/338/472
ÁREA DE COMPETENCIA	FESTEJOS
SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA	HORTERIALIA EVENTOS Y PRODUCCIONES, S.L.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN	DINAMIZAR E IMPULSAR LA CIUDAD DE CÁCERES CON LA REALIZACIÓN DE UN FESTIVAL DENOMINADO HORTERIALIA.
DESTINATARIO	HORTERIALIA EVENTOS Y PRODUCCIONES, S.L.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL
COSTE	50.000 €
FINANCIACIÓN	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	SUBVENCIÓN ENFOCADA A LA PROYECCIÓN DE LA IMAGEN DE CÁCERES AL EXTERIOR.
INDICADORES	
PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN	ANUALIDAD 2025



Miércoles, 19 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

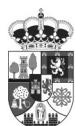
Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de su Organismo Autónomo, del Consorcio "Cáceres Ciudad Histórica" y Consorcio "Cáceres Capital Europea de la Cultura 2031" para el ejercicio 2025.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en la sesión celebrada el día 17 de marzo de 2025 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de su Organismo Autónomo, del Consorcio "Cáceres Ciudad Histórica" y Consorcio "Cáceres Capital Europea de la Cultura 2031", para el ejercicio 2025.

En cumplimiento de la citada normativa, se publica el siguiente RESUMEN POR CAPÍTULOS:

ESTADOS DE INGRESOS					
CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO (€)	INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES (€)	CONSORCIO CÁCERES CIUDAD HISTÓRICA (€)	CONSORCIO CACERES CAPITAL CULTURAL 2031 (€)	TOTAL (€)
I	38.266.557,45	0,00 €	0,00 €	0,00	38.266.557,45
II	3.831.700,06	0,00	0,00	0,00	3.831.700,06
III	10.134.422,52	292.000,00	0,00	0,00	10.426.422,52
IV	27.653.789,97	3.660.489,14	250.000,00	550.000,00	32.114.279,11

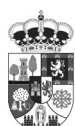


Miércoles, 19 de marzo de 2025

V	1.873.000,00	0,00	0,00	0,00	1.873.000,00
VI	2.315.772,38	0,00	0,00	0,00	2.315.772,38
VII	794.800,00	69.500,00	0,00	0,00	864.300,00
VIII	100.000,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00
IX	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	84.970.042,38	4.021.989,14	250.000,00	550.000,00	89.792.031,52

ESTADOS DE GASTOS

CAPÍTULO	AYUNTAMIEN TO (€)	INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES (€)	CONSORCIO CÁCERES CIUDAD HISTÓRICA (€)	CONSORCIO CACERES CAPITAL CULTURAL 2031 (€)	TOTAL (€)
I	32.268.426,17	644.068,17	0,00	112.000,00	33.024.494,34
II	35.556.613,27	1.923.420,97	82.568,00	438.000,00	38.000.602,24
III	50.000,00	500,00	0,00	0,00	50.500,00
IV	11.761.187,89	1.384.500,00	0,00	0,00	13.145.687,89
V	5.000,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
VI	5.159.315,05	2.000,00	146.432,00	0,00	5.307.747,05
VII	69.500,00	67.500,00	21.000,00	0,00	158.000,00
VIII	100.000,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00

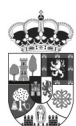
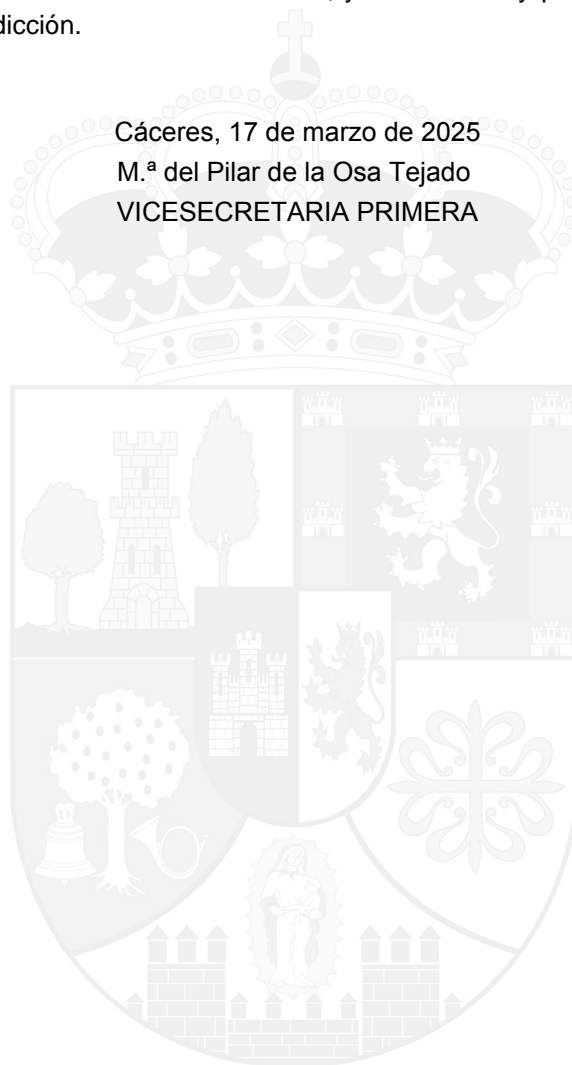


Miércoles, 19 de marzo de 2025

IX	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	84.970.042,38	4.021.989,14	250.000,00	550.000,00	89.792.031,52

La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cáceres, 17 de marzo de 2025
M.^a del Pilar de la Osa Tejado
VICESECRETARIA PRIMERA



Miércoles, 19 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases procesos selectivo C1. Promoción interna.

La Alcaldía del Ayuntamiento de Coria ha dictado una Resolución con el siguiente contenido, lo que se hace público para general conocimiento:

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2024 (n.º 1623/2024) por la que se aprobaban las bases para convocar proceso selectivo para la provisión por promoción interna de ocho plazas de gestor/a administrativo/a.

CONSIDERANDO que el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, establece que "Las administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos."

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, HA RESUELTO:

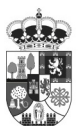
PRIMERO.- Proceder a la subsanación de la meritada Resolución en los siguientes términos:

Donde dice: En el Anexo I.

- Requisitos específicos:

- Título de Bachiller, FP II o titulación equivalente.
- Ostentar la cualidad de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, perteneciente al grupo C, subgrupo C2, con una antigüedad de más de dos años en su puesto de trabajo.

...Por servicios prestados con vínculo funcional o laboral en el Ayuntamiento de Coria, o en cualquier otra Administración Pública como auxiliar administrativo/a / gestor/a administrativo/a, a razón de 0,10 puntos por mes completo, no computándose los períodos inferiores.



Miércoles, 19 de marzo de 2025

Debe decir:

- Requisitos específicos:

- Título de Bachiller, FP II o titulación equivalente.
- Ostentar la cualidad de personal laboral fijo de este Ayuntamiento.
- Pertener al grupo C, subgrupo C2.
- Tener una antigüedad de más de dos años en su puesto de trabajo.

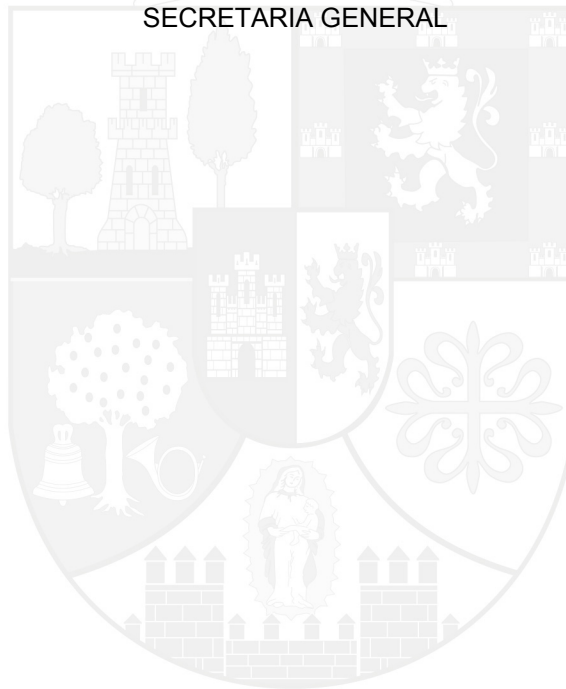
...Por servicios prestados con vínculo funcional o laboral en el Ayuntamiento de Coria, o en cualquier otra Administración Pública como auxiliar administrativo/a / gestor/a administrativo/a, a razón de 0,025 puntos por mes completo, no computándose los períodos inferiores.

SEGUNDO.- Una vez publicada dicha rectificación en el BOP y en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el de edictos del Ayuntamiento, se continúe el proceso selectivo en la fase que se encuentre.

Coria, 14 de marzo de 2025

Alicia Vázquez Martín

SECRETARIA GENERAL



Miércoles, 19 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gata

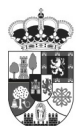
ANUNCIO. Exposición Pública Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://gata.sedelectronica.es>

Gata, 13 de marzo de 2025
Miguel Ángel García Cayetano
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 19 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

ANUNCIO. Delegación para Celebración Boda Civil.

Resolución de Alcaldía de fecha 12/03/2025 del Ayuntamiento de Guijo de Galisteo por la que se aprueba la Delegación en el Concejal D. Javier Olivera Lorenzo para celebrar un matrimonio civil entre D.ª Rosa Hernández Retortillo y D. Diego Retortillo Olivera

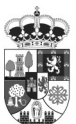
Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Guijo de Galisteo, 13 de marzo de 2025

Raquel Domínguez Retortillo
ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 19 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

ANUNCIO. Delegación para Celebración Boda Civil.

Resolución de Alcaldía de fecha 13/03/2025 del Ayuntamiento de Guijo de Galisteo por la que se aprueba la Delegación Delegación en el Concejal D. Javier Olivera Lorenzo para celebrar un matrimonio civil entre D. José Luis Retortillo Olivera y D.^a Angela de Medicis López Ballinote.

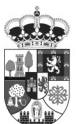
Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Guijo de Galisteo, 13 de marzo de 2025

Raquel Domínguez Retortillo
ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 19 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mirabel

ANUNCIO. Ordenanza Piscina Municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Mirabel sobre modificación de ordenanza, quedando redactada de como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PISCINA MUNICIPAL.

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios de piscina e instalaciones deportivas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales.

I. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2.

El hecho imponible está constituido por la prestación de los servicios de Piscinas Municipal.

II. SUJETO PASIVO.

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los diferentes servicios o actividades del Ayuntamiento deen sus instalaciones.



Miércoles, 19 de marzo de 2025

III. DEVENGO.

Artículo 4.

La tasa se devenga cuando se solicite o se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

IV. BASES, CUOTAS Y TARIFAS.

Artículo 5.

La cuota que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en las siguientes tarifas y notas a las tarifas:

A) Utilización de piscinas.	
1) Entrada de piscina adulto de lunes a viernes.	2€
2) Entrada de piscina adulto fines semanas y festivos.	3€
3) Entrada de piscina niños, hasta 13 años, de lunes a domingo y festivos.	1,5€
4) Bonos familiar temporada.	65€
5) Bonos 30 baños.	40€
6) Bono individual temporada.	45€

V. NORMAS DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS:

1) Entrada de piscina adulto/a:

- *A partir de la fecha en que cumple los 14 años.
- *Válido para utilización de zonas de piscina de verano.

2) Entrada de piscina infantil:

- *Hasta la fecha en que cumple los 13 años.
- *Para los menores de 14 años no se podrá expedir este efecto sin la correspondiente



Miércoles, 19 de marzo de 2025

venta de entrada o canje de adulto/a que actúe como acompañante y responsable de su cuidado.

3) Bono familiar temporada:

- Padres/madres e hijos/as hasta 18 años.

VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 6.

No hay.

VII. NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 7.

1. El pago de la tasa deberá efectuarse cuando se solicite el servicio sin cuyo requisito no se efectuará el referido servicio.
2. Cuando por causas no imputables al/a sujeto pasivo, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.
3. Las normas de gestión a que se refiere este capítulo tendrán carácter supletorio cuando existan convenios de colaboración con entidades o instituciones con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la tasa o los procedimientos de liquidación o recaudación.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 8.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICIÓN FINAL.

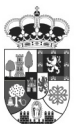
La presente Ordenanza comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el B.O.P. y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.



Miércoles, 19 de marzo de 2025

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Mirabel, 7 de marzo de 2025
Fernando Javier Grande Cano
ALCALDE



Miércoles, 19 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mirabel

ANUNCIO. Ordenanza reguladora de la recolección de hongos en el monte de utilidad pública n.º 132 “Dehesa Boyal”.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Mirabel sobre modificación de ordenanza, quedando redactada como sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento de Mirabel, provincia de Cáceres, cuenta entre su patrimonio con el Monte de Utilidad Pública N.º 132 “Dehesa Boyal”, un terreno rico y variado que ofrece multitud y cantidad de especies micológicas que atraen a la zona numerosos recolectores. En los últimos años se ha detectado una mayor presión sobre este recurso que unido a las malas prácticas desarrolladas por algunos recolectores puede llegar a poner en peligro la sostenibilidad de este recurso natural. Por esta razón, y teniendo en cuenta las características específicas de esta actividad en nuestro término, se aprueba esta Ordenanza Fiscal y Reguladora de la recogida de setas para el municipio de Mirabel, con la finalidad de establecer las medidas necesarias para permitir que esta actividad continúe ejerciéndose de manera sostenible y sin que llegue a poner en peligro las características bióticas de las zonas más propicias para la presencia de setas. Esta actividad puede representar un ejemplo de aprovechamiento sostenible de los recursos y un importante motor de desarrollo local para nuestro municipio.

En la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes se establece como aprovechamiento forestal la recogida de hongos como uno de los aprovechamientos forestales susceptibles de ser fomentado y ejercido en pleno derecho por el titular del monte como propietario de los recursos forestales producidos en el mismo. Al mismo tiempo, la presente Ordenanza pretende regular los aspectos no contemplados en dicha regulación en los montes propios y adaptarse a la vez al futuro decreto que la Junta de Extremadura prevé sacar para regular parte de esta actividad.



Miércoles, 19 de marzo de 2025

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 -OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. El objeto de esta Ordenanza es regular la recolección de hongos dentro del Monte de Utilidad Pública número 132 “Dehesa Boyal” de Mirabel, sin perjuicio de las competencias que, conforme a la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones públicas, con el fin de disminuir al mínimo los efectos negativos de esta actividad sobre el propio recurso micológico y sus hábitats.

2. El ámbito de aplicación de la presente ordenanza será todo el terreno amparado bajo la figura de Monte de Utilidad Pública n.º 132 “Dehesa Boyal” ubicado en el municipio de Mirabel.

ARTÍCULO 2 – DEFINICIONES.

A los efectos de esta Ordenanza y demás normativa relacionada, se entiende por:

- a) Seta: parte reproductora o cuerpo fructífero de un hongo que se desarrolla con la finalidad de producir y diseminar las esporas.
- b) Autorización micológica: Acto de la Administración pública a través del cual se posibilita el ejercicio del derecho de recolección micológica, condicionado al interés general y, más concretamente, al equilibrio del ecosistema del bosque y a la persistencia de las especies.

ARTÍCULO 3 - APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO.

1. El aprovechamiento del recurso micológico se realizará en todo caso considerando su carácter de recurso natural renovable, armonizando la utilización racional del mismo con la adecuada conservación, permitiendo el equilibrio del ecosistema y la persistencia de las especies.

2. Se reconoce con carácter general el derecho al uso recreativo de los montes, sin que ello suponga título alguno que permita un aprovechamiento micológico al margen de lo dispuesto en esta Ordenanza, o que sirva, de modo adquisitivo de derechos.

3. Para la recolección de setas y conforme lo indicado en la presente norma, se contemplan las modalidades de aprovechamiento:

- Recolección ordinaria: recreativa o intensiva.
- Recolección extraordinaria.



Miércoles, 19 de marzo de 2025

ARTÍCULO 4: MODALIDADES DE RECOLECCIÓN:

- ORDINARIA:

La recolección ordinaria recreativa es la que se realiza sin ánimo de lucro y con un cupo por persona y día de 7kg, sumando todas las especies micológicas recolectadas y para el conjunto de los montes recolectados.

La recolección ordinaria intensiva es la que se realiza hasta un límite de 30kg por persona y día y únicamente se podrán recolectar las especies que sean comercializables según el Real Decreto 30/2009, de 16 de enero.

- EXTRAORDINARIA:

Se define como recolección extraordinaria la motivada por fines divulgativos, educativos, docentes o científicos. Esta actividad estará regulada por la administración con competencias en esta materia y supeditada a recibir autorización del propietario del terreno forestal.

ARTÍCULO 5 – MODIFICACIÓN DE CUPOS PARA LA RECOLECCIÓN.

Para garantizar la sostenibilidad el Ayuntamiento de Mirabel podrá reducir los cupos máximos de recolección o establecer limitaciones por especie para asegurar la sostenibilidad del recurso micológico.

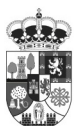
Siempre que ello no fuera bastante a tal efecto, también será posible la limitación de expedición de todos o de algunos de los permisos de recolección recreativa –diario, de fin de semana o de temporada- ya sea con carácter general o, cuando ello fuera suficiente, únicamente en relación con los no vecinos del municipio propietario del monte

ARTÍCULO 6 – PERÍODO DE RECOLECCIÓN.

Se podrán recolectar especies micológicas durante todo el año ya que debido a la gran variedad de especies micológicas del entorno estas son susceptibles de aprovecharse todo el año teniendo en cuenta la temporalidad de cada especie.

ARTÍCULO 7 – AUTORIZACIONES Y CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN.

1. Se autoriza la recogida de setas en el M.U.P. N.º 132 de Mirabel a todas las personas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza.



Miércoles, 19 de marzo de 2025

2. Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente autorización municipal deberá presentar en el Ayuntamiento de Mirabel, en modelo establecido al efecto (ANEXO I), que podrán retirar del mismo previo pago de la tasa correspondiente. Esta autorización municipal no dará derecho al titular a realizar ninguna otra actividad en el Monte de Utilidad pública que no sea objeto de tal autorización.

3. Todas las autorizaciones a que se hace referencia en la presente Ordenanza tendrán carácter nominativo, personal e intransferible.

4. Para la recolección de setas se deberá estar en posesión de la autorización correspondiente. La autorización deberá portarse en toda la recolección junto a cualquier documento acreditativo que permita la identificación del sujeto, y deberá ser exhibida cuando para ello se le requiera por el personal autorizado.

5. Las autorizaciones se concederán por riguroso orden de petición, permitiéndose la limitación de su número si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejen, así como la cantidad de hongos a recolectar, especie o modalidad en el aprovechamiento por razones sanitarias, fitosanitarias, de conservación y otras de fuerza mayor.

6. Dichas autorizaciones quedarán sujetas al pago de la correspondiente tasa establecida.

7. Junto con la autorización, el solicitante suscribirá el documento en el que se compromete a respetar todas las limitaciones y condicionantes establecidos por el Ayuntamiento en esta Ordenanza y directrices complementarias.

8.-Existen las siguientes modalidades de autorización:

- Permiso para recolección ordinaria:

En el caso de recolección recreativa: se podrá obtener la autorización en el Ayuntamiento de Mirabel. Este permiso se concederá con la limitación temporal correspondiente (diario, fin de semana o de temporada).

En el caso de recolección intensiva: el permiso para la recolección intensiva podrá obtenerse previo acuerdo del ayuntamiento que así lo determine en razón a la garantía de preservación del recurso y siempre que ello no obste al adecuado ejercicio de la recolección recreativa. El referido acuerdo deberá establecer, en ponderación de las referidas circunstancias, el número de permisos que como máximo pueden emitirse y el período de su vigencia, nunca superior a un año.



Miércoles, 19 de marzo de 2025

Ello no obstante, mediante acuerdo asimismo adoptado en ponderación de las referidas circunstancias, podrá determinarse la prórroga anual de los permisos de recolección intensiva en favor de aquellos solicitantes que no hubieren sido sancionados por incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

En orden a la concesión de los permisos de recolección intensiva se incoará el correspondiente procedimiento concurrencial en el que se implementará como único criterio de adjudicación el del momento de presentación de la correspondiente solicitud ante el Ayuntamiento de Mirabel.

Las solicitudes de concesión de los permisos de recolección intensiva podrán presentarse por personas jurídicas siempre que éstas especifiquen la identidad de las personas físicas para las que se precisa dicho permiso.

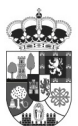
Quienes resulten adjudicatarios deberán abonar en el plazo que al respecto se establezca la tasa que se determina en la presente ordenanza, siendo excluidos en otro caso de dicha condición.

- Permiso de clase extraordinaria:

Estas autorizaciones (que permite recolectar ejemplares de las diferentes especies micológicas con fines científicos, taxonómicos y/o docentes) serán de carácter gratuito, si bien, su autorización corresponde a la administración forestal autonómica previo informe favorable de la entidad titular del monte, debiendo por tanto solicitarse la misma exclusivamente ante la administración forestal autonómica. Permiso que será personal e intransferible.

ARTÍCULO 8- TARIFAS:

Recolección	Tipo	Tasa aplicada	
Ordinaria	Recreativa	Diario	3€
		Fin de semana	5€
		Temporada	20€
	Intensiva	150€/Temporada	
Extraordinaria		Gratuita	



Miércoles, 19 de marzo de 2025

PRÁCTICAS PROHIBIDAS

1. Aquellas personas titulares de la autorización correspondiente para el disfrute del aprovechamiento micológico estarán obligadas al cumplimiento de las siguientes normas:

1.1. De forma general, tanto en la fase de localización como en la recolección de setas, está prohibido remover el suelo de forma que se altere la capa de tierra vegetal superficial y su cobertura. De la misma manera está prohibida la utilización de cualquier tipo de herramienta o utensilio que permita alzar de forma indiscriminada la hojarasca, la pinocha o cualquier cubierta de materia orgánica en descomposición existente. En el caso de recogida de hongos hipogeos (de crecimiento bajo la tierra) no incluidos en su regulación específica, el terreno deberá quedar igual que estaba, es decir, con los agujeros que se realicen para extraer el hongo tapados con la misma tierra que previamente se hubiera extraído.

1.2. Los ejemplares alterados deberán dejarse en el campo por su valor para la expansión de la especie. Los demás se recolectarán con cuidado para no dañar el micelio. Las bases serán cortadas y enterradas entre hojas a fin de favorecer la expansión de la especie.

1.3. Los recipientes utilizados para el traslado y almacenamiento de las setas dentro de los montes de donde procedan, deberán permitir su aireación, y fundamentalmente, la caída al exterior de las esporas.

1.4. Destruir o dañar las vallas o muros de piedra existentes que delimitan las propiedades privadas o públicas.

1.5. Queda prohibida la recogida de setas fuera de la época natural de la misma así como la recogida de setas por la noche, desde una hora antes de la puesta de sol hasta una hora después de la salida.

1.6. No está permitido el mal uso de caminos públicos, cañadas, y veredas que puedan causar un perjuicio a los mismo, así mismo, durante el aprovechamiento micológico no se emitirán ruidos, destellos luminosos y otras formas de energía que puedan perturbar la tranquilidad de la fauna de la zona.

1.7. Las vallas u otros tipos de cerramientos que den acceso a los montes en los que coexistan el aprovechamiento micológico con pastos, deberán permanecer cerradas, para evitar la salida del ganado.



Miércoles, 19 de marzo de 2025

ARTÍCULO 9 – SEÑALIZACIÓN

1. De forma general, en los límites del término municipal, y principalmente en los accesos al monte a través de carreteras, pistas forestales o caminos, se señalizará la regulación de la recogida de setas de la siguiente forma:

a) Señales de primer orden. Panel de 33 centímetros de alto por 50 centímetros de base, con la leyenda “RECOLECCIÓN MICOLÓGICA; sometida a autorización; M.U.P. N.º 132; Ayuntamiento de Mirabel”

b) Señales de segundo orden. Panel de 20 centímetros de alto por 30 centímetros de base, con un pictograma negro sobre fondo blanco.

Características de las señales:

a) Elaboradas en un material que garantice su adecuada conservación y rigidez.

b) Sobre fondo blanco, con letras negras de 8 centímetros de altura y 1 centímetro de grosor.

c) Colocadas entre 1,2 y 2 metros de altura.

d) Nunca fijadas sobre elementos vivos de vegetación.

2. Los/as propietarios/as de terrenos o titulares de derechos reales o personales que comprendan los derechos de aprovechamiento micológico, pueden reservarse para sí la recogida exclusiva de setas mediante la colocación de carteles indicadores. Los carteles indicarán «Propiedad privada. Recogida reservada de setas», y se instalarán conforme a lo indicado en párrafos precedentes de esta norma.

ARTÍCULO 10 - MEDIDAS GENERALES DE PROTECCIÓN

1. Se podrán recoger setas todos los días, desde una hora después de la salida del sol hasta una hora antes de la puesta de sol. No obstante, se podrá limitar la recolección en aquellos días y horas que coincidan con actividades y usos incompatibles, circunstancia que se comunicará y se hará pública con la antelación suficiente.

2. El Ayuntamiento, dentro de su ámbito competencial, podrá acordar, motivadamente, las medidas precisas en orden a la conservación y protección del recurso micológico.

3. El adjudicatario del aprovechamiento así como los órganos competentes se informarán regularmente de la localización y fecha de las monterías y batidas previstas con objeto de



Miércoles, 19 de marzo de 2025

avisar a las personas que vayan a realizar los aprovechamientos. Por motivos de seguridad, queda prohibido recolectar setas en los días y superficies en los que se esté realizando una cacería debidamente autorizada.

4. En el caso de que las Administraciones competentes o el adjudicatario del aprovechamiento lo considerara necesario, se expediría junto a la autorización correspondiente un documento a exhibir en el vehículo, con el fin de facilitar el control y seguimiento por los agentes de la autoridad competentes.

5. Se recogerán las setas u hongos que hayan llegado a su tamaño normal de madurez, y en todo caso, respetando las dimensiones mínimas establecidas en el artículo 4 de la ordenanza, dejando en el lugar, sin deteriorar, los ejemplares que se vean pasado, rotos o alterados y aquellos que no sean motivo de recolección.

6. Queda terminantemente prohibido arrancar los ejemplares, salvo cuando esto sea con fines científicos, taxonómico y/o docente, en cuyo caso, en la solicitud de la autorización detallarán la

este tipo de práctica y la justificación de la misma. Existe la siguiente salvedad, para las especies de género *Boletus*, dado que está comprobado que el extraer el ejemplar completo, no perjudica al micelio, se permite dicha extracción entera, siempre que se proceda a tapar el hueco que queda en el terreno, en el resto de las especies la recogida de seta se realizará dejando siempre el micelio en su lugar, realizando el corte de los ejemplares por su base.

TITULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 11 – INFRACCIONES.

1. Las infracciones administrativas a lo dispuesto en la presente ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

a) Tendrán la consideración de infracciones leves:

- La recolección de setas sin la debida autorización, siempre que no se presente ante las autoridades competentes:
- La recolección de especies distintas a las indicadas en el Anexo I así como la recogida de ejemplares en primeras fases de su desarrollo.
- Remover el suelo alterando la capa de tierra superficial y su cobertura. La utilización de herramientas o utensilios que permitan alzar la cubierta de materia orgánica en descomposición existente y la alteración del suelo en la recogida de hongos hipogeos no incluidos en su legislación específica.



Miércoles, 19 de marzo de 2025

- La recolección de ejemplares alterados o dañar el micelio del resto de ejemplares sin enterrarlo entre hojas para favorecer la expansión de la especie.
- Un exceso de hasta 1,5 kilogramos conforme a los permitidos por la autorización correspondiente.

b) Tendrán la consideración de infracciones graves:

- La utilización de recipientes que no permitan la aireación de las setas y la caída al exterior de las esporas.
- Recoger setas por la noche desde una hora antes de la puesta de sol hasta una hora después de la salida.
- Un exceso de 1,5 a 10 kilogramos conforme a los permitidos por la autorización correspondiente.

c) Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- Destruir o dañar vallas o muros de piedra existentes que delimitan las propiedades privadas o públicas.
- Un exceso mayor a 10 kilogramos conforme a los permitidos por la autorización correspondiente.

2. Las infracciones no previstas en el apartado anterior y que constituyan un incumplimiento de la presente norma se considerarán infracciones leves.

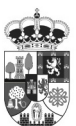
ARTÍCULO 12 – SANCIONES.

1. Las infracciones tipificadas en la presente ordenanza serán sancionadas de la siguiente manera:

1. Las infracciones leves: Apercibimiento o multa hasta 100 €.
2. Las infracciones graves: Multa de 101 a 1000 €.
3. Las infracciones muy graves: Multa de 1001 a 3.000 €.

2. Como medida accesoria se podrá retirar la correspondiente autorización del aprovechamiento y la prohibición de ejercerlo durante un período de un año en el caso de infracciones graves y muy graves, cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 11.

3. Las infracciones graves y muy graves conllevarán el decomiso del producto micológico.



Miércoles, 19 de marzo de 2025

4. Los responsables de infracciones, independientemente de la sanción a la que dé lugar, deberán reparar de inmediato el daño causado, restaurando el medio natural, cuando ello fuera posible, y abonando en todo caso los daños y perjuicios ocasionados.

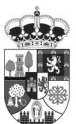
ARTÍCULO 13.- PROPORCIONALIDAD.

Dentro de los límites establecidos en el artículo 10, la cuantía de sanciones se graduará teniendo en cuenta:

- a) El impacto ambiental de la infracción y la intensidad del daño causado.
- b) El grado de reversibilidad del daño o deterioro producido.
- c) La valoración económica de los daños producidos.
- d) El beneficio obtenido por la infracción cometida.
- e) El grado de culpa, intencionalidad o negligencia.
- f) La reincidencia en la infracción realizada.
- g) La disposición del infractor a reparar los daños causados.

ARTÍCULO 14 - CONCURRENCIA DE RESPONSABILIDADES.

1. Cuando un solo hecho constituya dos o más infracciones administrativas reguladas en la presente ordenanza se impondrá la sanción que corresponda a la de mayor gravedad.
2. Cuando no sea posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieran intervenido en la realización de la infracción o cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente corresponda a varias personas conjuntamente, la responsabilidad será solidaria, sin perjuicio del derecho a repetir frente a los demás participantes por parte de aquel o aquellos que hubieran hecho frente a las responsabilidades.
3. Las personas jurídicas serán responsables directas de las sanciones y de los daños y perjuicios generados por las infracciones cometidas por acuerdo de sus órganos, o por sus representantes, mandatarios o empleados en el desempeño de sus respectivas funciones.
4. De los daños y perjuicios causados por los menores de edad penal responderán sus padres, sus tutores o los encargados de su guarda, previa su audiencia en el procedimiento que, a tal fin, se incoe.



Miércoles, 19 de marzo de 2025

ARTÍCULO 15.- REINCIDENCIA.

1. Existe reincidencia si se comete más de una infracción a la presente Ordenanza en el término de un año, cuando así haya sido declarado mediante resolución firme.
2. Si concurre la circunstancia de reincidencia, la sanción a imponer se incrementará en un 50 por 100 de su cuantía, y, si se reincide más veces, el incremento será del 100 por 100.

ARTÍCULO 16 - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.

Respecto al procedimiento administrativo sancionador, se estará a lo dispuesto en Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Título IX de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

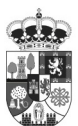
ARTÍCULO 17 – VIGILANCIA.

1. Las Administraciones y las autoridades competentes podrán efectuar inspecciones y reconocimientos, tanto durante el aprovechamiento, como una vez finalizado el mismo para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.
2. Sin perjuicio de las facultades que correspondan a otros organismos, las administraciones públicas competentes velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a través del personal a su servicio que tenga atribuidas funciones de vigilancia como pueden ser la Guardería Forestal, el personal de la Guardia civil o la Policía Local.
3. Además de lo previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA.- En caso de creación de un ente supramunicipal con el fin de aprovechar comarcalmente el recurso micológico, el Ayuntamiento podrá ceder sus derechos a cambio de las correspondientes compensaciones económicas.

SEGUNDA.- Los órganos administrativos competentes promoverán la realización de todo tipo de actividades informativas destinadas a conocer las distintas clases y especies de setas existentes así como sistemas de recolección e identificación. A tal fin, además se podrán suscribir convenios u otros instrumentos de colaboración de colaboración con aquellas asociaciones y entidades cuyo fin sea el conocimiento y preservación de la riqueza micológica.



Miércoles, 19 de marzo de 2025

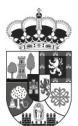
DISPOSICIÓN FINAL.

La presente norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y estará en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

IGUALDAD DE GÉNERO. Todos los preceptos de esta Ordenanza que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Mirabel, 7 de marzo de 2025
Fernando Javier Grande Cano
ALCALDE



Miércoles, 19 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mirabel

ANUNCIO. Ordenanza Instalaciones Deportivas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Mirabel sobre modificación de ordenanza, quedando redactada como sigue:

TASA UTILIZACIÓN EQUIPAMIENTOS SERVICIOS DEPORTIVOS

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4 o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 del citado texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa para uso de los equipamientos y los servicios deportivos prestados por el Ayuntamiento de Mirabel, que se registrará por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el uso de los equipamientos sito en el Gimnasio Municipal y Pista de Padel en los términos establecidos en el artículo 6 de esta ordenanza, donde se regulan las tarifas a aplicar.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a favor de las cuales se preste el servicio regulado en esta ordenanza.

Artículo 4º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.
2. Los/as copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a las que se refiere



Miércoles, 19 de marzo de 2025

el artículo 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de las citadas entidades.

3. Los/as administradores/as de personas jurídicas que no realicen los actos jurídicos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de sus representantes responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) Cuando se haya cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
- b) Cuando se haya cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, el importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

4. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria.

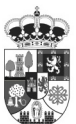
Artículo 5º. Beneficios fiscales.

Estarán exentos/as de la siguiente tasa:

- a) El uso de los Equipamientos Deportivos Municipales para actividades organizadas o patrocinadas por el Ayuntamiento de Mirabel.
- b) El uso de los Equipamientos Deportivos Municipales para actividades escolares.
- c) Las entidades tanto deportivas como asociaciones sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos siguientes, siempre previa aprobación por parte del Ayuntamiento de Mirabel:
 1. La entidad debe ser del municipio de Mirabel.
 2. La entidad deberá estar debidamente legalizada, motivo por el cual deberá aportar el número de registro de entidad otorgado por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.
 3. Acreditar la actividad para la cual solicita el uso de las máquinas.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:



Miércoles, 19 de marzo de 2025

GIMNASIO

- Cuota mensual: 10,00 €.
- Cuota anual: 60,00 €.

Esta tasa se aplicará a personas mayores de 14 años. Da derecho a la utilización de las máquinas existentes en el gimnasio municipal en el horario que determine el Ayuntamiento de martes a sábado en horario de apertura del Pabellón Polideportivo Municipal.

PISTA DE PADEL

1. Por hora, máximo 4 jugadores/as, con luz natural: 4 € la hora.
2. Por hora, máximo 4 jugadores/as, con luz artificial: 8 € la hora.

Artículo 7º. Acreditación y periodo impositivo.

a) La tasa para el uso de los equipamientos deportivos municipales y la prestación de servicios de tipo deportivo se acreditará desde el momento en el que se autorice la citada utilización a la persona o entidad interesada.

b) La gestión y administración de la citada tasa se efectuará de la siguiente forma:

1. El uso de los equipamientos deportivos municipales con carácter eventual, en el momento de efectuar la reserva.
2. EL uso de los servicios deportivos municipales y de los equipamientos deportivos municipales de manera regular, mensualmente por meses adelantados, anualmente.
3. Cuando la solicitud de inscripción a los servicios deportivos se efectúe con fecha posterior la día 15 del mes en curso, el importe a pagar de aquella mensualidad será el 50% del precio público aplicable.

La obligación de contribuir se extingue mediante solicitud por escrito de causar baja como usuario de los servicios deportivos y tendrá efectos el día 1 del mes siguiente al de su presentación.

La obligación de contribuir también podrá extinguirse por acuerdo del Pleno Municipal de Mirabel de cancelar el derecho de utilización de los equipamientos deportivos municipales o de los servicios deportivos a aquellas personas que no cumplan las normas de uso establecidas.

El incumplimiento de la obligación de contribuir comportará la suspensión de los derechos de



Miércoles, 19 de marzo de 2025

uso de los equipamientos deportivos municipales y de los servicios deportivos.

No se admitirá ninguna solicitud de inscripción a los servicios deportivos municipales o de reserva de uso de los equipamientos deportivos municipales a cualquier persona o entidad que, en el momento de formular la solicitud, tenga pendiente de pago cualquier importe con el Ayuntamiento de Mirabel.

Artículo 8º. Régimen de declaración e ingreso.

Cuando se solicite la prestación del servicio regulado en esta tasa, el/a sujeto pasivo presentará ante el Ayuntamiento de Mirabel declaración-liquidación según el modelo determinado por el mismo, y efectuará el correspondiente ingreso.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en su normativa de desarrollo.

Disposición adicional.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de esta tasa serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación a partir del día 1 de abril de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Mirabel, 7 de marzo de 2025
Fernando Javier Grande Cano
ALCALDE



Miércoles, 19 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

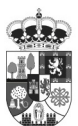
ANUNCIO. Resolución sobre Comunidad Ciudadana de Energía de Montehermoso.

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 11 de marzo de 2025, actuando por delegación del Pleno municipal (acuerdo plenario adoptado en su sesión de 25 de noviembre de 2024) se acordó tomar en consideración y someter a información pública la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad del ejercicio de la actividad para la prestación de servicios energéticos, a través de una Comunidad Ciudadana de Energía, mediante la fórmula jurídica de Sociedad Cooperativa de consumidores/as y usuarios/as, al que se acompaña un proyecto de precio.

La Memoria y el proyecto de precio podrá consultarse en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo presentarse alegaciones y reclamaciones ante el Ayuntamiento dentro del citado plazo y por cualquiera de los medios que establece la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Asimismo, por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de marzo 2025 se ha acordado someterse a información pública el proyecto de Estatutos de la Comunidad Ciudadana de Energía a constituir, que podrán consultarse oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que cualquier Pyme y/o vecino/vecina de este municipio interesado/a en el proyecto de constitución de Comunidad de Comunidad Ciudadana de Energía pueda participar como socio-fundador, pudiendo formular alegaciones o sugerencias al proyecto de Estatutos.



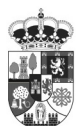
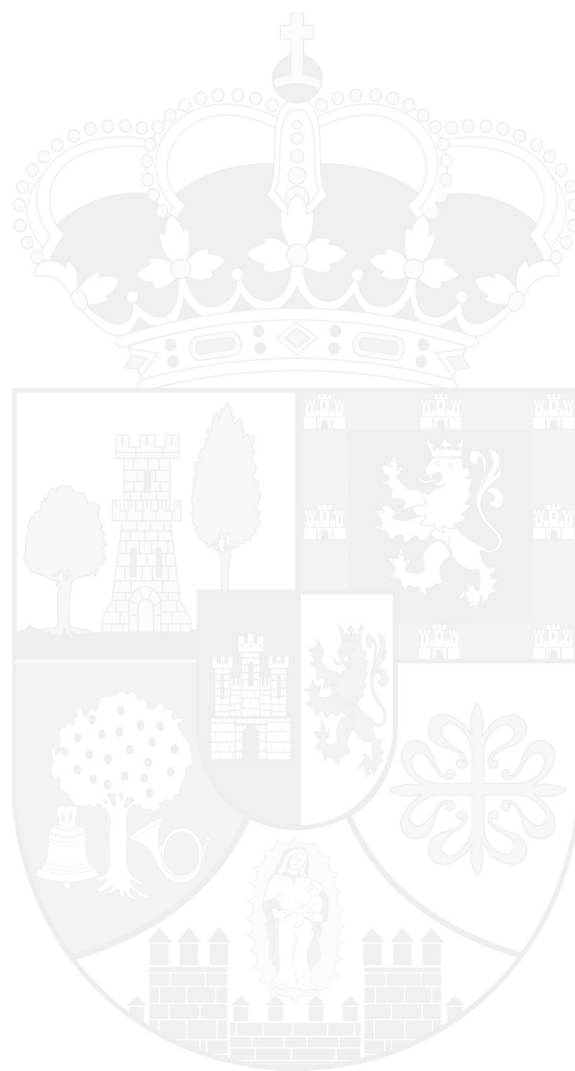
Miércoles, 19 de marzo de 2025

El proyecto de Estatutos cuando sea aprobado por el Grupo Motor en el que participará el Ayuntamiento será elevado al Pleno de esta Corporación para su aprobación.

Montehermoso, 13 de marzo de 2025

José David Ruiz López

SECRETARIO



Miércoles, 19 de marzo de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

D^ª. ROSA ISABEL GARRIDO HERNÁNDEZ, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Montehermoso, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, tengo a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

RESULTANDO que el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 25 de noviembre de 2024, acordó iniciar el expediente para el desarrollo de la actividad de prestación de servicios energéticos, a través de una Comunidad ciudadana de energía.

RESULTANDO que la Comisión de estudio se constituyó formalmente en fecha 23 de enero de 2025, comenzando los trabajos de elaboración y aprobado el texto de la memoria justificativa y el proyecto de precio en su sesión de 6 de marzo de 2025 para el desarrollo de la actividad de prestación de servicios de energías renovables, a través de una comunidad ciudadana de energía, bajo la fórmula jurídica de sociedad cooperativa de consumidores y usuarios.

RESULTANDO que en la memoria técnica se justifican la conveniencia y oportunidad del interés público que concurre en la prestación de servicios de energías renovables (la generación, suministro, consumo, transporte y almacenamiento de energías renovables, así como servicios de recarga energética, gestión económica y técnica del sistema eléctrico y otros servicios energéticos), a través de una comunidad ciudadana de energía, bajo la fórmula jurídica de sociedad cooperativa de consumidores y usuarios.

RESULTANDO que en la memoria se incluye la justificación de los aspectos sociales, jurídico, técnico y financiero para el desarrollo de la actividad a través de una Comunidad ciudadana de energía y que se justifica el objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la inversión a realizar para la consecución de los fines establecidos, mediante la instalación de una planta generadora de autoconsumo fotovoltaico colectivo descrita en la memoria con conexión a la red eléctrica, cuyo reparto se realizaría a través de la red de distribución existente en el municipio.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias delegadas por el Pleno de la Corporación Municipal, en su 25 de noviembre de 2024, en relación con lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

RESUELVO:

PRIMERO: Tomar en consideración la Memoria justificativa que se acompaña como anexo I y el proyecto de precios que se acompaña como anexo II y que han sido elaborados por la Comisión de Estudio constituida al efecto y cuyas conclusiones acreditan la conveniencia y oportunidad del ejercicio de la actividad de prestación de servicios energía renovable, a través de una comunidad ciudadana de energía, bajo la

1



Cód. Validación: PH1HKCG8MDC98E794Z7Z2C04Z
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Miércoles, 19 de marzo de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

fórmula jurídica de sociedad cooperativa de consumidores y usuarios, aprobándolas para ser sometidas a trámite de información pública.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial de Cáceres, a los efectos de la presentación de alegaciones o reclamaciones a la memoria y al proyecto de precio.

TERCERO. Con el objeto de garantizar la participación ciudadana en el procedimiento para la constitución de una Comunidad Ciudadana de Energía, y la elaboración de sus Estatutos, se acompaña a la presente como **Anexo III un proyecto de Estatutos** que se someterá a información pública durante un plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación de en el Boletín Oficial de la Provincial de Cáceres, a los efectos de que cualquier pyme y /o vecino/vecina de este municipio interesado/a en el proyecto de constitución de Comunidad Ciudadana de Energía pueda participar como socio-fundador, integrándose dentro del grupo motor para formular alegaciones o sugerencias al proyecto de Estatutos.

Una vez concluida el período de información pública y aprobado por el grupo motor de la Comunidad Ciudadana de Energía el proyecto de Estatutos que haya de regir la Comunidad Ciudadana de Energías a constituir, se elevarán los Estatutos al Pleno de la Corporación municipal para su aprobación en su condición de socio-fundador, lo que requerirá los preceptivos informes para su aprobación.

CUARTO: Publicar los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con indicación que contra esta Resolución no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

En Montehermoso, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA

Fdo. Rosa Isabel Garrido Hernández

2



Cód. Validación: PH1HKCG8MDC98E794Z72C04ZZ
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Miércoles, 19 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación Padrón Fiscal del precio público por aparcamiento subterráneo periodo febrero 2025.

Acuerdo del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias del Precio Público por la prestación del servicio de utilización del aparcamiento subterráneo público municipal situado en calle Agustín Carreño, 1, de Navalmoral de la Mata – Periodo febrero 2025, referidos todos ellos al ejercicio de 2025.

Aprobados por la Concejala delegada de Hacienda, el padrón y lista cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio de utilización del aparcamiento subterráneo público municipal situado en calle Agustín Carreño, 1, de Navalmoral de la Mata – Periodo febrero 2025, correspondiente al ejercicio 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Tesorería Municipal y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/as contribuyentes podrán efectuar los ingresos en los siguientes lugares:

- En las Entidades Colaboradoras designadas a tal efecto (Banco BBVA y Banco Santander).



Miércoles, 19 de marzo de 2025

- Mediante domiciliación bancaria, para lo cual se les facilitará a los/as contribuyentes, que así lo deseen, los impresos necesarios en las propias Entidades Bancarias o en la Oficina de la Tesorería Municipal.

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el mismo en las entidades colaboradoras para la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

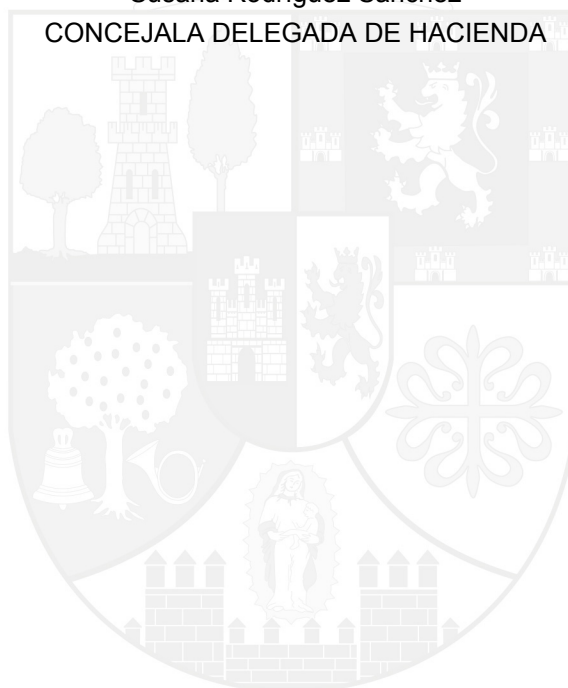
Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán recoger el mismo en la dependencia de Tesorería del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Navalmoral de la Mata, 25 de septiembre de 2024

Susana Rodríguez Sánchez

CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA



Miércoles, 19 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Palomero

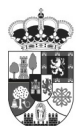
CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases de selección de Secretaría-Intervención Agrupación de municipios Palomero-Marchagaz.

Vista la Resolución de Alcaldía de 17 de marzo de 2025 , por la que se aprueban las Bases de selección de Secretaria-Intervención de la Agrupación de municipios Palomero-Marchagaz de conformidad con lo establecido en el art 109.2 de la Ley 3/2015, por medio del presente

RESUELVO

- PRIMERO: Rectificar las bases de selección e Secretaria-Intervención de la Agrupación de municipios Palomero-Marchagaz, las cuales se adjunta en ANEXO.

Palomero, 18 de marzo de 2025
Antonio Ignacio Martin Caballero
ALCALDE



Miércoles, 19 de marzo de 2025

ANEXO I:

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física	
<input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico



Miércoles, 19 de marzo de 2025

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria y proceso selectivo mediante el sistema de oposición de una bolsa de trabajo para la provisión de la plaza de secretaria-intervención de la Agrupación de Municipios Palomero-Marchagaz(Cáceres) , a cubrir en régimen de interinidad, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 y siguientes de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.



Miércoles, 19 de marzo de 2025

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Torrejón el Rubio
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url https://gata.sedelectronica.es/

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

AL SR. PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS PALOMERO-MARCHAGAZ

Debe decir:

ANEXO I:

SOLICITUD DEL INTERESADO



Miércoles, 19 de marzo de 2025

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física	
<input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF

Poder de representación que ostenta

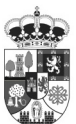
La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD



Miércoles, 19 de marzo de 2025

EXPONE

Que, vista la convocatoria y proceso selectivo mediante el sistema de oposición de una bolsa de trabajo para la provisión de la plaza de secretaria-intervención de la Agrupación de Municipios Palomero-Marchagaz(Cáceres) , a cubrir en régimen de interinidad, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 y siguientes de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los



Miércoles, 19 de marzo de 2025

datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Palomero
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url https://palomero.sedelectronica.es/

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

AL SR. PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS PALOMERO-MARCHAGAZ

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Palomero.

En Palomero a fecha de firma electrónica. El Alcalde. Fdo.: Antonio Ignacio Martín Caballero .



Miércoles, 19 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledollano

ANUNCIO. Aprobación Inventario de bienes del Ayuntamiento

En la sesión plenaria extraordinaria del día 22 de febrero de 2025 se ha aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Robledollano el inventario de bienes propiedad del ayuntamiento, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local (R.D.L. 781/1986, de 18 de abril), en el artículo 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1372/1986, de 13 de junio) y en el artículo 32 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre (LPAP), se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el texto íntegro del Inventario de bienes propiedad del Ayuntamiento estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica municipal:

<http://robledollano.sedelectronica.es>

En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, el mencionado inventario se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Lo que se hace público para general conocimiento en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Robledollano, 28 de febrero de 2025

Juan Carlos García Durán

ALCALDE



Miércoles, 19 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca

ANUNCIO. Expediente de Ruina.

Notificación personal de la Resolución de Alcaldía al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los/as titulares del inmueble CL ANCHA 31 10198 SANTA MARTA DE MAGASCA [CÁCERES] REFERENCIA CATASTRAL 3583203TJ3738S0001IK de este municipio, resolución de la Alcaldía, por la cual se acuerda en situación de ruina legal el inmueble señalado en el informe técnico anexo en su tenor literal.

Visto expediente que se tramita sobre declaración de situación legal de ruina del inmueble y vistas que no se han presentado alegaciones por los/as interesados/as en el plazo de puesta de manifiesto del expediente, así como tras realizar el dictamen pericial emitido por los servicios técnicos municipales e Informe-propuesta de resolución de los servicios jurídicos municipales que obran en el expediente. Esta Alcaldía, en base a los antecedentes expuestos, informes obrantes en el expediente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura - LOTUS-, así como en el art. 208 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura -LOTUS-, procede la declaración de la situación legal de ruina.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 167.1. L de la Ley 11/2018, las personas propietarias y titulares de derechos de uso de toda clase de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones, cualquiera que sea la situación en la que se encuentren, deberán conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás legalmente exigibles para servir de soporte a dichos uso, salvo



Miércoles, 19 de marzo de 2025

que por incumplimiento de este deber haya sobrevenido la ruina.

Los/as propietarios/as deberán, en virtud del artículo 169.5 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 209.5 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, proceder:

A su elección a la completa rehabilitación o demolición si se trata de un edificio no catalogado ni objeto de procedimiento de catalogación. Se establece un plazo de 20 días desde la publicación en la sede electrónica y/o Boletín Oficial de la Provincia para la elección de las actuaciones a realizar.

El plazo para la presentación del proyecto técnico de demolición/ejecución de las obras de rehabilitación, visado por el Colegio Profesional competente, será de 20 días. Transcurrido el plazo anterior, comenzarán a contarse los siguientes plazos:

En caso de demolición total del inmueble, se concede un plazo para el inicio de las obras de demolición de un mes y plazo de ejecución de dos meses.

Procede la declaración de incumplimiento del deber de conservación, dada la ausencia de mantenimiento a cargo de la propiedad del deber de conservación puesta de manifiesto, y no habiendo concurrido fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de tercero, de acuerdo con el artículo 169.1 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura -LOTUS-.

Advertir a la propiedad que de no llevar a cabo las obras referidas en los plazos señalados y a ritmo normal, y de acuerdo con lo establecido en el art. 208 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se ejecutarán por este Ayuntamiento, pasando al/a obligado/a el cargo correspondiente. La Administración actuante podrá adoptar cualquiera de estas medidas:

- a. Ejecución subsidiaria a costa de la persona obligada y hasta el límite del deber de conservación.
- b. Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas y nunca inferior a 300 euros.
- c. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, sin perjuicio de la repercusión del coste de las obras en la persona incumplidora.



Miércoles, 19 de marzo de 2025

- d. Sustitución de la persona propietaria incumplidora mediante la formulación de Programas de edificación.
- e. Expropiación forzosa.

Notifíquese la presente resolución a la propiedad, así como a todos/as los/as interesados/as en el expediente. Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Santa Marta de Magasca, 11 de marzo de 2025

Raúl Gutiérrez Mariscal

ALCALDE



Miércoles, 19 de marzo de 2025



C/way Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

**OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO
Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE**

INFORME TÉCNICO-JURÍDICO

Nº Expediente: 24-SM-0277-DU-IJ1
Objeto: Declaración de ruina
Solicitante: Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca
Situación: C/ Ancha, nº 31 de Santa Marta de Magasca (Cáceres)
Ref. Catastral: 3583203TJ3738S0001K

Objeto de solicitud

Informe sobre el estado de conservación del inmueble situado en la C/ Ancha nº 31 de Santa Marta de Magasca.

Planeamiento urbanístico en vigor

- Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santa Marta de Magasca, con aprobación definitiva de fecha 19 de diciembre de 1986 y publicación de la misma de fecha 09 de marzo de 1988, y sus modificaciones posteriores.

Normativa aplicable

- Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 2187/1978 de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Antecedentes

- Con fecha 22 de octubre de 2020 tiene entrada, en el registro de la Mancomunidad "Comarca de Trujillo", solicitud de asistencia, por el Ayuntamiento de Herguijuela, sobre el asunto referenciado.

Clasificación del Suelo

- **Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santa Marta de Magasca, con aprobación definitiva de fecha 19 de diciembre de 1986 y publicación de la misma de fecha 09 de marzo de 1988.**

CLASIFICACIÓN: SUELO URBANO
CLASIFICACIÓN: ÁREAS CONSOLIDADAS

La Disposición Transitoria segunda de la Ley 11/2018 dispone respecto del régimen urbanístico del suelo de los municipios con planes e instrumentos de ordenación urbanística vigentes en el momento de entrada en vigor de esta Ley: "1. El régimen urbanístico del suelo establecido en la presente Ley se aplicará según la siguiente regla general: a) En los municipios con población inferior a 10.000 habitantes de derecho será de aplicación el régimen del suelo previsto en el título III de la Ley". Santa Marta de Magasca tienen una población inferior a 10.000 habitantes.

En cuanto al carácter del instrumento urbanístico vigente en el municipio, Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, debe señalarse que, según constante jurisprudencia, no es un plan sino la plasmación documental del resultado de aplicar el criterio clasificatorio legal a una determinada realidad física, por lo que no goza de la condición de norma urbanística sino de acto administrativo general de carácter real. Es decir, opera el deslinde formal del suelo que materialmente debe tener la condición de urbano según la legislación urbanística; ajeno, pues, de cualquier contenido sustantivo, de todo carácter normativo o de ordenación (STS 12/2/1991). Por tanto, la propia naturaleza del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano debería excluir la referencia a los requisitos y condiciones referidos al suelo rústico, por el régimen jurídico propio de los municipios sin planeamiento.

Consideraciones

Página 1 de 3



Cód. Verificación: 413XC6A9HCF04FD02N2M2AC7HJ
Verificación: <https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 1 de 3



Miércoles, 19 de marzo de 2025



OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

C/Alfaro Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura y el artículo 209 del Reglamento General:

PRIMERO.- Procederá la declaración de la situación legal de ruina urbanística de una edificación en los siguientes supuestos:

- Quando el coste de las reparaciones necesarias para garantizar la estabilidad estructural, seguridad, estanqueidad o habitabilidad, y para recuperar o mantener las condiciones mínimas para un uso compatible con el planeamiento, **supere el límite del deber normal de conservación.**
- Quando el coste de las reparaciones necesarias sumado al de las realizadas como consecuencia de la última inspección periódica, supere el límite del deber normal de conservación y exista una tendencia al incremento de las inversiones precisas para la conservación del edificio.
- Quando no estando en situación segura de uso por sus condiciones de estabilidad estructural, seguridad, estanqueidad o habitabilidad, no pudieran realizarse las obras requeridas por encontrarse en una situación de fuera de ordenación que impida su ejecución.

El Informe Técnico previo determina que *"En este caso, la valoración de las obras de REHABILITACIÓN que por su situación actual demanda el inmueble tienen como mínimo el alcance de una reforma total, la cual permita garantizar su estabilidad estructural, seguridad, estanqueidad o habitabilidad, y recuperar o mantener las condiciones mínimas para un uso compatible con el planeamiento, conforme a los criterios que se han expuesto en el presente informe.*

Estas obras SUPERAN EL LÍMITE LEGAL DEL DEBER DE CONSERVACIÓN NORMAL que se establece en la mitad del valor actual de un inmueble de nueva planta, equivalente al original, en relación a las características constructivas y la superficie útil, realizado con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinado al uso que le sea propio. (Art. 169 LOTUS)".

SEGUNDO.- Corresponderá al municipio la declaración de la situación legal de ruina, previo procedimiento en el que, en todo caso, deberá darse audiencia al propio interesado y los demás titulares de derechos afectados.

TERCERO.- Cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia de particulares, o como consecuencia del escrito de iniciación del expediente de ruina, se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es URGENTE su actuación, el Municipio estará habilitado para disponer con carácter urgente y sin dilaciones, todas las medidas que sean precisas, incluido el apuntalamiento o apeo de la construcción o edificación y su desalojo. En el caso de edificios catalogados, objeto de un procedimiento de catalogación o declarados de interés cultural, dichas medidas de manera excepcional, podrán extenderse a la demolición de los elementos estrictamente indispensables para proteger adecuadamente valores superiores y, desde luego, la integridad física de las personas.

CUARTO.- La declaración de la situación legal de ruina urbanística:

- Deberá disponer las medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes y pronunciarse sobre el incumplimiento o no del deber de conservación. En ningún caso podrá observarse incumplimiento del deber cuando la ruina sea causada por fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de una tercera persona.
- Constituirá al propietario en la obligación:
 - o De proceder, a su elección, a la completa rehabilitación o demolición cuanto se trate de una edificación no catalogada ni protegida con un nivel de protección integral ni en trámite para su protección.
 - o De adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y obras necesarios para recuperar las condiciones de estabilidad y seguridad requeridas. En este caso la Administración podrá convenir con la persona propietaria los términos de la rehabilitación definitiva. De no alcanzar acuerdo, la Administración podrá optar entre ordenar las obras de rehabilitación necesarias con otorgamiento simultáneo de ayuda económica adecuada, o proceder a la sustitución del propietario incumplidora aplicando la ejecución forzosa en los términos dispuestos en esta Ley.

Página 2 de 3



Cód. Verificación: 413XCABHRCQFDDP2NANZMACTHJ
Verificación: <https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Miércoles, 19 de marzo de 2025



C/Alfaro Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

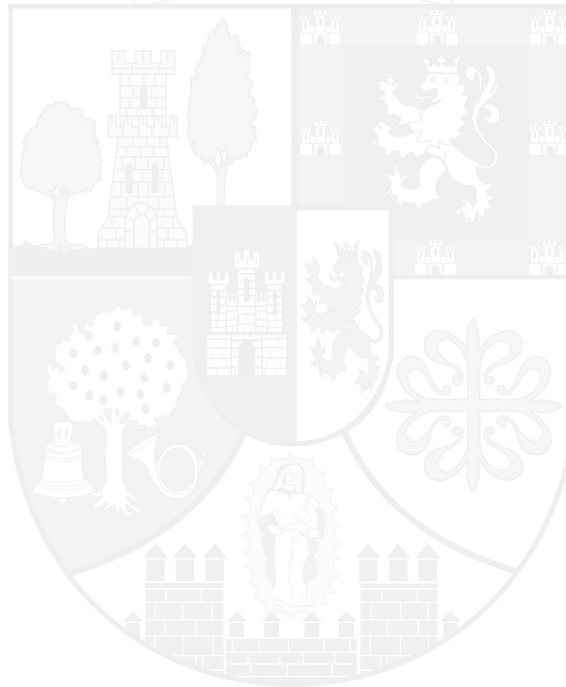
OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

QUINTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:

1. La incoación de todo expediente de declaración de ruina de los inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico Cultural de Extremadura deberá ser notificada a la Consejería de Cultura y Patrimonio que podrá intervenir como interesada en el mismo, debiendo serle notificada la apertura y las resoluciones que en el mismo se adopten.
2. La declaración de ruina por parte de las autoridades municipales no conlleva necesariamente la demolición del edificio; ésta es una circunstancia que corresponde apreciar, caso por caso, a la Consejería de Cultura y Patrimonio.
3. En el supuesto de que la situación de ruina conlleve peligro inminente de daños para las personas, la entidad local que incoase el expediente de ruina habrá de adoptar las medidas oportunas para evitar dichos daños. No se podrán acometer más demoliciones que las estrictamente necesarias, que, en todo caso, serán excepcionales.
4. La situación de ruina producida por incumplimiento de lo previsto en el apartado anterior, por la desobediencia a las órdenes de ejecución o de las obligaciones previstas en el artículo 3.3 conllevará la reposición del bien a su estado originario por parte del titular de la propiedad.
5. La incoación de un expediente de declaración de ruina de un inmueble de los referidos en el apartado 1 de este artículo cuya demolición no sea autorizada, podrá dar lugar a la iniciación del procedimiento para su expropiación forzosa a fin de que la Administración adopte las medidas de seguridad, conservación y mantenimiento que precise el bien.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiéndole que la opinión jurídica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no suple en modo alguno a otros Informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos, siendo el presente Informe preceptivo y no vinculante para el otorgamiento de la licencia urbanística objeto del expediente de referencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Página 3 de 3



Cód. Verificación: 413XCARHRCQEDDQZANZMACTHJ
Verificación: <https://comarcatrujillo.segoblectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Miércoles, 19 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2025.

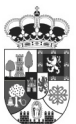
Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para el año 2025 por el Pleno del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2025, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Tejeda de Tiétar, 14 de marzo de 2025

M.^a Dolores Paniagua Timón

ALCALDESA



Miércoles, 19 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejuncillo

ANUNCIO. Relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as convocatoria para provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso - oposición libre, dos Plazas de Auxiliar Administrativo/a.

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0173 del Ayuntamiento de Torrejuncillo por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso - oposición libre, de dos Plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la relación de puesto de trabajo.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0173 de fecha 11/03/2025 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso - oposición libre, de dos Plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la relación de puesto de trabajo, con el siguiente tenor literal:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

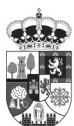
RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

N.º	NOMBRE	DNI
1	NOELIA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ	444118xxx
2	GABRIEL ANTÓN FERNÁNDEZ	451336xxx
3	M.ª INMACULADA CLEMENTE LÓPEZ	451322xxx
4	M.ª GUADALUPE MERINO MASA	532689xxx
5	IRENE HERNÁNDEZ VERGEL	289808xxx
6	NOELIA RAMOS VILLA	289426xxx



Miércoles, 19 de marzo de 2025

7	PETRA BARRIGA GALLARDO	289683xxx
8	TAMARA DOMÍNGUEZ CARPINTERO	761266xxx
10	ISABEL LUCAS SANTOS	451388xxx
11	JULIO JUAN LORENZO BRAVO	117842xxx
12	LAURA GARCÍA BLANCO	709411xxx
13	EDUARDO A. LOZANO HORNERO	444131xxx
14	MARÍA MARTÍN SERRANO	289768xxx
15	MARÍA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	451300xxx
16	PATRICIA SÁNCHEZ MARTÍN	761384xxx
17	THAIS VAQUERO SÁNCHEZ	761299xxx
18	M.ª SONIA ALIAS ESTEVEZ	760210xxx
19	JONATHAN ALEXANDER MARTÍN DÍAZ	800808xxx
20	EVA M.ª MARTÍN HERNÁNDEZ	760416xxx
21	M.ª ÁNGELES MORALES VÁZQUEZ	800929xxx
22	MARCO ANTONIO MARTÍN MARTÍN	289482xxx
23	ROCÍO PACHECO SÁNCHEZ	760229xxx
24	JUAN LUIS DUARTE PÉREZ	289747xxx
25	JOSÉ M.ª VILLA MERINO	760511xxx
26	ADRIÁN DOMÍNGUEZ GAZAPO	451309xxx

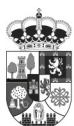


Miércoles, 19 de marzo de 2025

27	M.ª NOEMI LÓPEZ RODRIGO	761370xxx
28	ROCÍO PÉREZ RIVERO	289439xxx
29	SIRA MIRÓN SÁNCHEZ	289768xxx
30	JESSICA BARRIOS SÁNCHEZ	289703xxx
31	FÁTIMA MANGAS FERNÁNDEZ	800815xxx
32	JOSÉ LUIS MIRÓN JORGE	760270xxx
33	M.ª GUADALUPE BERNAL SALGADO	070098xxx
34	BARBARA CANALO DOMÍNGUEZ	205922xxx
35	M.ª INMACULADA SÁNCHEZ ALVIZ	770262xxx
36	ÁNGELA PERULERO PEDRAZA	760474xxx
37	DIANA COVADONGA LACUESTA GARRIDO	117767xxx
38	BEATRIZ GONZÁLEZ VALLE	760191xxx
39	ANGELICA FREIXO MACÍAS	289596xxx
40	M.ª INMACULADA MARTÍN GUTIÉRREZ	760264xxx
41	MARÍA DEL MAR DELGADO JIMÉNEZ	090063xxx
42	AYMAR REDONDO GARCÍA	761394xxx
43	TANIA AZABAL MARTÍN	761365xxx

EXCLUIDOS/AS:

1. GUILLERMO SÁNCHEZ PORTILLO 289802xxx No aporta justificante de pago de las tasas de examen



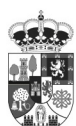
Miércoles, 19 de marzo de 2025

2. FRANCISCA PARRALEJO PUERTA 289709xxx No aporta justificante de pago de las tasas de examen

3. NAIARA DÍAZ SÁNCHEZ 761361xxx Presenta solicitud fuera de plazo

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	D. Antonio José Guerra Sánchez- Ocaña, Secretario Interventor del SAEL de la Diputación de Cáceres.
Suplente	D. Valentín Macías Hernández, Secretario Interventor del SAEL de la Diputación de Cáceres.
Vocal	D.ª Estefanía Díaz Alfonso, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Ceclavín.
Suplente	D.ª Victoria A. Arias Santano, Aux. Administrativo del Ayuntamiento de Ceclavín.
Vocal	D. Miguel A. Granado Guardabrazo, Funcionario del Centro de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.
Suplente	D. Evaristo Salgado Bonilla, Funcionario de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo de la Junta de Extremadura.
Vocal	D.ª Alba Martín Cayetano, Secretaria Interventora de los Ayuntamientos de Villa del Campo- Huélagá y RAF de ADESVAL.
Suplente	D. Vidal Gil Alcón, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Villa del Campo.
Secretario	D.ª M.ª del Pilar Bueno González, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Torrejoncillo.



Miércoles, 19 de marzo de 2025

Suplente	D.ª M.ª del Mar Valerio Iglesias, Administrativo del Ayuntamiento de Torrejuncillo.
----------	-------------------------------------------------------------------------------------

TERCERO. Notificar la presente resolución a los/as miembros designados/as para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://torrejuncillo.sedelectronica.es>

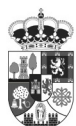
y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Toda esta información estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torrejuncillo.sedelectronica.es>].

Torrejuncillo, 13 de marzo de 2025
Jesús Manuel Rodríguez Pacheco
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 19 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Campo

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza municipal reguladora de los vertidos a la red municipal de alcantarillado.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de los vertidos a la red municipal de alcantarillado de Villa del Campo, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de diciembre, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

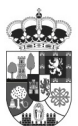
<https://villadelcampo.sedelectronica.es/info.0>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Villa del Campo, 13 de marzo de 2025

Víctor Manuel Hernández Martín

ALCALDE PRESIDENTE



Miércoles, 19 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

EDICTO. Padrón Saneamiento 2024.

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0045 de fecha 17 de marzo de 2025 de la Entidad de Villanueva de la Vera por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de SANEAMIENTO, correspondiente al ejercicio 2024.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

<http://villanuevadelavera.sedelectronica.es>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
TASA DE SANEAMIENTO 2024	20 de marzo al 21 de abril	20 de marzo



Miércoles, 19 de marzo de 2025

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo a través de los siguientes números de cuenta haciendo referencia expresa al número de recibo y n.º de DNI del sujeto pasivo del tributo

UNICAJA: ES8921037677610550000038

BBVA: ES0901826232840200101340

CAIXABANK: ES5621001209650200001732

ABANCA: ES0620803607693040000029

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Villanueva de la Vera , 18 de marzo de 2025

Daniel González Morcuende
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 19 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

ANUNCIO. Expediente de Modificaciones de Crédito.

En sesión ordinaria de Pleno de 27 de febrero de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria en el Presupuesto de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

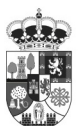
Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Se adjunta listado de modificaciones presupuestarias.

Torre de Santa María, 12 de marzo de 2025

Leopoldo Barrantes López

SECRETARIO - INTERVENTOR



Miércoles, 19 de marzo de 2025



MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2024

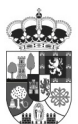
GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS		EXP. MODIF. 06
SUBV. JUNTA - 1ª FASE PROYECTO ESCALA EMPLE@NDO24 [2024/2025]		GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS
PARTIDA DE INGRESOS		Resolución de Presidencia 30/12/204
450.50	TRANSF. EN MATERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	275.956,10
PARTIDA DE GASTOS		
241.131.00	Retribuciones Personal Laboral-Temporal	167.111,27
241.160.00	Seguridad Social	41.950,73
241.220.00	Material de oficina no inventariable	39.667,90
241.231.20	Locomoción personal no directivo	7.786,20
241.233.00	Otras indemnizaciones [Becas]	19.440,00
		275.956,10

GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS		EXP. MODIF. 07
SUBV. DIPUTACIÓN - PROYECTOS EN MATERIA DE IGUALDAD [2024/2025]		GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS
PARTIDA DE INGRESOS		Resolución de Presidencia 30/12/204
461.00	INGRESOS DE DIPUTACIONES	6.250,00
PARTIDA DE GASTOS		
231.226.02	Publicidad y propaganda	1.000,00
231.226.06	Reuniones, conferencias y cursos	5.000,00
231.226.99	Otros gastos diversos	250,00
		6.250,00

GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS		EXP. MODIF. 08
SUBV. AGE - CREACIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN DIGITAL [2024/2025]		GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS
PARTIDA DE INGRESOS		Resolución de Presidencia 30/12/204
420.90	OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA AGE	24.500,00
PARTIDA DE GASTOS		
491.131.00	Retribuciones personal laboral temporal	13.935,97
491.160.00	Seguridad social	4.564,03
491.220.02	Material informático no inventariable	1.500,00
491.636.00	Inversión en equipos para procesos de información	4.500,00
		24.500,00

GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS		EXP. MODIF. 09
INGRESOS USUARIOS - COMIDA DÍA DE LA COMARCA 2024		GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS
PARTIDA DE INGRESOS		Resolución de Presidencia 30/12/204
399.00	OTROS INGRESOS DIVERSOS [Usuarios]	6.000,00
PARTIDA DE GASTOS		
334.226.99	Otros gastos diversos. Cultura	6.000,00

GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS		EXP. MODIF. 10
INGRESOS USUARIOS - PROGRAMA SENIOR Y SALUDABLE 2024		GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS
PARTIDA DE INGRESOS		Resolución de Presidencia 30/12/204
399.00	OTROS INGRESOS DIVERSOS [Usuarios]	1.000,00
PARTIDA DE GASTOS		
311.204.00	Arrendamiento de material de transporte	1.000,00



Miércoles, 19 de marzo de 2025

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS		EXP. MODIF. 11
ENTRE PARTIDAS DE PERSONAL		TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS
		Resolución de Presidencia 30/12/2024
PARTIDAS DE GASTOS		
241.131.00	Retribuciones personal laboral temporal. EPD	-35.000,00
341.130.00	Retribuciones personal laboral fijo. Dinamización Deportiva	35.000,00
		0,00

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS		EXP. MODIF. 12
ENTRE PARTIDAS DEL MISMO ÁREA DE GASTO		TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS
		Resolución de Presidencia 31/12/2024
ÁREA DE GASTO 2		
PARTIDAS DE GASTOS		
241.220.00	Material de oficina	-6.000,00
241.629.00	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	6.000,00
		0,00
ÁREA DE GASTO 3		
PARTIDAS DE GASTOS		
334.131.00	Retribuciones personal laboral temporal. Cultura / Plántate	-25.000,00
334.227.99	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Cultura / Plántate	19.000,00
334.629.00	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	6.000,00
		0,00
ÁREA DE GASTO 4		
PARTIDAS DE GASTOS		
491.131.00	Retribuciones personal laboral temporal. TIC	-3.000,00
491.220.02	Material informático no inventariable. TIC	3.000,00
		0,00
ÁREA DE GASTO 9		
PARTIDAS DE GASTOS		
920.609.00	Inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	-15.000,00
934.311.00	Gastos de formalización, modificación y cancelación	5.000,00
920.227.99	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	10.000,00
		0,00



Miércoles, 19 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

ANUNCIO. Presupuesto General para el ejercicio 2025.

El Secretario-Interventor que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado por el Presidente de esta Corporación y a la vista del Presupuesto General formado por el mismo, para el ejercicio de 2025, emite el siguiente:

PRIMERO.- El expediente del Presupuesto, contiene la documentación que establecen los arts. 165, 166 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 18 del R.D. 500/90.

SEGUNDO.- Del estudio de los Estados de Ingresos y Gastos, se deduce que no existe déficit inicial y que está conseguida la nivelación presupuestaria.

TERCERO.- Las Operaciones de Crédito que se proyectan formalizar durante el ejercicio, con destino a la financiación de inversiones, no comprometen los límites de la capacidad financiera de la Entidad, pudiéndose hacer frente a su pago y amortización con normalidad, siempre que en los ejercicios sucesivos se mantenga la correlación en el crecimiento normal entre ingresos y gastos.

CUARTO.- Las Bases de Ejecución se ciñen a los acuerdos relativos al Pleno y a las normas legales reguladoras de la gestión presupuestaria de las Entidades Locales menores de 5.000 habitantes.

QUINTO.- Aprobado, inicialmente, el Presupuesto por el Pleno Municipal, se proseguirán los trámites conforme a lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no considerándose vigente, hasta cumplido lo previsto en el apartado 5 de dicho artículo.

SEXTO.- Si iniciado el año natural al que el Presupuesto se refiere, no se hubiera concluido su aprobación y tramitación definitivas, se prorrogará, automáticamente, el del ejercicio anterior, hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo, teniendo en cuenta lo señalado en el art. 21 del R.D. 500/90.



Miércoles, 19 de marzo de 2025

SÉPTIMO.- Se debe acordar acuerdo de no disponibilidad de créditos en materia de personal, hasta que se sustancie el expediente que sustenta el aumento de créditos, bien por disposición legal o por acuerdo convencional en el marco de la negociación colectiva con los representantes de los trabajadores.

En resumen, informamos, que el Presupuesto General para el ejercicio de 2025, ha sido confeccionado con estricta observación de los preceptos legales aplicables, conteniendo unas ponderadas y racionales previsiones, para atender las obligaciones y derechos que se estiman liquidar durante el ejercicio. No obstante, la Corporación acordará lo que estime más conveniente para los intereses municipales.

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

Seguidamente, el Sr. Presidente expuso que, como constaba en la convocatoria, debía procederse al examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

Vistos los informes favorables emitidos por el Secretario-Interventor, se pasó a examinar, detenidamente, los demás documentos y anexos que integran el expediente, así como los créditos consignados, tanto en gastos como en ingresos.

Se producen intervenciones de los portavoces de los grupos políticos que integran la Corporación, en las que se formulan preguntas sobre las partidas presupuestarias que fueron aclaradas y justificadas por el Sr. Presidente y por mi el Secretario-Interventor, con la venia, las razones de legalidad y la necesidad del importe de las dotaciones de dichas partidas.

Tras ello, vistas y discutidas también, las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de Personal de la Entidad, previa deliberación y por mayoría absoluta de votos a favor, se acordó:

- 1.- APROBAR, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025 cuyo resumen por Capítulos, se detalla en la página siguiente.
- 2.- APROBAR las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de Personal de esta Entidad.
- 3.- Que el Presupuesto aprobado, se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio inserto en el B.O.P. y Tablón de Edictos de esta Entidad.
- 4.- Este acuerdo aprobatorio se considerará definitivo si, durante el plazo de exposición pública, no se presenta ninguna reclamación contra el mismo y se publicará el Presupuesto,



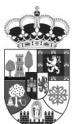
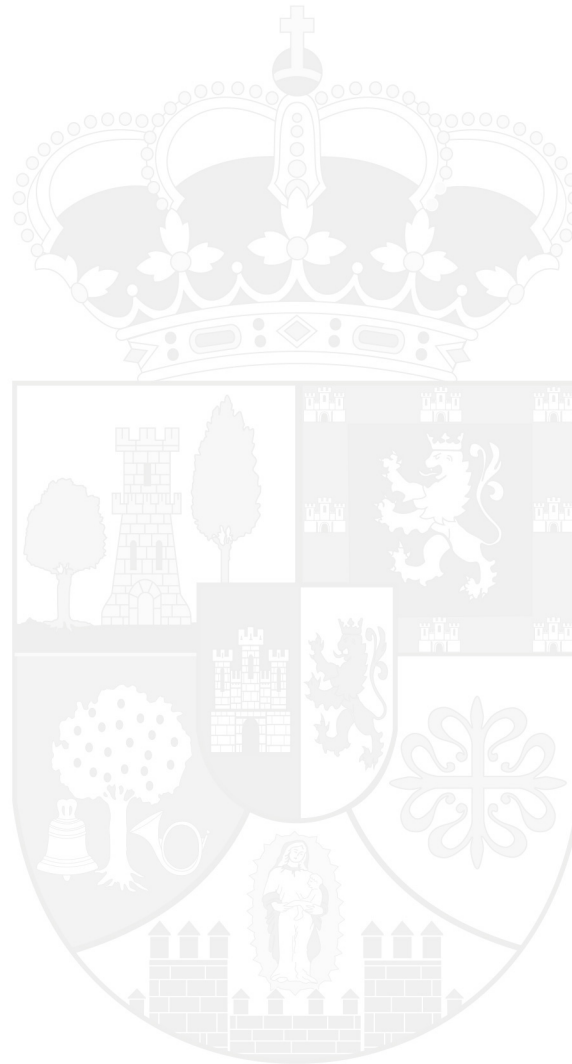
Miércoles, 19 de marzo de 2025

resumido por Capítulos, en el B.O.P., remitiéndose simultáneamente, copias del mismo, a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo expuesto en los arts. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del R.D. 500/90.

Torre de Santa María, 5 de marzo de 2025

Leopoldo Barrantes López

SECRETARIO INTERVENTOR



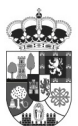
Miércoles, 19 de marzo de 2025

Entidad Local: **MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ**
Provincia: **CACERES** N.I.F.: **G10153096**
Comunidad Autónoma: **EXTREMADURA** Ejercicio: **2025**

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULO	NOMBRE	IMPORTE
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.867.806,70
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	1.852.806,70
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	37.893,26
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.814.913,44
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	15.000,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS	1.867.806,70



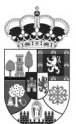
Miércoles, 19 de marzo de 2025

Entidad Local:	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ	N.I.F.:	G10153096
Provincia:	CACERES	Ejercicio:	2025
Comunidad Autónoma:	EXTREMADURA		

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULO	NOMBRE	IMPORTE
	<u>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	1.867.806,70
	<u>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</u>	1.822.617,20
1	GASTOS DE PERSONAL	1.572.349,17
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	207.574,77
3	GASTOS FINANCIEROS	4.800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.893,26
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
	<u>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</u>	45.189,50
6	INVERSIONES REALES	45.189,50
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	<u>B) OPERACIONES FINANCIERAS</u>	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS	1.867.806,70



Miércoles, 19 de marzo de 2025

PLANTILLA DE PERSONAL MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTÁNCHÉZ 2025

PERSONAL FUNCIONARIO: 1 Secretario/Interventor/Tesorero en Acumulación de Tareas

PERSONAL LABORAL

- 1 Gerente.
- 1 Técnico de Ciudades Saludables.
- 1 Técnico Gestor.
- 1 Agente de Igualdad.
- 1 Agente de Igualdad.
- 4 Agentes de Desarrollo y Empleo Local.
- 6 Trabajadores Sociales SSASB.
- 1 Psicóloga del Programa de Familias.
- 1 Educadora Social del Programa de Familias.
- 3 Dinamizadores Deportivos.
- 2 Dinamizadores Deportivos.
- 4 Arquitectos Técnicos.
- 1 Arquitecto Técnico.
- 1 Delineante.
- 1 Auxiliar Administrativo.
- 1 Arquitecta.
- 1 Asesora Jurídica.
- 1 Operadora TIC.
- 3 Maquinistas-Conductores.
- 1 Directora [E.A.L.].
- 1 Gestora [E.A.L.].
- 1 Coordinadora de Formación [E.A.L.].
- 1 Monitora de Atención Sociosanitaria [E.A.L.].
- 1 Monitora de Restaurante Bar [E.A.L.].
- 24 Alumnos [E.A.L.].



Miércoles, 19 de marzo de 2025

Entidad Local:	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ		
Provincia:	CACERES	N.I.F.:	G10153096
Comunidad Autónoma:	EXTREMADURA	Ejercicio:	2025

BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD

INDICE

PRIMERA: Principios Generales.

SEGUNDA: Estructura Presupuestaria, Carácter Limitativo y Vinculación Jurídica de los Créditos.

TERCERA: Modificación de los Créditos Presupuestarios:

- Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos.
- Ampliación de Créditos.
- Transferencias de Crédito.
- Generación de Créditos por Ingresos.
- Incorporación de Remanentes de Créditos.
- Bajas por Anulación.

CUARTA: Ejecución de los gastos.

- Fases en la ejecución del gasto
- Fase de disposición o compromiso de gasto.
- Fase del Reconocimiento de la Obligación.
- Fase de la Ordenación de Pagos.

QUINTA: De las Subvenciones.

SEXTA: Pagos a Justificar.

SEPTIMA: Anticipos de Caja

OCTAVA: Anticipos Reintegrables.

NOVENA: Dietas, Indemnizaciones, Gastos por Locomoción y Otros.

DECIMA: De los Contratos Menores.



Miércoles, 19 de marzo de 2025

DECIMOPRIMERA: Gastos Plurianuales.

DECIMOSEGUNDA: Ingresos.

- Ejecución de los Ingresos y la Tesorería Municipal.
- Los Cobros.
- Ingresos por Operaciones de Tesorería.

DECIMOTERCERA: Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

DECIMOCUARTA: Tramitación del Expediente de la Liquidación del Presupuesto.

DECIMOQUINTA: Tramitación del Expediente de la Cuenta General.

DECIMOSEXTA: Control interno, la Función Interventora y el Control Financiero.

DECIMOSEPTIMA: Control Externo.

DISPOSICION FINAL: Interpretación de las Bases.



Miércoles, 19 de marzo de 2025

Entidad Local:	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ		
Provincia:	CACERES	N.I.F.:	G10153096
Comunidad Autónoma:	EXTREMADURA	Ejercicio:	2025

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 9 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se establecen las presentes

B A S E S

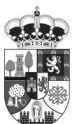
para la ejecución del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2025

PRIMERA: PRINCIPIOS GENERALES

El Presupuesto General de esta Entidad constituye la expresión cifrada de las obligaciones que, como máximo, pueda reconocer la Entidad y de los derechos que se prevean liquidar durante el ejercicio. Las presentes bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto General de esta Entidad para este ejercicio, las cuales tendrán la misma vigencia que el presupuesto y su posible prórroga legal. El Alcalde-Presidente velará porque, en la ejecución de este presupuesto, se cumplan las disposiciones legales vigentes y los acuerdos adoptados.

Dicho presupuesto se elabora, ejecuta y liquida de acuerdo con la normativa legal vigente, constituida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se regulan los Presupuestos en las Haciendas Locales y la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, que ha sido modificada mediante Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

Las bases que se desarrollan a continuación, están sujetas a los principios definidos en Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto se realiza en un marco de estabilidad presupuestaria. Las actuaciones de esta Entidad están sujetas al principio de sostenibilidad. El principio de transparencia deberá permitir mediante la información contable, el presupuesto y la liquidación, un examen suficiente y adecuado que permita verificar la situación financiera existente. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la



Miércoles, 19 de marzo de 2025

economía y la calidad, a cuyo fin se aplicaran políticas de racionalización del gasto y de mejora del sector público local.

SEGUNDA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA, CARÁCTER LIMITATIVO Y NIVEL DE VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS

Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Entidad se han clasificado de acorde con lo dispuesto en la vigente estructura presupuestaria en:

- Por Programas, distinguiéndose: Área de Gastos, Política de Gastos y Grupos de Programas, Programas y Subprogramas
- Económico, distinguiéndose: Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto
- No se establece clasificación Orgánica.

Las previsiones del Estado de Ingresos del Presupuesto General de la Entidad se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de acuerdo con la clasificación por: Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido autorizados en el Presupuesto General o en sus modificaciones, teniendo carácter limitativo y vinculante.

De conformidad con lo previsto en los arts. 28 y 29 del R.D. 500/90, la vinculación jurídica de los créditos queda fijada a nivel de **CAPITULO** en cuanto a la clasificación económica.

La vinculación jurídica con respecto a la clasificación por programas, se fija a nivel de **AREA DE GASTO**.

En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para una o varias clasificaciones presupuestarias dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otras clasificaciones económicas o programáticas, cuyas cuentas no figuren abiertas en la Contabilidad de Gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de Modificación de Créditos, quedando ratificada la creación de la partida por el acto administrativo de compromiso del gasto. En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica y por programas, aprobada por la Orden de 3 de diciembre de 2008 y su modificación mediante la Orden HAP/419/214 de 14 de marzo.



Miércoles, 19 de marzo de 2025

TERCERA: MODIFICACIONES DE LOS CREDITOS PRESUPUESTADOS

Las modificaciones que podrán realizarse en los créditos presupuestados, son las establecidas y definidas en los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 34 y ss. del R.D. 500/90 de 20 de abril. Los expedientes de dichas modificaciones se ajustarán, en su contenido y tramitación, a lo dispuesto en las citadas normas. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica sin que exista crédito presupuestario suficiente o adecuado se tramitará un expediente de modificación de crédito.

Los expedientes de modificación de crédito serán incoados por orden del Alcalde-Presidente e informados por el Secretario-Interventor. Cuando la competencia para su aprobación corresponda al Alcalde-Presidente, serán ejecutivos desde su aprobación. Cuando la competencia corresponda al Pleno, una vez aprobado inicialmente se expondrá al público durante quince días hábiles pudiendo presentarse reclamaciones. Si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada. Si hubiera reclamaciones, deberá resolverlas el Pleno en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de exposición. Las modificaciones, una vez cuenten con la aprobación definitiva, se publicarán en la forma prevista legalmente. Las modificaciones presupuestarias se someterán a los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad son los siguientes:

- a) Créditos extraordinarios.
- b) Suplementos de crédito.
- c) Ampliación de Créditos.
- d) Transferencias de crédito.
- e) Generación de créditos por ingresos.
- f) Incorporación de remanentes de crédito.
- g) Bajas por anulación.

A, B: Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asignan crédito para la realización de un gasto específico y determinado, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.



Miércoles, 19 de marzo de 2025

Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

La aprobación de estos expedientes se realizará por el Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

C: Ampliación de Créditos

De conformidad con lo previsto en el art. 9.2 b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el art. 39 del mismo texto legal, se declaran ampliables las siguientes partidas de gastos:

PARTIDA	DENOMINACIÓN

Ingresos afectados:

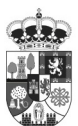
PARTIDA	DENOMINACIÓN

La ampliación de crédito se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones de gastos, en función de la efectividad de recursos afectados de ingresos no procedentes de operaciones de crédito. Se consideran aplicaciones ampliables aquellas que corresponden a gastos financiados con recursos expresamente afectados. El reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos tiene que estar acreditado.

La aprobación de los expedientes de ampliación de créditos corresponde al Alcalde-Presidente de la Entidad.

D: Transferencias de crédito

Transferencia de crédito es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con el mismo Área de Gastos o diferente Área de Gastos. El art.41 del Real Decreto 500/1990 indica las limitaciones a que están sometidas estas modificaciones que son las siguientes:



Miércoles, 19 de marzo de 2025

1. No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concebidos durante el ejercicio.
2. No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni a los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
3. No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

No obstante, estas limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito del Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria del grupo de programas 929 <Imprevistos y funciones no clasificadas > y en la clasificación económica concepto 500 <Fondo de Contingencia de Ejecución presupuestaria >. Tampoco se tendrán en cuenta las limitaciones cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

La aprobación del expediente de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distinto Área de Gasto, corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando afecte a créditos de personal. Cuando corresponde al Pleno será de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad. La aprobación de los expedientes de transferencia de crédito, cuando afecten a aplicaciones presupuestarias del mismo Área de Gastos o a créditos de personal, corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación siendo suficiente a tal efecto el documento contable correspondiente, sin perjuicio de la Resolución precedente.

E: Generación de créditos por ingresos

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación, enajenaciones de bienes, prestación de servicios, reembolsos de préstamos y los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos. En los supuestos de aportaciones o compromisos de aportaciones y en las enajenaciones, será preciso el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación. En los supuestos de prestación de servicios y reembolsos de préstamos estarán condicionadas a la efectiva recaudación de los derechos. En los reintegros de presupuesto corriente, se condiciona a la efectividad del cobro del reintegro. La generación de créditos por ingresos, se encuentra regulada en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.



Miércoles, 19 de marzo de 2025

La aprobación de los expedientes de generación de créditos corresponde al Alcalde-Presidente siendo suficiente a tal efecto el documento contable correspondiente, sin perjuicio de la Resolución procedente.

F: Incorporación de remanentes de créditos

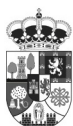
Son remanentes de crédito, aquellos que al cierre y liquidación del presupuesto, no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir, aquellos que no han llegado a la fase de reconocimiento de la obligación, por tanto, son créditos no gastados. Con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los Remanentes de Créditos comprometidos y no comprometidos. Dicho estado se someterá a informe del Alcalde-Presidente al objeto de que formule propuesta razonada de la incorporación de remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, conforme al artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y siempre que existan suficientes recursos financieros para ello, los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior procedentes de:

- Créditos correspondientes a los capítulos 1 a 4 de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos que estén comprendidos en la fase de compromiso o disposición del gasto.
- Crédito por operaciones de capital siempre que los responsables de su tramitación justifiquen que corresponden a situaciones lo suficientemente avanzadas para permitir su total ejecución a lo largo del ejercicio al que se incorporan.
- Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de recursos afectados.
- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- Créditos que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.

La incorporación de remanentes de crédito se financiará con los recursos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. En el supuesto de que se hubieren producido alteraciones en la codificación de las clasificaciones, por programas o económica, con respecto al ejercicio anterior, el Interventor deberá proceder a actualizar los créditos a incorporar.

La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito corresponde al Alcalde-Presidente siendo suficiente a tal efecto el documento contable correspondiente, sin perjuicio de la Resolución procedente.



Miércoles, 19 de marzo de 2025

G: Bajas por anulación

Baja por anulación es la modificación del Estado de Gastos del Presupuesto que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria, según el artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Cuando el Alcalde-Presidente estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar, previo informe del Interventor, la incoación de un expediente de baja por anulación. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito, siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable, sin perturbación del respectivo servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Podrán dar lugar a bajas de créditos, conforme al artículo 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

- La financiación de remanentes de tesorería negativos.
- La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

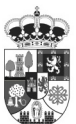
La aprobación de los expedientes de Bajas por anulación es competencia del Pleno.

CUARTA: EJECUCION DE LOS GASTOS

Fases en la ejecución del gasto: La gestión de los gastos previstos en el Presupuesto de esta Entidad se ejecutará en las siguientes fases:

- 1.- Disposición o compromiso del gasto (fase D).
- 2.- Reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O).
- 3.- Ordenación del pago (fase P).

1.- Fase de Disposición o compromiso del gasto: Para la realización del gasto, es requisito la existencia de saldo de crédito adecuado y suficiente, por lo que al inicio de todo expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico, deberá incorporarse al mismo el documento de disposición o compromiso de créditos, expedido por la Intervención de la Entidad. La disposición o compromiso, es el acto administrativo mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe exactamente determinado, según se regula en el artículo 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.



Miércoles, 19 de marzo de 2025

La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución. El compromiso de gastos deberá registrarse en la contabilidad, soportándose en el documento contable D.

Es competencia del Alcalde-Presidente la disposición de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 7/1985 son competencias del Alcalde-Presidente en el área económica:

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- En otro caso, la competencia corresponderá al Pleno de la Corporación.

2.-Fase del Reconocimiento de la Obligación: El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto comprometido, de conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Previamente al reconocimiento de las obligaciones, deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente, la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con el acuerdo que en su día comprometieron el gasto. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra, no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudora por tal concepto, si aquellos no han sido aprobados, requeridos o solicitados por órgano competente en la forma legal o reglamentariamente establecida. Corresponderá al Alcalde-Presidente, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento de las obligaciones en los siguientes casos:



Miércoles, 19 de marzo de 2025

- a) El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.
- b) Las operaciones especiales de crédito.
- c) Las concesiones de quita y espera.

La tramitación del reconocimiento de la obligación, se realiza presentando las facturas o documentos justificativos en el Registro General de la Entidad, dentro de los treinta días siguientes a su expedición. Se tomará como fecha para el cómputo del periodo medio de pago la fecha de presentación en el Registro. Toda factura deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- 1.-Fecha de expedición de la factura.
- 2.-Número de Identificación Fiscal o número de identificación equivalente del expedidor de la factura.
- 3.-Nombre y apellidos, razón social o denominación social completa del obligado a expedir la factura.
- 4.-Número de factura y en su caso serie.
- 5.-Importe de la operación, incluido IVA (o impuesto equivalente).
- 6.-Unidad monetaria en la que está expresado el importe.
- 7.-Código de los órganos competentes en la aceptación de la factura, así como del órgano que tenga atribuida la función de contabilidad, codificados de acuerdo con el directorio DIR 3.

En el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, se regula que se podrá excluir reglamentariamente de la obligación de facturación electrónica aquellas facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

Una vez conformadas las facturas o documentos equivalentes, se trasladarán a la Intervención municipal a efectos de su fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el órgano competente en los casos que proceda, y su posterior pago.

Se puede autorizar el pago en cuenta bancaria de facturas o documentos equivalentes siempre que se disponga el gasto previsto para todo el ejercicio, con el objeto de no vulnerar las fases del gasto y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 219 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley



Miércoles, 19 de marzo de 2025

Reguladora de las Haciendas Locales, que determina en su apartado primero:

“no estarán sometidos a la fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros (I.V.A. excluido) que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.”

Aquellas facturas correspondientes a gastos realizados en el ejercicio que hayan sido recibidas durante el primer mes del ejercicio siguiente, podrán ser objeto del reconocimiento de obligaciones, con fecha 31 de diciembre del ejercicio corriente.

3.-Fase de la Ordenación de Pagos: La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal, tal como regula el artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. El Alcalde-Presidente es el competente para la función de la ordenación de pagos. Esta función se puede delegar de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El acto administrativo de la ordenación, se materializará en relaciones de órdenes de pago, que recogerán como mínimo y para cada de las obligaciones incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. Asimismo, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas determinadas en el artículo 66 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Toda obligación reconocida a favor de terceros por esta Entidad, podrá ser endosada, de acuerdo con la legislación vigente. Para la realización del endoso deberá ser emitido certificado por parte de la Intervención de la Entidad.

4.- Acumulación de Fases en la Ejecución del Gasto: Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos enumeradas anteriormente. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados. En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo habrá de tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que sean objeto de acumulación. Asimismo podrán tramitarse por el procedimiento DOP, entre otros, los gastos que correspondan a suministros de energía eléctrica, teléfono, material de oficina, mantenimiento de aplicaciones informáticas, tributos, gastos financieros, gastos urgentes debidamente justificados y otros repetitivos en el tiempo, o



Miércoles, 19 de marzo de 2025

cuyo documento justificativo englobe diversas prestaciones.

QUINTA: DE LAS SUBVENCIONES

Se entiende por subvención, a los efectos del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, que cumplan:

- 1.- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- 2.- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- 3.- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

- Las subvenciones otorgadas por la Entidad se registrarán por la normativa siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento.
- En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los procedimientos para llevar a cabo la concesión de subvenciones son:
 - 1.- Procedimiento de concurrencia competitiva.
 - 2.- Procedimiento de concesión directa.
 - 3.- Otros tipos de procedimientos establecidos por la Entidad.

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios. No obstante, el Alcalde-Presidente, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrá resolver un anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total. La concesión de cualquier tipo de subvención, requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los



Miércoles, 19 de marzo de 2025

requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago. La Entidad podrá efectuar en cualquier momento las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención. Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, el Alcalde-Presidente podrá acordar la compensación.

SEXTA: PAGOS A JUSTIFICAR

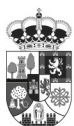
Tendrán el carácter de <a justificar> las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según dispone el artículo 69.1 del Real Decreto 500/1990. Conforme al artículo 190.2 párrafo primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las bases de ejecución del presupuesto podrán establecer, previo informe de Intervención, las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos, determinando los criterios generales, los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables, es decir, la cuantía, la aplicación o aplicaciones a las que se aplican los gastos, así como el responsable que se designa como habilitado de los fondos librados.

Los perceptores de las órdenes de pago a justificar, quedarán obligados a justificar la aplicación de cantidades percibidas mediante facturas en el plazo máximo de dos meses. En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación. El Alcalde-Presidente es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, el libramiento de las órdenes de pago a justificar.

SEPTIMA: ANTICIPOS DE CAJA

Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, para atender las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, pudiendo librarse para atender todo tipo de gastos del Capítulo 2 y los gastos del Capítulo 1 que se correspondan con la formación del personal.

Los perceptores de estos fondos, quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo de dos meses y siempre antes del cierre del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo. El Alcalde-Presidente es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, previo informe de Intervención, el libramiento de las órdenes de pago en concepto de anticipos de caja fija.



Miércoles, 19 de marzo de 2025

OCTAVA: ANTICIPOS REINTEGRABLES:

Se podrá conceder al personal funcionario y laboral anticipos reintegrables, por importe de una o dos pagas mensuales, a reintegrar en 12 o 14 mensualidades, no concediéndose nuevos anticipos hasta que los anteriores hayan sido reintegrados ;la regulación de los mismos la encontramos en el aún vigente Real Decreto Ley 2608, de 16 de diciembre de 1929 en cuanto a funcionarios públicos y para el personal laboral es un derecho contemplado en el artículo 29 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ampliado y concretado en los convenios colectivos vigentes.

NOVENA: DIETAS, INDEMNIZACIONES, GASTOS POR LOCOMOCION Y OTROS:

A).- DIETAS.- Las que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón de servicio para el personal funcionario y laboral y en el caso de los miembros corporativos (Alcalde y Concejales) se asimilarán al Grupo 1 del Anexo II del citado Real Decreto.

B).- INDEMNIZACIONES.- Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial, percibirán por:

- 1.- ASISTENCIA A COMISIONES: 170 Euros /sesión.
- 2.- ASISTENCIA A PLENOS: 60 Euros /sesión.

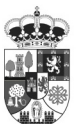
C).- GASTOS DE LOCOMOCION:

Los gastos de locomoción se acomodarán a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio.

En el caso de gastos por desplazamiento con utilización de automóvil propio, se abonará a razón de 0,26 Euros / Km.

D).- GASTOS PRESTACION SERVICIOS .

Por la Alcaldía se podrá ordenar la prestación de servicios fuera de la jornada normal de trabajo, siendo remunerados en la cuantía que determine la Alcaldía, dentro de los límites legales y presupuestarios.



Miércoles, 19 de marzo de 2025

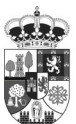
DECIMA: DE LOS CONTRATOS MENORES

A) CONTRATOS MENORES.- Los gastos realizados mediante contrato menor respetarán en todo caso los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en la legislación vigente, y especialmente en la Ley 9/2017 de fecha 8 de noviembre de contratos del Sector Público. Los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía de conformidad con el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro, de servicios, administrativos especiales y privados (A las cantidades anteriores se le aplicará el I.V.A. que corresponda).La tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan; y sin perjuicio de la necesidad de añadir, en los contratos menores de obras, el correspondiente presupuesto o proyecto de obra, según proceda.

B) PAGOS MENORES.- Tendrán la consideración de pagos menores, a los efectos de las novedades operadas por el RDL 3/2020, de 4 de febrero (por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) al artículo 118.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos menores cuyo valor estimado sea inferior a 5.000 €, excluido I.V.A., cuando los pagos se verifiquen a través del sistema de anticipos de Caja Fija u otro Similar, al objeto de aligerar su gestión y tramitación. No será necesaria la exigencia del informe del órgano de contratación justificando la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar los umbrales cualitativos previstos en el 118.1 de la LCSP, quedando exceptuados de la publicación de estos contratos y de la obligación de su remisión al órgano de control externo. Quedan exonerados, así mismo, de la comunicación al Registro de Contratos del Sector Público, pero en este caso hay que entender la cuantía de 5.000 Euros, incluido I.V.A. .Los pagos menores, en su caso, se tramitarán mediante la aprobación del gasto a la vez que la factura mediante la operación DO, con la finalidad de agilizar este tipo de pagos.

DECIMOPRIMERA: GASTOS PLURIANUALES

Se consideran gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se comprometan. El compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos, de conformidad con el artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de



Miércoles, 19 de marzo de 2025

marzo. Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos recogidos en el artículo 174.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estos casos son los siguientes:

- 1.- Inversiones y transferencias de capital.
- 2.- Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- 3.- Arrendamientos de bienes inmuebles
- 4.- Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.
- 5.- Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Corresponde al Alcalde-Presidente la autorización y disposición de los gastos plurianuales, cuando la cuantía del gasto no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, correspondiendo al Pleno de la Corporación la autorización y disposición de los gastos plurianuales en los demás casos.

DECIMOSEGUNDA: INGRESOS

1.- Ejecución de los Ingresos y la Tesorería Municipal

La ejecución de los presupuestos de ingresos de esta Entidad municipal podrá realizarse en las siguientes fases:

- a) Reconocimiento del derecho.
- b) Extinción del derecho por anulación del mismo, por realización del cobro o por compensación.
- c) Devolución de ingresos.

El reconocimiento de derechos se define como el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos de cobro a favor de la Entidad Local. Se procederá al reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia del acto o hecho de naturaleza jurídica o



Miércoles, 19 de marzo de 2025

económica, generador del derecho a favor de la Entidad, cualquiera que fuera su origen.

Se extinguirá el derecho a cobro cuando, en virtud de acuerdos administrativos, proceda cancelar total o parcialmente un derecho ya reconocido como consecuencia de:

- a) Anulación de liquidaciones.
- b) Insolvencias u otras causas.

El derecho de cobro también se extinguirá cuando se realice el ingreso o por compensación con los pagos existentes en la Entidad a favor del deudor, todo ello a propuesta del tesorero y en virtud de la normativa vigente.

En cuanto a la devolución de ingresos, estos tendrán por finalidad el reembolso a los interesados de las cantidades ingresadas indebidamente o por exceso.

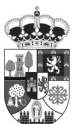
La Tesorería Municipal está constituida por el conjunto de recursos financieros, sea dinero, valores o créditos de la Entidad, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. La Tesorería Municipal se regirá por el principio de caja única y por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Las funciones de la Tesorería serán las determinadas en el artículo 196 del citado Real Decreto Legislativo.

2.- Los Cobros

Los ingresos, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, integrándose desde el momento que se producen en la caja única. El resto de ingresos, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicados al concepto presupuestario correspondiente y expedido en el momento en que se tenga conocimiento de su cobro.

Cobro subvenciones finalistas: contabilización en el último trimestre

Los ingresos cobrados de carácter finalista, recibidos en el último trimestre del año, destinados a financiar gasto cuya ejecución no esté prevista realizar en el ejercicio, podrán ser contabilizados como ingresos pendientes de aplicar en la cuenta de operaciones no presupuestarias, aplicando al concepto presupuestario y tramitándose los expedientes de generación de crédito que proceda en el siguiente presupuesto.



Miércoles, 19 de marzo de 2025

En materia de anulación, suspensión y aplazamiento y fraccionamiento de pagos, será de aplicación la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, Ley General Presupuestaria, y las disposiciones que desarrollen a dichas normas.

3.- Ingresos por Operaciones de Tesorería

Esta Entidad Local podrá concertar Operaciones de Tesorería por plazo no superior a un año con cualquier entidad financiera, para atender sus necesidades transitorias de Tesorería, siempre que en su conjunto no superen el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último, según lo dispuesto en el artículo 51 Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La concertación de toda clase de Operaciones de Tesorería deberá ser informada por la Intervención municipal. En este informe se analizará la capacidad de la Entidad para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquélla se deriven para la misma.

La competencia para la concertación de Operaciones de Tesorería corresponderá al Alcalde-Presidente, si la cuantía total acumulada de dichas operaciones, dentro de cada ejercicio económico, no supera el 15% de los recursos ordinarios. Si se supera dicho porcentaje la competencia corresponde al Pleno de la Corporación, tal como determina el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DECIMOTERCERA: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto regulados en dicha ley, el límite máximo de gasto no financiero de esta Entidad, marcará el techo de asignación de recursos de estos Presupuestos. El límite máximo de gasto no financiero aprobado por esta Entidad, se entenderá incrementado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, con el Acuerdo o Decreto que aprueba la modificación presupuestaria correspondiente, en la misma cuantía de la subvención o ingreso afectado o ampliable que ha dado lugar a la pertinente modificación, sin que en ningún caso se pueda superar el límite de gasto computable.



Miércoles, 19 de marzo de 2025

El artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 135 de la Constitución Española, prescriben que los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones, se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos. Así mismo, el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

DECIMOCUARTA: TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

La Liquidación del Presupuesto municipal será aprobada por el Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención, sobre el cálculo del Remanente de Tesorería, Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto, en el que la variación del gasto computable de las corporaciones locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española.

El incumplimiento del principio de estabilidad o de la regla de gasto, conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De la aprobación de la Liquidación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre después de la aprobación, según lo dispuesto en los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se faculta al Alcalde-Presidente para que, previo informe de intervención, en la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de la Entidad Local, pueda realizar una depuración de los saldos presupuestarios de ejercicios anteriores y no presupuestarios, comprobado que no respondan realmente a Obligaciones pendientes de pago o Derechos pendientes de cobro.

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre, configuran el remanente de tesorería de la Entidad Local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los saldos de derechos de difícil o imposible recaudación resultantes de aplicar los siguientes



Miércoles, 19 de marzo de 2025

criterios:

- 1.- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los **dos ejercicios anteriores** al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 %.
- 2.- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del **ejercicio tercero anterior** al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50%.
- 3.- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los **ejercicios cuarto a quinto anteriores** al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 %.
- 4.- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los **restantes ejercicios anteriores** al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100%.

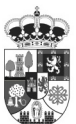
En cualquier caso, la consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en los pendientes de cobros de ejercicios cerrados.

Las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

DECIMOQUINTA: TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DE LA CUENTA GENERAL

Esta regulación viene contenida en los artículos 208, 210 y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, deberán formar la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financieros, patrimoniales y presupuestarios. (Reglas 22, 23 y 24 de la Orden EHA/4040/2004 de 23 de noviembre, por la que se aprueba el Modelo Básico de Contabilidad Local y Reglas 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Orden HAP/1782/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba el Modelo Simplificado de la Contabilidad Local)

Los Estados y Cuentas de la Entidad Local serán rendidos por su Presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendida y propuesta inicialmente por los Órganos competentes de estos, serán remitidas a la Entidad Local en el mismo plazo.



Miércoles, 19 de marzo de 2025

La Cuenta General formada por la Intervención, será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación.

Informada la Cuenta General tal como se señala en el apartado anterior, será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

DECIMOSEXTA: EL CONTROL INTERNO.- LA FUNCION INTERVENTORA Y EL CONTROL FINANCIERO.

En la Entidad, se ejercerán las funciones de control interno a través de la función interventora y la función de control financiero establecida en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades que conforman el sector público local.

A los efectos de este Real Decreto forma parte del sector público local:

- a) La propia Entidad Local.
- b) Los organismos autónomos locales.
- c) Las entidades públicas empresariales locales.
- d) Las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local.
- e) Las fundaciones del sector público dependientes de la Entidad Local.
- f) Los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde los Presupuestos Municipales de la Entidad Local.
- g) Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos a la Entidad Local de conformidad con la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Las entidades con o sin personalidad jurídica distintas a las mencionadas en los apartados anteriores con participación total o mayoritaria de la Entidad Local.



Miércoles, 19 de marzo de 2025

El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la de la función interventora y el control financiero.

Podrán aplicar el régimen de control interno simplificado aquellas Entidades Locales incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local, artículo 39 del RD 424/2017.

El Pleno de esta Entidad a propuesta de su Presidente y previo informe del órgano interventor aprueba en la presente base la aplicación del **CONTROL INTERNO SIMPLIFICADO**.

Dicho control interno desarrolla los alcances siguientes:

- El ejercicio de la función interventora.
- La aplicación de la función de control financiero en aquellos casos previstos legalmente y en la auditoría de cuentas en los supuestos previstos en el artículo 29.3.A) del RD 424/2017.
- El contenido del informe resumen de los resultados de control

1.- FUNCIÓN INTERVENTORA.

A) Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

Conforme establece el artículo 13 del RD 424/17, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

El órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la efectiva materialización del ingreso o la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad. Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL. Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la entidad local cumpliendo los requisitos de los



Miércoles, 19 de marzo de 2025

artículos 172 y 176 del TRLRHL.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) El resto de extremos adicionales que por su trascendencia en el proceso de gestión se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente, previo informe del órgano interventor y los fijados por acuerdo del Consejo de Ministros en la fiscalización de requisitos básicos.

d) No obstante, será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa respecto de las obligaciones y gastos de cuantía indeterminada.

e) En la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión, deberán efectuarse las comprobaciones previstas en el art. 18 y 19 del RD 424/2017, sin perjuicio de lo establecido en el art. 13 del RD 424/2017.

No se podrá imputar responsabilidad de ningún tipo al Interventor por aquellos actos, resoluciones o acuerdos con repercusión económica-financiera, presupuestaria o no presupuestaria del Ayuntamiento que fuese tramitado sin previo conocimiento, fiscalización o informe del Interventor.

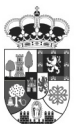
B) Sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos.

Conforme establece el artículo 9 del RD 424/17, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad se podrá sustituir, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.-CONTROL FINANCIERO.

En esta Entidad Local, al encontrarse acogida al régimen de control interno simplificado, no es de aplicación obligatoria la función de control financiero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

No obstante será obligatorio el control financiero en el modelo de control interno simplificado en aquellos casos en que así se establezca por una norma (en los Presupuestos, Modificaciones de Crédito, Estabilidad Presupuestaria, control cuenta 413, registro contable de



Miércoles, 19 de marzo de 2025

facturas, subvenciones concedidas etc.).

El interventor de la Entidad Local realizará anualmente Auditoria de las cuentas anuales solamente cuando en el ámbito de la Entidad se incluyan:

- Los organismos autónomos locales.
- Las entidades Públicas empresariales locales.
- Las Fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica.
- Los fondos y los consorcios.
- Las sociedades mercantiles y las fundaciones de sector público local no sometidas a la obligación de auditarse.

3.- INFORME RESUMEN ANUAL DE CONTROL INTERNO.-

El órgano interventor, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del RD 424/17, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la Cuenta General, el informe resumen de los resultados de control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 21/2004 de 5 de marzo.

El informe resumen será remitido al Pleno a través del Presidente de la Corporación y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año.

La Intervención General del Estado, mediante Resolución de 2 de abril de 2020, establece las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen. El procedimiento de remisión del informe resumen contempla la utilización de una aplicación web denominada "Registro de Información de Control de Entidades Locales", abreviadamente "RICEL", que se encuentra alojada en su portal web (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es>). En el ANEXO II de esta Resolución se presenta un **modelo de informe resumen** y en el ANEXO III una guía para la utilización de la aplicación RICEL.



Miércoles, 19 de marzo de 2025

DECIMOSEPTIMA: CONTROL EXTERNO

La fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica de las entidades locales y todos los organismos y sociedades de ellas dependientes, es función propia del Tribunal de Cuentas u Organismo Autónomo que tenga atribuida dicha función según lo dispone el artículo 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A tal efecto, las Entidades Locales rendirán la cuenta general correspondiente al ejercicio económico anterior antes del 15 de octubre al Tribunal de Cuentas y en el caso de Organismos Autónomos antes del día 30 de octubre.

Una vez fiscalizadas las cuentas por el Tribunal de Cuentas u Organismo Autónomo, se someterán a la consideración de la Entidad Local la propuesta de corrección de las anomalías observadas y el ejercicio de las acciones procedentes, sin perjuicio todo ello, de las actuaciones que puedan corresponder en los casos de exigencia de responsabilidad contable.

DISPOSICION FINAL

Para la resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación de estas Bases, o de aspectos que no figuren en las mismas, se estará a lo que resuelva la mayoría legal del Pleno, previo informe del Secretario e Interventor.

En TORRE DE SANTA MARÍA, a 24 de Febrero de 2025.

PRESIDENTE

SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: JUAN RODRÍGUEZ BOTE

Fdo.: LEOPOLDO BARRANTES LOPEZ



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0054

Miércoles, 19 de marzo de 2025

DILIGENCIA- Las presentes BASES, que forman parte inseparable del Presupuesto, fueron aprobadas por el Pleno, en sesión celebrada en fecha 27 de Febrero de 2025 .

Certifico en TORRE DE SANTA MARÍA a 27 de Febrero de 2025 .

PRESIDENTE

SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: JUAN RODRÍGUEZ BOTE

Fdo.: LEOPOLDO BARRANTES LOPEZ

